INGEOVINF S.A.S.			DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA MEDIANTE PERDIDA POR IGNICIÓN		
NIT: 901103336-0			I.N.V. -121- V-13		
Código proceso: PCS-AG-009	Fecha de edición	14/02/2021	Edito: JCRR	Copia Controlada	SI

PROYECTO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 796 DE 2020 "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS NORORIENTALES"

LOCALIZACIÓN:	PARQUE LA PERLA	INFORME:	OT-2521-2021
DESCRIPCIÓN:	SBG- PEA TIPO IDU -GRAVO ARENOSO DE COLOR HABANO	FECHA RECEPCIÓN:	11-feb-21
PROCEDENCIA:	RECICLADOS INDUSTRIALES	FECHA ENSAYO:	12-feb-21

CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA					
DATOS DEL LABORATORIO					
PRUEBA No		1	2	3	PROMEDIO
TARA No.		1	2	3	μ
A	(gr.)	300.0	300.0	300.0	**300.0**
B	(gr.)	297.7	298.2	297.8	**297.9**
C	(gr.)	37.4	37.6	33.9	**36.3**
% CMO =100 x (A-B)/(B-C)		**0.9**	**0.7**	**0.8**	**0.8**

CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA =	**0.8**	%

A: Peso tara+ suelo seco antesde la Ignición
B:Peso tara + suelo seco despues de la Ignición
C: Peso de la tara

OBSERVACIONES: MUESTRA SUMINISTRADA POR EL CONTRATANTE.

EJECUTÓ: CRISTIAN ANDRES VARGAS GÓMEZ
LABORATORISTA DE SUELOS

REVISÓ Y APROBÓ: TEC. JUAN CAMILO REYES RAMIREZ
E. ING. CIVIL

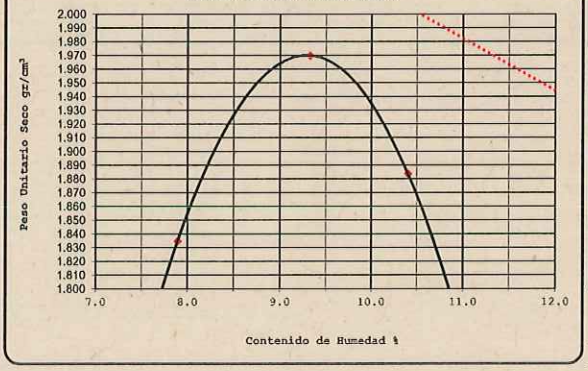
INGEOVINF S.A.S.	RELACIONES DE HUMEDAD - PESO UNITARIO SECO EN LOS SUELOS (ENSAYO DE COMPACTACIÓN)				
NIT: 901103336-0			I.N.V. E -142 V-13		
Código proceso: PCS-AG-015	Fecha de edición	14/02/2021	Edito: JCRR	Copia Controlada	SI

PROYECTO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 796 DE 2020 "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS NORORIENTALES"

LOCALIZACIÓN:	PARQUE LA PERLA	INFORME:	OT-2521-2021
DESCRIPCIÓN:	SBG- PEA TIPO IDU -GRAVO ARENOSO DE COLOR HABANO	FECHA RECEPCIÓN:	11-feb-21
PROCEDENCIA:	RECICLADOS INDUSTRIALES	FECHA ENSAYO:	12-feb-21

Método de compactación	C	Tipo de martillo	Manual	Preparación de la muestra	Húmeda
RELACIONES DE HUMEDAD - PESO UNITARIO SECO EN LOS SUELOS (ENSAYO DE COMPACTACIÓN) (I.N.V.E-142)					
PRUEBA		1	2	3	
No. de Golpes.		56	56	56	
No. de Capas		5	5	5	
Molde No.		2	2	2	
Peso Muestra Húmeda + Molde, W_{mh+m} (g)		10334	10707	10550	
Peso Molde, W_m, (g)		6095	6096	6097	
Peso Muestra Húmeda, W_{mh}, (g)		***4239***	***4611***	***4453***	
Contenido de Humedad, w, (%)		***7.89***	***9.32***	***10.40***	
Peso muestra húmeda + recipiente, Wmh+r, (g)		1079.9	1383.8	1194.5	
Peso muestra seca + recipiente, Wms+r, (g)		1010.9	1277.9	1094.7	
Peso Recipiente, Wr, (g)		136.8	141.6	134.8	
Volumen Molde, V, (cm^3)		2141.00	2141.00	2141.00	
Peso Unitario Total, g_t, (g/cm^3)		***1.980***	***2.154***	***2.080***	
Peso Unitario Seco, g_d, (g/cm^3)		***1.835***	***1.970***	***1.884***	
Peso Unitario Seco, g_d, (lb/pie^3)		***114.558***	***122.986***	***117.617***	

CURVA DE COMPACTACIÓN



CORRECIÓN DEL PESO UNITARIO POR PRESENCIA DE SOBRETAMAÑOS INV E-143-13	
Densidad máxima (kg/m^3)	1970
Densidad máxima (g/cm^3)	1.970
Densidad máxima (lb/pie^3)	123.0
$W_{óptimo}$ (%)	9.3
% Fracción gruesa mayor a 3/4"	16.4
% Fracción fina menor a 3/4"	83.6
Gravedad espécifica de fracción gruesa	2.534
Densidad máxima corregida (kg/m^3)	**2063**
Densidad máxima corregida (g/cm^3)	**2.063**
Densidad máxima corregida (lb/pie^3)	**128.8**

OBSERVACIONES: MUESTRA SUMINISTRADA POR EL CONTRATANTE.

EJECUTÓ: CRISTIAN ANDRÉS VARGAS GÓMEZ
LABORATORISTA DE SUELOS

REVISÓ Y APROBÓ: TEC. JUAN CAMILO REYES RAMÍREZ
E. ING. CIVIL

INGEOVINF S.A.S.					ENSAYO DE DETERMINACIÓN DEL C.B.R. (CALIFORNIA BEARING RATIO)		
NIT: 901103336-0					I.N.V. E -148 V-13		
Código proceso	PCS-AG-016	Fecha de edición	14-feb-21	Edito	JCRR	Copia Controlada	SI

PROYECTO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 796 DE 2020 "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS NORORIENTALES"

LOCALIZACIÓN: PARQUE LA PERLA — INFORME: OT-2521-2021

DESCRIPCIÓN: SBG- PEA TIPO IDU -GRAVO ARENOSO DE COLOR HABANO — FECHA RECEPCIÓN: 11-feb-21

PROCEDENCIA: RECICLADOS INDUSTRIALES — FECHA ENSAYO: 12-feb-21

ENSAYO DE DETERMINACIÓN DEL C.B.R. (CALIFORNIA BEARING RATIO) (I.N.V.E-148)

Método Ensayo: 1 — Anillo de Carga No.: 1

Método Compactación: C

PRUEBA No.	1				2				3			
UNIDADES	S. Inglés		S. I.		S. Inglés		S. I.		S. Inglés		S. I.	
Cont. Humedad Natural, w (%)												
Cont. Humedad óptimo, $w_{opt.}$	9.3				9.3				9.3			
Peso Unitario Seco óptimo, $g_{dopt.}$	0.004	lb/pg³	1.970	g/cm³	0.004	lb/pg³	1.970	g/cm³	0.004	lb/pg³	1.970	g/cm³
No. De Golpes	56				25				10			
Peso muestra. húmeda+molde, W_{m+m}	24.78	lb	11240	g	24.29	lb	11017	g	23.78	lb	10786	g
Peso molde, W_m	13.84	lb	6278	g	13.73	lb	6227	g	13.64	lb	6188	g
Volumen molde, V	140.29	pg³	2299.00	cm³	140.29	pg³	2299.00	cm³	140.29	pg³	2299.00	cm³
Peso Unitario húmedo, g_w	***0.078***	lb/pg³	***2.158***	g/cm³	***0.075***	lb/pg³	***2.083***	g/cm³	***0.072***	lb/pg³	***2.000***	g/cm³
C. de Hum. compactación, w_c (%)	9.5				9.6				9.6			
Peso Unit. seco compactación, g_d	***0.071***	lb/pg³	***1.971***	g/cm³	***0.069***	lb/pg³	***1.901***	g/cm³	***0.066***	lb/pg³	***1.825***	g/cm³
Agua Absorbida (%)												
Días de Inmersión	4				4				4			
Lect. Expansión Inicial (mm)	0.0150				0.0160				0.004			
Lect. Expansión Día 1 (mm)	0.0500				0.0370				0.050			
Lect. Expansión Día 2 (mm)	0.0620				0.1310				0.141			
Lect. Expansión Día 3 (mm)	0.1220				0.1690				0.249			
Lect. Expansión Día 4 (mm)	0.1290				0.1800				0.271			
Expansión Total (%)	***0.06***				***0.09***				***0.15***			

		Lectura de Carga 0,01 mm	pg	Carga Total kg	lb	Presión kgf/cm²	psi	Lectura de Carga 0,01 mm	pg	Carga Total kg	lb	Presión kgf/cm²	psi	Lectura de Carga 0,01 mm	pg	Carga Total kg	lb	Presión kgf/cm²	psi
MOLDE No.																			
0,005	0,127			95	209	5	70			68	151	4	50			49	107	3	36
0,025	0,630			232	511	12	170			167	368	9	123			119	262	6	87
0,050	1,270			356	785	18	262			256	565	13	188			182	402	9	134
0,075	1,900			501	1104	26	368			361	796	19	265			257	566	13	189
0,100	2,540			677	1493	35	498			488	1076	25	359			358	789	18	263
0,125	3,170			783	1726	40	575			556	1226	29	409			412	908	21	303
0,150	3,810			834	1839	43	613			625	1378	32	459			445	981	23	327
0,200	5,080			996	2196	51	732			721	1590	37	530			531	1171	27	390
0,300	7,620			1436	3165	74	1055			1034	2280	53	760			736	1622	38	541
0,400	10,160			1759	3878	91	1293			1267	2793	65	931			901	1987	47	662
0,500	12,700			1948	4294	101	1431			1403	3094	73	1031			998	2200	52	733
Prueba No.		**1**						**2**						**3**					
Corrección																			
Cont. Hum. Penetración (%)		***10.5***						***10.7***						***10.7***					
Sobrecarga Saturación. (lb)		10.0						10.0						10.0					
Sobrecarga Penetrección. (lb)		10.0						10.0						10.0					
C.B.R. Corregido a 0,1"		***49.75***						***35.86***						***26.31***					
C.B.R. Corregido a 0,2"		***48.80***						***35.32***						***26.01***					

EJECUTÓ: CRISTIAN ANDRÉS VARGAS GÓMEZ
LABORATORISTA DE SUELOS

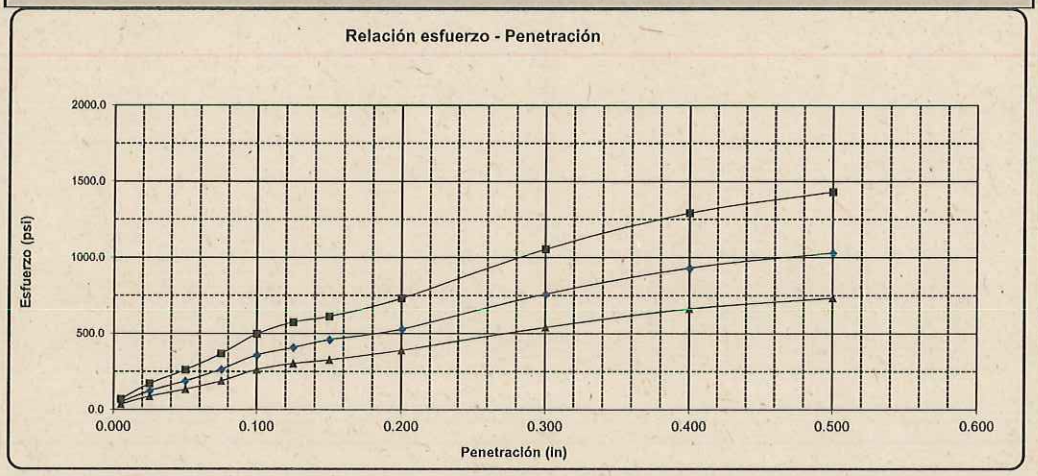
REVISÓ Y APROBÓ: TEC. JUAN CAMILO REYES RAMÍREZ
E. ING. CIVIL

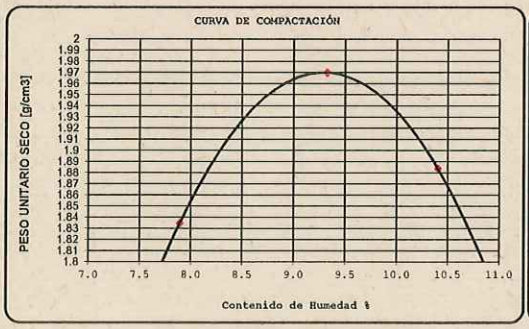
INGEOVINF S.A.S.	ENSAYO DE DETERMINACIÓN DEL C.B.R. (CALIFORNIA BEARING RATIO)
NIT: 901103336-0	I.N.V. E -148 V-13

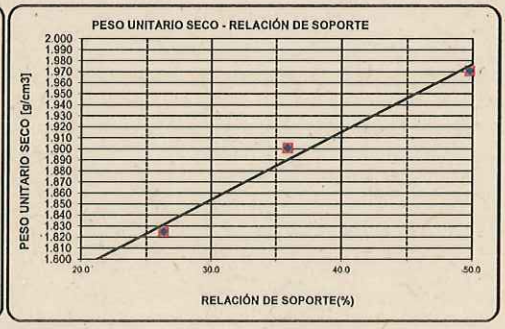
PROYECTO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 796 DE 2020 "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS NORORIENTALES"

LOCALIZACIÓN:	PARQUE LA PERLA	INFORME:	OT-2521-2021
DESCRIPCIÓN:	SBG- PEA TIPO IDU -GRAVO ARENOSO DE COLOR HABANO	FECHA RECEPCIÓN:	11/02/2021
PROCEDENCIA:	RECICLADOS INDUSTRIALES	FECHA ENSAYO:	12/02/2021

ENSAYO DE DETERMINACIÓN DEL C.B.R. (CALIFORNIA BEARING RATIO) (I.N.V.E-148)







Valor Relación de Soporte (índice C.B.R) 56 Golpes(%)	**50**
Valor Relación de Soporte (índice C.B.R) 25 Golpes(%)	**36**
Valor Relación de Soporte (índice C.B.R) 10 Golpes(%)	**26**
CBR 100 %	**50**
CBR 98 %	**41**

EJECUTÓ: CRISTIAN ANDRÉS VARGAS GÓMEZ
LABORATORISTA DE SUELOS

REVISÓ Y APROBÓ: TEC. JUAN CAMILO REYES RAMÍREZ
E. ING. CIVIL

GEOTEXTIL NO TEJIDO

Geosistemas PAVCO

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
GEOTEXTIL NO TEJIDO 1800 PAVCO
LOTE 200605

MEXICHEM COLOMBIA SAS (GEOSISTEMAS PAVCO), *certifica que el geotextil cumple con los valores de las propiedades abajo mencionadas y ha sido manufacturado bajo los controles establecidos por un sistema de gestión de calidad que cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2008 certificado por Bureau Veritas Colombia Ltda.*

PROPIEDADES MECANICAS	METODO DE ENSAYO	UNIDAD	VMPR[1]
Método Grab	ASTM D 4632	N (lb)	470 (106)
Resistencia a la tensión			
Elongación		%	>50
Método CBR	ASTM D 6241	kN (lb)	1,3 (292)
Resistencia al Punzonamiento			
Resistencia al Rasgado Trapezoidal	ASTM D 4533	N (lb)	190 (43)
PROPIEDADES HIDRAULICAS	**METODO DE ENSAYO**	**UNIDAD**	**VMPR[1]**
Tamaño de abertura aparente[2]	ASTM D 4751	mm (No tamiz)	0,180 (80)
Permitividad	ASTM D 4491	s^{-1}	1,9
Permeabilidad		cm/s	27×10^{-2}
Tasa de flujo		l/min/m² (gal/min/ft²)	5400 (133)
PROPIEDADES FISICAS	**METODO DE ENSAYO**	**UNIDAD**	**VMPR[1]**
Resistencia UV @ 500 horas	ASTM D 4355	% resistencia retenida	>70

Fecha emisión: **jun-20**

1. Valor Mínimo Promedio por Rollo: corresponde al valor promedio del lote menos dos (2) veces la desviación estándar de los valores de la producción.
2. El valor de TAA representa el valor de apertura máxima por rollo

Nota: Mexichem Colombia SAS (Geosistemas Pavco) no asume responsabilidad en relación al uso final de esta información por parte del comprador. Este documento no debe ser interpretado como una recomendación de ingeniería.

Las recomendaciones para el manejo seguro de este producto las puede solicitar a nuestro departamento de Servicio al Cliente o consultarlas en nuestra pagina web www.pavco.com.co link Geosistemas

Mexichem Geosynthetics

Mexichem Colombia SAS
Bogotá, Colombia: Autopista Sur No. 71 - 75 Telefono (571) 7825100
Servicio al cliente: Ext 3301 - 3302 - 3303 - 3304 - 3305
e-mail: servicio_geosistemas@pavco.com.co

SIG Sistema Integrado de Gestión
UN SELLO DE CONFIANZA

945

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N°. Cert 025420

FECHA DE EXPEDICIÓN	CODIGO / CLIENTE	
2021-02-15	800104214	INCITECO S.A.S.

GEOMATRIX S.A.S
Calle 15 N 72 72
COLOMBIA
Tel:4249999 Fax:4110980
Email:geomatrix@geomatrix.com.co

Especificación para el producto

Referencia Nombre	Referencia Número	No. Orden	Uso	Factura No.
FORTGRID ASPHALT 300 3,8m	PV02006	OP001320	GM-104	NAC002862

Nombre Prueba	U. Medida	Norma	Datos
ANCHO TOTAL	cm	ASTM D3774	379,8
% DE AREA ABIERTA	%	Metodo Interno	47,4
TAMAÑO DE ABERTURA , MD	mm		25,2
TAMAÑO DE ABERTURA , TD			25,4
MODULO DE TENSIÓN CICLICA (*)	kN/m	ASTM D7556	1820

PIEZAS...# 000657776 - 000657784.

Observaciones:
(*) Promedio de los módulos cíclicos encontrados a deformaciones permanentes de 0,5 , 1,0 , 1,5 , 2,0 , 3,0 y 4,0% ejecutando 1000 ciclos de carga de +/,0,10% de deformación, (unico control para el articulo).

QGA,QGA,F,001
2019,01,04 / V01

Aprobado por: Omar Torres — DIRECTOR TÉCNICO

Revisado por: Julio Alberto Paez — JEFE DE CALIDAD

GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Esta información es impresa automáticamente por lo tanto no lleva firmas originales.

374

Durman by aliaxis
Km 27 Vía Fontibón – Facatativá -
Los Alpes + 400 m. Vía Barley – El Colegio Lote 3
Madrid, Cundinamarca
Colombia

+57 1 8 200 200
durman.com.co

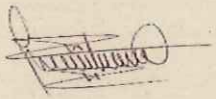
Durman
by aliaxis

LABORATORIO DE ENSAYOS
PROTOCOLO DE CALIDAD

PRODUCTO: ALCANTARILLADO TDP
NTC-APLICABLE: NTC 3722-3 - RESOLUCION 0501
REFERENCIA: TUBO ALCANTARILLADO ASTM F949 12" AMA CC
LOTE: 10222T
FECHA: sábado, 16 de enero de 2021

REQUISITOS		ESPECIFICACIONES			PROMEDIO
		Mínimo	Máximo	Unidad	OBTENIDO
Longitud del Tubo		6000	-	mm	6010
Diámetro Exterior		313,2	316	mm	314,71
Diámetro Interior		270	-	mm	284,65
Espesor de Pared Interior		1,6	-	mm	2,19
Campana	Diámetro de Campana	316	-	mm	316,65
	Longitud de Acoplamiento	135	-	mm	146,00
Hermeticidad de la Junta		7,5	-	psi	CUMPLE
Rigidez del Anillo		8	-	kN/m2	10,97
Flexibilidad del Anillo		30	-	%	CUMPLE
Impacto		49,03	-	J	CUMPLE
Diclorometano		cumple	-	-	CUMPLE

Realizado por



JOSÉ HERNÁNDEZ
Inspector de Calidad
Telefono+571.8200200 Ext-3112
jahernandez@aliaxis-la.com

Revisado por



LUIS FERNANDO GONZALEZ PINZON
Jefe de Calidad
Telefono+571.8200200 Ext-3116
lgonzalez@aliaxis-la.com

348

ANEXO 12

FORMATOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

	CONSORCIO SAN JUAN 003	CONTROL DE INSPECCIÓN Y ENSAYOS	CÓDIGO:	FS-CIE-08
			VERSIÓN:	1
			VIGENCIA:	2022-12-31

CONTRATO DE OBRA No:	796 de 2020
CONTRATISTA:	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	780 de 2020
INTERVENTOR :	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL : 01 de febrero	**AL 28 de febrero**

Material	Nombre Preuba/Ensayo	Fecha	Localización	Laboratorio	Parametros	Norma / Especificación	Resultados	Ensayo realizado por	Análisis de Resultados	
									Cumple	Observaciones / Decisiones tomadas cuando no cumple norma o especificación
								C/I*	S/N	
SBG- PEA TIPO IDU - GRAVO ARENOSO DE COLOR HABANO	Granulometria	12/02/2021	Muro mecanicament6e reforzado	INGEOVINF SAS	LIMITES DE LA CURVA DE GRANULOMETRIA	I.N.V.E - 213	Cumple	c	s	N/A
	Limite liquido	12/02/2021	Muro mecanicament6e	INGEOVINF SAS	Menor o igual al 25%	I.N.V.E - 125	NLI	c	s	
	indice de plasticidad	12/02/2021	Muro mecanicament6e	INGEOVINF SAS	Menor o igual que 6%	I.N.V.E - 126	NLP	c	s	
	equivalente de arenas	12/02/2021	Muro mecanicament6e	INGEOVINF SAS	Mayor o igual que 25%	I.N.V.E - 133	29,0%	c	s	
	Desgaste maquina de los angeles	12/02/2021	Muro mecanicament6e	INGEOVINF SAS	Menor o igual que 50%	I.N.V.E - 218	44.3 %	c	s	
Piedra Rajon	Desgaste Maquina de los Ángeles	25/02/2021	senderos y zona de gimnasio	INGEOVINF SAS	Menor o igual que 50%	I.N.V.E. - 219	41.3 %	c	s	
acero de refuerzo	Propiedades Resistencia	2/12/2020	muro perimetral	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	Certificado de Calidad	NSR-10 Capitulo C 3.5	Certificado de Calidad	c	s	certificacion entregada por el proveedor
TUBO ALCANTARILLADO ASTM F949 12" AMA CC	Certificado de Calidad	16/01/2021	conexión nueva costado occidental	Durman	Certificado de Calidad	NTC 3722-3 - RESOLUCION 0501	Certificado de Calidad	c	s	certificacion entregada por el proveedor
FORTGRID ASPHALT 300 3.8 M	Certificado de Calidad	15/02/2021	Muro mecanicamente reforzado	Geomatrix	Certificado de Calidad	Certificado de Calidad	Certificado de Calidad	c	s	certificacion entregada por el proveedor

350

Material	Nombre Preuba/Ensayo	Fecha	Localización	Laboratorio	Parametros	Norma / Especificación	Resultados	Ensayo realizado por	Análisis de Resultados	
									Cumple	Observaciones / Decisiones tomadas cuando no cumple norma o especificación
								C/I*	S/N	
acero de refuerzo	Propiedades Resistencia	24/11/2020	muro perimetral	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	Certificado de Calidad	NSR-10 Capitulo C 3.5	Certificado de Calidad	c	s	certificacion entregada por el proveedor

Firma:

Nombre:
**RESIDENTE DE OBRA

Firma:

Nombre:
**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

CONSORCIO SAN JUAN 003

TRAZABILIDAD DE DENSIDADES MATERIAL GRANULAR

CONTRATO DE OBRA No:	796 de 2020	CONTRATISTA:	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	780 de 2020	CONTRATISTA:	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
PARQUE	PARQUE LA PERLA ORIENTAL		
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021		

ZONA	LOCALIZACION	DIA	CANTIDAD	HUMEDAD	RESULTADO	MATERIAL	NOTA	ENSAYO REALIZADO POR	CUMPLE S/N	laboratorio
PLAZOLETA	Plaza nororiental	10/02/2121	1	8,3%	94,70%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S
PLAZOLETA	Plaza suroriental	10/02/2121	1	8,10%	96,50%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S
JUEGOS	Oriente	12/02/2121	1	9,10%	95,40%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S
JUEGOS	Occidente	12/02/2121	1	8,90%	96,20%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S
JUEGOS 2	Centro	19/02/2021	1	9%	97,60%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S
JUEGOS1	Centro	19/02/2021	1	6,90%	99,10%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S
MURO	Centro	19/02/2021	1	9,30%	96,30%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S
MURO	k0+35	26/02/2021	1	7,90%	98,76%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S
MURO	k0+15	26/02/2021	1	8,00%	99,11%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S
MURO	k0+45	26/02/2021	1	8,20%	97,65%	sub-base granular tipo pea		Juan Camilo Reyes	si	INGEOVINF S.A.S

OBSERVACIONES: EN LA TOMA DE DENSIDAD DEL DIA10/02/2021 TOMA1 SE SOLICITO POR BITACORA, LA COMPACTACION DE LA ZONA PARA GRANTIZAR EL PORCENTAJE MINIMO DE COMPACTACION,

Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre: Jairo Torres
****RESIDENTE DE OBRA**	****RESIDENTE DE INTERVENTORIA**

CONTROL DE GENERACIÒN DE ESCOMBROS - RCD
CONSORCIO SAN JUAN 003

CONTRATO DE OBRA No:	796 de 2020
CONTRATISTA:	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	780 de 2020
INTERVENTOR :	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.
PARQUE	PARQUE LA PERLA ORIENTAL
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	**01 de Febrero de 2019 al 28 de febrero de 2021**

Número	Placa del vehículo	PIN DE VOLQUETA	Fecha	Tipo de RCD	Volumen transportedo y/o reutilizado		Origen	Sitio de disposición	Responsable del despacho
572911	SRO 840	1297	1/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572912	SOA 993	2892	1/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572914	SOA 993	2892	2/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572917	SOA 993	2892	2/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572918	SOA 993	2892	3/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572919	TBO 095	2843	4/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572920	SQB 000	2805	4/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572921	SOA 993	2892	4/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572922	TBO 095	2843	4/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572923	ZOG 718	18630	4/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572924	UFE 334	6057	4/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572925	ZOG 718	18630	5/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572926	UFE 334	6057	5/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572927	TBO 095	2843	5/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572928	SQB 000	2805	5/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572929	SOA 993	2892	5/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572930	ZOG 718	18630	5/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572931	UFE 334	6057	5/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572932	TBO 095	2843	5/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572933	SOA 993	2892	9/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572934	SQB 000	2805	9/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572935	ZOG 718	18630	9/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572937	SOA 993	2892	9/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572938	TBO 095	2843	9/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584701	SQB 000	2805	9/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584702	ZOG 718	18630	9/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572940	SQB 000	2805	10/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572942	TBO 095	2843	10/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572943	SOA 993	2892	10/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572944	ZOG 718	18630	10/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572947	UFE 334	6057	10/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572948	SQB 000	2805	10/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572949	TBO 095	2843	10/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
572950	SOA 993	2892	11/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584705	SQB 000	2805	12/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584707	TBO 095	2843	12/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584708	TBO 095	2843	13/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584709	SQB 000	2805	13/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584710	ZOG 718	18630	13/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584711	SOA 993	2892	13/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584712	ZOG 718	18630	15/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584713	ZOG 718	18630	15/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584716	TBO 095	2843	15/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584717	UFE 334	2805	15/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584718	SOA 993	2892	15/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
586522	SQB 000	2805	15/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584715	TBO 095	2843	16/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584719	SQB 000	2805	16/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584720	SRO 840	1297	17/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584721	TBO 095	2843	17/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584722	SOA 993	2892	17/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584723	SOA 993	2892	17/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584724	SOA 993	2892	18/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584725	SQB 000	2805	18/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584726	SRO 840	1297	18/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584727	ZOG 718	18630	19/02/2021	Excavacion	15	M3	Parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
A15362	SOA 993	2892	19/02/2021	Concreto	15	M3	Parque la perla	Granulares reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
A15375	SQB 000	2805	19/02/2021	Heterogeneo	15	M3	Parque la perla	Granulares reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
A15379	TBO 094	2842	19/02/2021	Concreto	15	M3	parque la perla	Granulares reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
584728	THY 433	8172	20/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584729	SOA 993	2892	20/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584730	ZOG 718	18630	20/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584731	TBO 094	2842	20/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584732	SOA 993	2892	22/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
A15531	TBO 095	2843	21/02/2021	Concreto	15	M3	parque la perla	Granulares reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.

CONTROL DE GENERACIÒN DE ESCOMBROS - RCD
CONSORCIO SAN JUAN 003

CONTRATO DE OBRA No:	796 de 2020
CONTRATISTA:	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	780 de 2020
INTERVENTOR :	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.
PARQUE	PARQUE LA PERLA ORIENTAL
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	**01 de Febrero de 2019 al 28 de febrero de 2021**

Número	Placa del vehículo	PIN DE VOLQUETA	Fecha	Tipo de RCD	Volumen transportado y/o reutilizado		Origen	Sitio de disposición	Responsable del despacho
584733	ZOG 718	18630	22/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584734	SQB 000	2805	23/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584735	ZOG 718	18630	23/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584736	THY 433	8172	23/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584737	SQB 000	2805	23/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584738	THY 433	8172	23/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584741	SOA 993	2892	24/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584742	ZOG 718	18630	24/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584743	TBO 095	2843	24/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584744	ZOG 718	18630	24/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584745	SQB 000	2805	24/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584746	SOA 993	2892	24/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584747	TBO 095	2843	25/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584748	SQB 000	2805	25/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
584749	ZOG 718	18630	25/02/2021	Excavacion	15	M4	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589551	SOA 993	2892	25/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589552	TBO 095	2843	25/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589553	SQB 000	2805	26/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589554	SOA 993	2892	26/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589555	TBO 095	2843	26/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589556	ZOG 718	18630	26/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589557	SQB 000	2805	26/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589559	SOA 993	2892	27/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589561	SQB 000	2805	27/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
589562	SRO 840	1297	27/02/2021	Excavacion	15	M3	parque la perla	Escombrera San Antonio	Inciteco S.A.S.
					1350 M3				
								TOTAL	**1350 M3**

Nombre: Johanna Uñate Dominguez
****RESIDENTE AMBIENTAL DE INTERVENTORIA**

Nombre: Andres Guatame
****INSPECTOR DE INTERVENTORIA**

	CONSORCIO SAN JUAN 003		TRAZABILIDAD DE MATERIAL DE OBRA
CONTRATO DE OBRA No:	796 de 2020	CONTRATISTA:	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
CONTRATO INTERVENTORIA No:	780 de 2020	CONTRATISTA:	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDA "CERROS NORORIENTALES.		
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL :			1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO 2021

Remisión	Fecha de ingreso	Tipo de material	Unidad	Cantidad	Disposición		Lote/Trazabilidad	Peso aproximado kg/mt	Proveedor	Nota bitacora
					Almacenado	Ubicación de instalado				
N/A	8/02/2021	CEMENTO	UND	100	ACOPIO	N/A	N/A	50	FERRETERIA ANDRES MARTINEZ S.A.S	N/A
N/A	8/02/2021	GEOMALLA UX 50	M2	1272	ACOPIO	N/A	N/A	N/A	GEOMATRIX S.A.S	N/A
N/A	8/02/2021	GEOMALLA UX 70	M2	456	ACOPIO	N/A	N/A	N/A	GEOMATRIX S.A.S	N/A
N/A	23/02/2021	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	KG	1890	ACOPIO	N/A	N/A	N/A	FERRETERIA ANDRES MARTINEZ S.A.S	N/A
N/A	24/02/2021	TUBO ALCANTARILLADO 12" 315 MM	UND	6	ACOPIO	N/A	N/A	N/A	SURTIR MAYORISTA	N/A

OBSERVACIONES

Firma:
Nombre:
**RESIDENTE DE OBRA

Firma:
Nombre: Jairo Tosiez
RESIDENTE INTERVENTORIA

TRAZABILIDAD DE INSUMOS GRANULARES
CONSORCIO SAN JUAN 003

CONTRATO DE OBRA No:	796 de 2020	CONTRATISTA:	Insiteco S.A.S.
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
CONTRATO INTERVENTORIA No:	780 de 2020	CONTRATISTA:	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
PARQUE	PARQUE LA PERLA ORIENTAL	PIN OBRA	19473
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL : 01 Febrero de 2021		28 Febrero de 2021	

Num	vehiculo	PIN	Fecha de ingreso	Material	Volumen transportado m3	Disposición	Proveedor	Responsable
1	SQB 000	2805	3/02/2021	Sub-base reciclada	15,8 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
2	SOA 993	2892	3/02/2021	Sub-base reciclada	15,7 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
3	SQB 000	2805	3/02/2021	Sub-base reciclada	15,5 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
4	TBO 095	2843	3/02/2021	Sub-base reciclada	17,1 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
5	SOA 993	2892	3/02/2021	Sub-base reciclada	14,6 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
6	TBO 095	2843	3/02/2021	Sub-base reciclada	15,2 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
7	SQB 000	2805	3/02/2021	Sub-base reciclada	15,4 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
8	TBO 095	2843	3/02/2021	Sub-base reciclada	11,5 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
9	ZOG 718	18630	4/02/2021	Sub-base reciclada	16,4 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
10	SOA 993	2892	4/02/2021	Sub-base reciclada	14,6 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
11	TBO 095	2843	4/02/2021	Sub-base reciclada	15,3 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
12	SQB 000	2805	13/02/2021	Sub-base reciclada	14,0 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
13	TBO 095	2843	13/02/2021	Sub-base reciclada	15,0 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
14	ZOG 718	18630	13/02/2021	Sub-base reciclada	16,3 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
15	ZOG 718	18630	15/02/2021	Sub-base reciclada	15,0 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
16	SQB 000	2805	16/02/2021	Sub-base reciclada	15,9 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
17	TBO 095	2843	16/02/2021	Sub-base reciclada	13,0 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
18	SOA 993	2892	16/02/2021	Sub-base reciclada	15,6 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
19	TBO 095	2843	17/02/2021	Sub-base reciclada	13,9 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
20	SOA 993	2892	17/02/2021	Sub-base reciclada	14,4 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
21	ZOG 718	18630	17/02/2021	Sub-base reciclada	13,7 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
22	SOA 993	2892	18/02/2021	Sub-base reciclada	14,6 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
23	SQB 000	2805	18/02/2021	Sub-base reciclada	15,4 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
24	SQB 000	2805	19/02/2021	Sub-base reciclada	15,5 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
25	TBO 095	2843	19/02/2021	Sub-base reciclada	14,0 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
26	ZOG 718	18630	19/02/2021	Sub-base reciclada	14,4 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
27	SOA 993	2892	19/02/2021	Sub-base reciclada	14,3 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
28	SQB 000	2805	19/02/2021	Sub-base reciclada	14,9 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
29	TBO 095	2843	19/02/2021	Sub-base reciclada	14,2 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
30	TBO 095	2843	22/02/2021	Sub-base reciclada	15,2 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
31	SOA 993	2892	22/02/2021	Sub-base reciclada	15,6 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
32	ZOG 718	18630	25/02/2021	Sub-base reciclada	15,8 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
33	TBO 095	2843	26/02/2021	Sub-base reciclada	13,9 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
34	SQB 000	2805	27/02/2021	Sub-base reciclada	14,8 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
35	TBO 095	2843	27/02/2021	Sub-base reciclada	14,9 M3	Acopio	Granulados reciclados de colombia	Inciteco S.A.S.
36	SOA 993	2892	24/02/2021	Piedra Rajon	14,0 M3	Acopio	REX ingenirería	Inciteco S.A.S.

37	SOA 993	2892	25/02/2021	Piedra Rajon	14,0 M3	Acopio	REX Ingenireria	Inciteco S.A.S.
38	SOA 993	2892	27/02/2021	Piedra Rajon	14,0 M3	Acopio	REX Ingenireria	Inciteco S.A.S.

OBSERVACIONES

CUADRO RESUMEN MATERIAL		
PIEDRA RAJON 30	42,00	M3
Arena de peña		
Recebo		
SUB-BASE RECICLADA	521,2	M3
TRITURADO Y/O GRAVA		
Caucho		

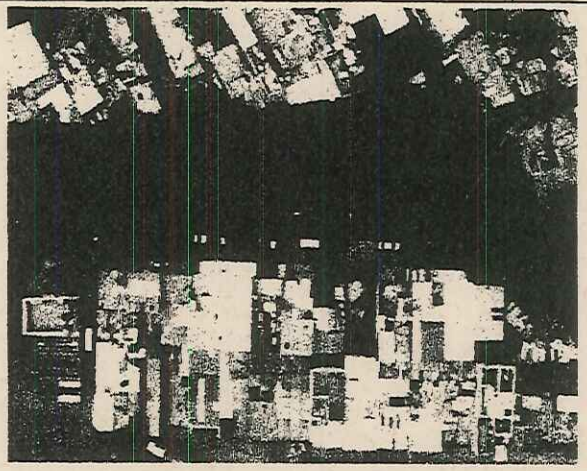
Firma:
Nombre:
**RESIDENTE DE OBRA

Firma:
Nombre:
**INSPECTOR DE OBRA

Firma:
Nombre: Arq. Jairo Torres
**RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma:
Nombre: Andrés Guatame
**INSPECTOR DE INTERVENTORIA

	CONSORCIO SAN JUAN 003		ESQUEMA DE TRAZABILIDAD Y LIBERACIÓN DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE OBRA No.	796 de 2020	CONTRATISTA	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
CONTRATO INTERVENTORIA No.	780 de 2020	CONTRATISTA	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
Actividad Controlada	Demolicion de Sardinel	No de Item	1,04



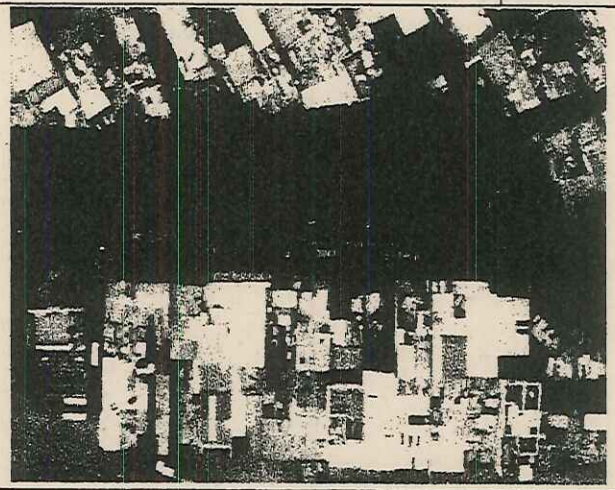
UBICACIÓN	*FECHA DE EJECUCION*	*CANTIDAD*	*OBSERVACIONES*	*FECHA DE LIBERACION*	*REGISTRO BITACORA*	*ENSAYO*
costado norte de via antigua	lunes, 1 de febrero de 2021	60	la fecha corresponde al inicio de la actividad	a la fecha no se realiza el retiro total	Nota 45	N/A

OBSERVACIONES

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE OBRA

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

	CONSORCIO SAN JUAN 003		ESQUEMA DE TRAZABILIDAD Y LIBERACIÓN DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE OBRA No.	796 de 2020	CONTRATISTA	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
CONTRATO INTERVENTORIA No.	780 de 2020	CONTRATISTA	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
Actividad Controlada	Demolicion de placa	No de Item	1,03



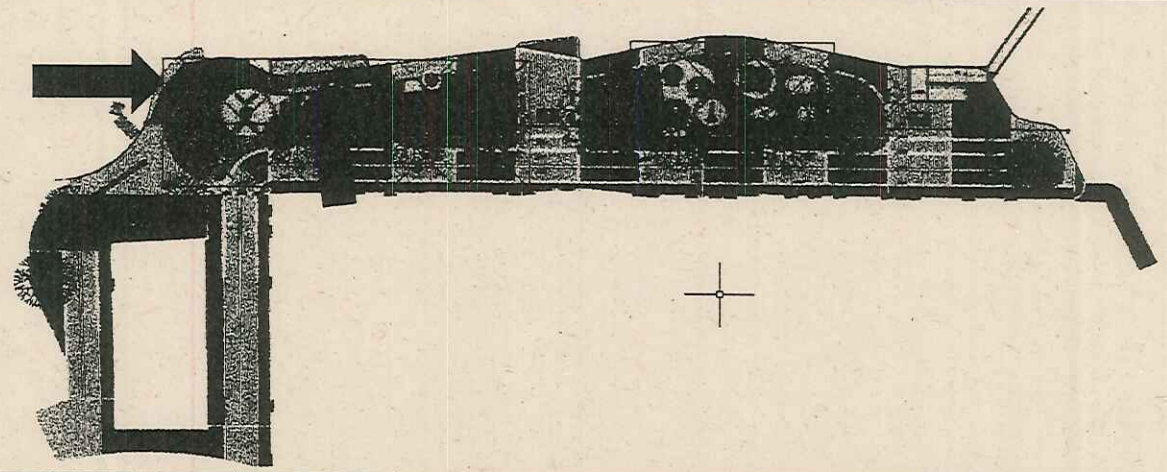
UBICACIÓN	*FECHA DE EJECUCION*	*CANTIDAD*	*OBSERVACIONES*	*FECHA DE LIBERACION*	*REGISTRO BITACORA*	*ENSAYO*
sobre via existente entre K0+35 a k0+90	miércoles, 3 de febrero de 2021	80	la fecha corresponde al inicio de la actividad	a la fecha no se realiza el retiro total	Nota 58	N/A

OBSERVACIONES

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE OBRA

Firma:
Nombre: pedro torres
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

	CONSORCIO SAN JUAN 003		ESQUEMA DE TRAZABILIDAD Y LIBERACIÓN DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE OBRA No.	796 de 2020	CONTRATISTA	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
CONTRATO INTERVENTORIA No.	780 de 2020	CONTRATISTA	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
Actividad Controlada	excavacion mecanica	No de Item	2,02



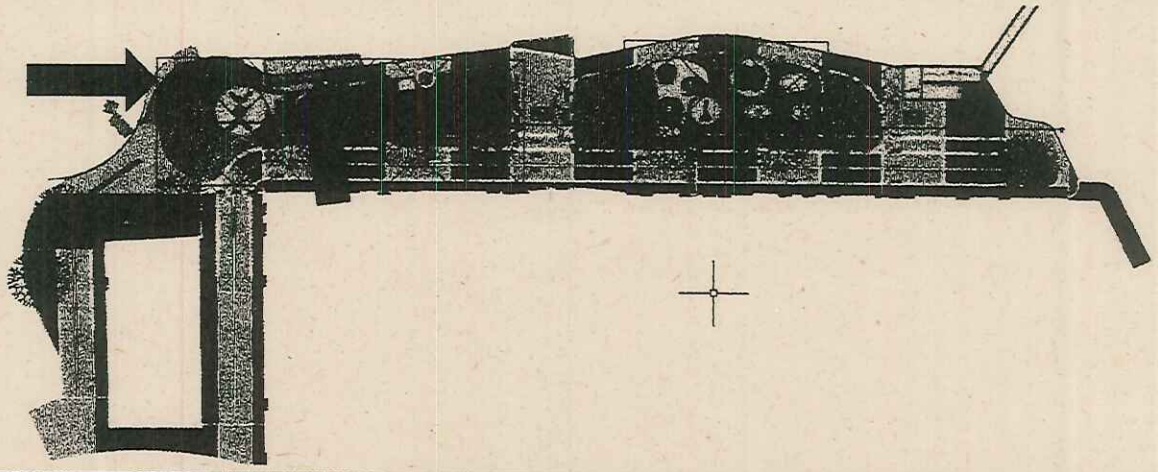
UBICACIÓN	*FECHA DE EJECUCION*	*CANTIDAD*	*OBSERVACIONES*	*FECHA DE LIBERACION*	*REGISTRO BITACORA*	*ENSAYO*
k0+45 a k0+65	jueves, 4 de febrero de 2021	*120*	la fecha corresponde al inicio de la actividad	a la fecha no se realiza la actividad en su total	Nota 62	N/A
k0+38 a k0+43	jueves, 4 de febrero de 2021	80	serealiza liberacion ya que cumple con las especificaciones tecnicas y niveles de diseño	15/02/2021	Nota 107	N/A

OBSERVACIONES

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE OBRA

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

	CONSORCIO SAN JUAN 003		ESQUEMA DE TRAZABILIDAD Y LIBERACIÓN DE ACTIVIDADES	
CONTRATO DE OBRA No.	796 de 2020	CONTRATISTA	Inciteco S.A.S	
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.			
CONTRATO INTERVENTORIA No.	780 de 2020	CONTRATISTA	Consorcio San Juan 003	
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.			
Actividad Controlada	sacos de suelo cemento		No de Item	6,12



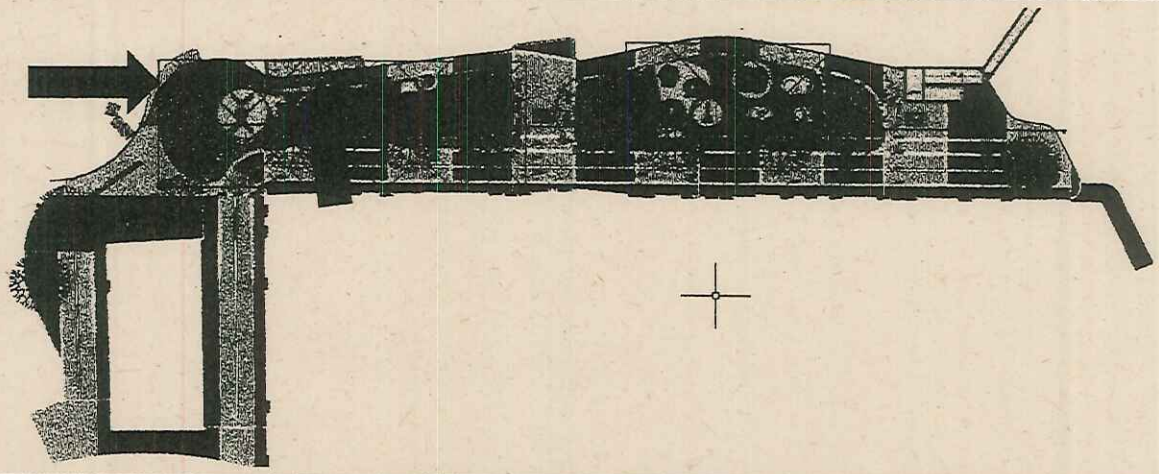
UBICACIÓN	*FECHA DE EJECUCION*	*CANTIDAD*	*OBSERVACIONES*	*FECHA DE LIBERACION*	*REGISTRO BITACORA*	*ENSAYO*
k0+38 a k0+43	sábado, 6 de febrero de 2021	80	la fecha corresponde al inicio de la actividad	a la fecha no se realiza el retiro total	Nota 69	N/A

OBSERVACIONES

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE OBRA

Firma:
Nombre: Jairo Torres
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

	CONSORCIO SAN JUAN 003		ESQUEMA DE TRAZABILIDAD Y LIBERACIÓN DE ACTIVIDADES	
CONTRATO DE OBRA No.	796 de 2020	CONTRATISTA	Inciteco S.A.S	
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.			
CONTRATO INTERVENTORIA No.	780 de 2020	CONTRATISTA	Consorcio San Juan 003	
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.			
Actividad Controlada	sub-base		No de Item	2,05



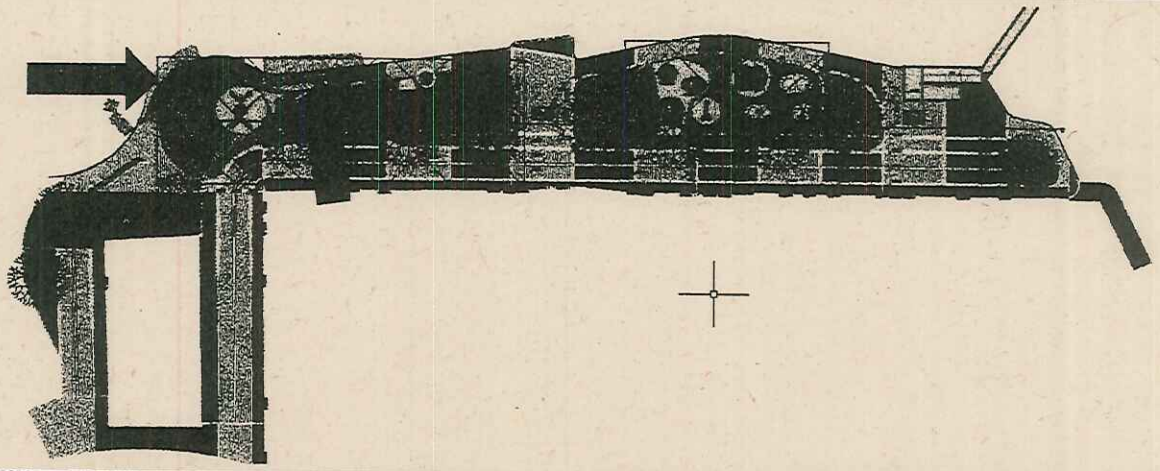
UBICACIÓN	*FECHA DE EJECUCION*	*CANTIDAD*	*OBSERVACIONES*	*FECHA DE LIBERACION*	*REGISTRO BITACORA*	*ENSAYO*
k0+38 a k0+43	sábado, 6 de febrero de 2021	80	se realiza liberacion de esta zona ya que cumple con desidades y especificsciones tecnicas de diseño	19/02/2021	Nota 129	caracterizacion de material y toma de densidades

OBSERVACIONES

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE OBRA

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

	CONSORCIO SAN JUAN 003		ESQUEMA DE TRAZABILIDAD Y LIBERACIÓN DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE OBRA No.	796 de 2020	CONTRATISTA	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
CONTRATO INTERVENTORIA No.	780 de 2020	CONTRATISTA	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
Actividad Controlada	GEOMALLA FORTGRID BX-50.	No de Item	6,1



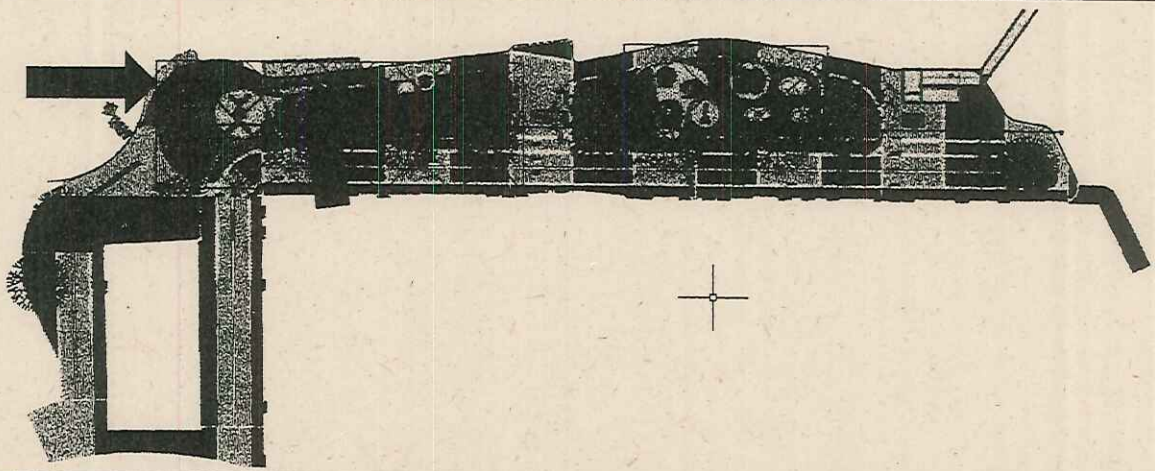
UBICACIÓN	*FECHA DE EJECUCION*	*CANTIDAD*	*OBSERVACIONES*	*FECHA DE LIBERACION*	*REGISTRO BITACORA*	*ENSAYO*
k0+38 a k0+43	sábado, 6 de febrero de 2021	80	la fecha corresponde al inicio de la actividad	a la fecha no se realiza el retiro total	Nota 70	N/A

OBSERVACIONES

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE OBRA

Firma:
Nombre: Jairo Torres
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

	CONSORCIO SAN JUAN 003		ESQUEMA DE TRAZABILIDAD Y LIBERACIÓN DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE OBRA No.	796 de 2020	CONTRATISTA	Inciteco S.A.S
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
CONTRATO INTERVENTORIA No.	780 de 2020	CONTRATISTA	Consorcio San Juan 003
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.		
Actividad Controlada	Geotextil	No de Item	6,11



UBICACIÓN	*FECHA DE EJECUCION*	*CANTIDAD*	*OBSERVACIONES*	*FECHA DE LIBERACION*	*REGISTRO BITACORA*	*ENSAYO*
k0+38 a k0+43	sábado, 6 de febrero de 2021	80	la fecha corresponde al inicio de la actividad	a la fecha no se realiza el retiro total	Nota 70	N/A

OBSERVACIONES

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE OBRA

Firma:
Nombre:
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
1. CUADRO DE CONTROL ANTICIPO: 4
2. RELACIÓN DE ENTREGA DOCUMENTOS LEGALES: 6
3. ORDENES DE PAGO: 7
3.1 Orden N° 1 7
3.2 Orden N° 2 7
4. REPROGRAMACIÓN PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO 8
5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS 8
6. INFORME FIDUCIARIA BOGOTÁ 8

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las condiciones contractuales previo inicio de la etapa de obra el contratista tramita el contrato de fiducia con ALIANZA FIDUCIARIA SA, posteriormente el contratista presenta el plan de manejo del anticipo y previa revisión aprobación de estos por parte de esta interventoría, se da trámite al anticipo del contrato del 30% del valor del contrato.

De acuerdo con los tramites efectuados en lo referente a los desembolsos y el control del manejo del anticipo para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 objeto del presente informe, se adjunta el cuadro resumen del estado de avance, los tramites de desembolsos efectuados en cada uno de los rubros con base en lo descrito en el plan de inversión del anticipo junto con los soportes de las órdenes de pago tramitadas por parte del contratista.

1. CUADRO DE CONTROL ANTICIPO:

Se anexa cuadro correspondiente al control de manejo del anticipo realizado por esta interventoría, en el cual se evidencian los valores desembolsados por rubro, el porcentaje, el saldo equivalente para cada uno de estos, el valor girado total y el saldo total con respecto al valor del anticipo del contrato.

La revisión efectuada a corte del 28 febrero de 2021 refleja que se han girado los siguientes valores acumulados, discriminados por rubro:

CONCEPTO	VALOR PROGRAMADO	PORCENTAJE	VALOR DESEMBOLSADO	PORCENTAJE	SALDO	PORCENTAJE
Compra de materiales e insumos	$ 740.000.000,00	72%	$ 17.869.086	2%	$ 722.130.914	98%
Transporte y/o alquiler de equipo	$ 220.000.000,00	22%	$ -	0%	$ 220.000.000	100%
Pago de mano de obra	$ 63.084.008,00	6%	$ -	0%	$ 63.084.008	100%
Total	$ 1.023.084.008,00	100%	$ 17.869.086	2%	$ 1.005.214.922	98%

Adicionalmente el siguiente cuadro muestra el total girado y el saldo disponible de los recursos del anticipo correspondientes al contrato:

VALOR ANTICIPO	**$**	**1.023.084.008**
TOTAL GIRADO	**$**	**17.869.086**
TOTAL SALDO	**$**	**1.005.214.922**
VALOR AMORTIZADO	**$**	**-**
SALDO POR AMORTIZAR	**$**	**1.023.084.008**

Por último, anexo cuadro del cumplimiento de acuerdo con el flujo de inversión del anticipo.

Flujo de inversión planeado					
Rubro	**Valor**	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**
Compra de materiales e insumos	$ 740.000.000	$ -	$ 109.742.000	$ 296.000.000	$ 334.258.000
Transporte y/o alquiler de equipo	$ 220.000.000	$ -	$ 9.856.000	$ 74.998.000	$ 135.146.000
Pago mano de obra	$ 63.084.008	$ -	$ -	$ 31.542.004	$ 31.542.004
Proyectado	**$ 1.023.084.008,00**				
Acumulado			**$ 119.598.000**	**$ 522.138.004**	**$ 1.023.084.008**
% Acumulado			**12%**	**51%**	**100%**

Aprobado en el periodo		$ -	$ 17.869.086	$ -	$ -
% en el periodo			**15%**	**0%**	**0%**
Acumulado		$ -	$ 17.869.086	$ 17.869.086	$ 17.869.086
% acumulado			15%	3%	2%

Diferencia faltante		**-3%**	**48%**	**98%**

De acuerdo al flujo de inversión aprobado por parte del consorcio san Juan 003 (interventoría), al 28 de febrero de 2021 no se ejecutó el valor estimado correspondiente al 19,21%, ya que el área técnica se encontraba en revisión de las siguientes ordenes de operación:

- **Orden de giro 3:** Se encontraba en revisión por parte técnica, del rubro de materiales, correspondiente a FERRETERIA ANDRES MARTINEZ SAS por valor de $ 2.469.012

- **Orden de giro 4:** Se encontraba en revisión por parte técnica, del rubro de materiales, correspondiente a GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS por valor de $ 2.245.374

- **Orden de giro 5:** Se encontraba en revisión por parte técnica, del rubro de materiales, correspondiente a GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS por valor de $ 29.369.748

- **Orden de giro 6:** Se encontraba en revisión por parte técnica, del rubro de materiales, correspondiente a PREFABRICADOS CONCRETARTE SAS por valor de $ 7.800.000

- **Orden de giro 7:** Se encontraba en revisión por parte técnica, del rubro de materiales, correspondiente a CEMEX COLOMBIA SAS por valor de $ 50.000.000.

- **Orden de giro 8:** Se encontraba en revisión por parte técnica, del rubro de transporte de materiales, correspondiente a TRANSPORTE ROCCALIA SAS por valor de $ 9.858.600.

- **Orden de giro 9:** Se encontraba en revisión por parte técnica, del rubro de materiales, correspondiente a FERRETERIA ANDRES MARTIUNEZ SAS por valor de $ 20.000.000.

Equivalentes a los rubros mencionados a continuación.

N° 1 - Compra de materiales e insumos con un faltante del 14,81%

N° 2 - Transporte y/o alquiler de quipos con un faltante del 4,47%

N° 3 - Cabe resaltar que el ítem n° 3 no se estimó en el flujo de inversión para el periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero del 2021.

2. RELACIÓN DE ENTREGA DOCUMENTOS LEGALES:

DOCUMENTOS LEGALES	
Plan de inversión del anticipo	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Certificación bancaria de la cuenta donde se deben consignar los recursos del anticipo.	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Egreso de los recursos del anticipo	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Contrato de obra	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
RUT contratista	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
RIT contratista	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Parafiscales contratistas	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Certificaciones obra	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Contrato interventoría	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Certificación interventoría	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
RUT interventoría	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
RIT interventoría	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Tarjeta de apertura fiduciaria	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Acta de inicio	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Cuenta de cobro Inciteco SAS	Se anexa al informe técnico mensual No. 2
Contrato Alianza Fiduciaria SA	Se anexa al informe técnico mensual No. 2

3. ORDENES DE PAGO:

Para el periodo entre el 01 de febrero al 28 de febrero, se tramitaron las siguientes ordenes:

Orden	Valor	Fecha solicitud	Fecha Aprobación
1	$11.641.462,00	COMUNICADO INC-0144-2021 16/02/2021	APROBADO MEDIANTE COMUNICADO SDHT-780-2021-043 22/02/2021
2	$ 6.227.624,00	COMUNICADO INC-0147-2021 18/02/2021	APROBADO MEDIANTE COMUNICADO SDHT-780-2021-044 22/02/2021

3.1 Orden N° 1

De acuerdo al comunicado por parte del contratista Inciteco SAS N° INC-0144-2021 el día 16/02/2021, se radico la orden de giro N° 1 correspondiente al rubro de **COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS,** por valor de once millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos m/cte. ($11.641.462,00), con los soportes y documentación legal correspondientes a: certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal, registro único tributario, cedula del representante legal, orden de compra N° 10500007, referido en el folio N° 497, factura electrónica de venta N° NAC002862, referido en el folio N° 496. Todos estos documentos pertenecen al proveedor **GEOMATRIX S.A.S** con Nit 800.021.390-1.

El Consorcio San Juan 003 el 22 de febrero del 2021, reviso y aprobó la orden de giro N° 1, por valor de once millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos m/cte. ($11.641.462,00 mediante comunicado N° SHDT-780-2021-043.

3.2 Orden N° 2

De acuerdo al comunicado por parte del del contratista Inciteco SAS N° INC-0147-2021 el día 18/02/2021, se radico la orden de giro N° 2 correspondiente al rubro de **COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS,** por valor de seis millones doscientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro pesos m/cte. ($6.227.624,00), con los soportes y documentación legal correspondientes a: certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal, registro único tributario, cedula del representante legal, orden de compra N° 10500009, referido en el folio N° 473, factura electrónica de venta N° FE403, referido en el folio N° . Todos estos documentos pertenecen al proveedor **GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS** con Nit 900.767.473-7.

El Consorcio San Juan 003 el 22 de febrero del 2021, reviso y aprobó la orden de giro N° 1, por valor de seis millones doscientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro pesos m/cte. ($6.227.624,00), mediante comunicado N° SHDT-780-2021-044.

4. REPROGRAMACIÓN PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

No se realizó reprogramación al plan de inversión del anticipo en el periodo informado.

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

El veinticuatro (24) de febrero del 2021 el contratista remitió mediante el comunicado INC-0166-2021 el informe mensual financiero correspondiente al mes de enero, se está realizando el proceso para el recaudo de rendimientos financieros.

6. INFORME FIDUCIARIA BOGOTÁ

El veinticuatro (24) de febrero del 2021 el contratista remitió mediante el comunicado INC-0166-2021 el informe mensual financiero correspondiente al mes de enero.

INFORME DE INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

PERIODO INFORMADO: 01-feb.-21 a 28-feb.-21 TIPO DE CONTRATO: OBRA FECHA DE ELABORACION: 8 de marzo de 2021

OBJETO CONTRACTUAL: Realizar la construcción de las obras del parque la perla oriental del nodo comercial del territorio con oprtunidad "cerros nororientales".

CONTRATISTA OBRA: INCITECO SAS CONTRATO OBRA No: 796 de 2020

INTERVENTORIA: CONSORCIO SAN JUAN 003 CONTRATO INTERVENTORIA No: 780 de 2020

SUPERVISOR: Juan Carlos Arbelaez Murillo APOYO A LA SUPERVISIÓN: Natalia Jimenez Arcinlegas

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL: Siete (7) meses PLAZO PLANEADO PARA LA INVERSION DEL ANTICIPO: Cuatro (4) meses

INFORMACION FIDUCIA

FIDUCIA: Alianza Fiduciaria S.A. NIT: 860.531.315-3

BANCO: Banco Bancolombia SUCURSAL: CUENTA Nº: 040-719423-71

FECHA DE APERTURA: 21/12/2020 NOMBRE DE LA CUENTA: Fondo abierto sin pacto de permanencia Gobierno

FECHA Y Nº RADICADO- ULTIMO INFORME FIDUCIA: 24-feb.-21 Nº N/A PERIODO DEL INFORME: 1/01/2021 al 31/01/2021

VALOR DE ANTICIPO	$ 1.023.084.008	(-) TOTAL DEDUCCIONES	$ -	VALOR NETO GIRADO A FIDUCIA	$ 1.023.084.008

EGRESOS APROBADAS Y TRAMITADAS EN EL PERIODO

PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO							DETALLE DEL EGRESO	
ITEM (Cuenta)	DESCRIPCION	VALOR DISPONIBLE EN EL ITEM	Nº CHEQUE/ TRANSFER.	FECHA TRANSACCION	BENEFICIARIO (Proveedor)	($) VALOR DEL EGRESO	RELACION CON EL PRESUPUESTO (Material, mano de obra, equipo)	ITEM(s) (Presupuesto)
1.01	Compra de materiales e insumos		1	18-feb.-21	GEOMATRIX SAS	$ 11.641.462	GEOMALLA UX50 GEOMALLA UX75	
1.01	Compra de materiales e insumos	$ 740.000.000	2	18-feb.-21	GRANULADOS RECICLDOS DE COLOMBIA GRECO SAS	$ 6.227.624	SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	
1.02	Transporte y/o alquiler de equipo	$ 220.000.000	0			$ -		
1.03	Pago mano de obra	$ 63.084.008	0			$ -		

TOTAL EGRESOS APROBADOS EN EL PERIODO ('): $ 17.869.086

CONSOLIDADO MOVIMIENTOS DEL PERIODO (Conciliacion Fiducia)

				($) SALDO POR INVERTIR	$ 1.023.084.008	
FECHA	CONCEPTO	($) INGRESO	($) EGRESO	($) NUEVO SALDO		OBSERVACIONES
31-ene.-21	TOTAL EGRESOS APROBADOS EN EL PERIODO ('):	$ -		$	1.023.084.008	Saldo inicial al 29/01/2021
31-ene.-21	Rendimientos financieros	$ 962.652		$	1.024.046.660	Rendimientos financieros correspondientes al mes de enero
				$	1.024.046.660	Saldo Final al 31/01/2021
			($) SALDO FINAL DEL PERIODO	$	1.024.046.660	Salfo final al 31/01/2021

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ANTICIPO

FLUJO DE INVERSION A CORTE: Mes 4			SEGUIMIENTO A LA INVERSION				
ITEM (Cuenta)	DESCRIPCION	($) CORTE FLUJO DE INVERSION	($) ACUMULADO A LA FECHA	($) TOTAL APROBADO EN EL PERIODO	($) SALDO POR INVERTIR	% CUMPLIMIENTO DEL FLUJO	OBSERVACIONES DE SEGUIMIENTO
1.01	Compra de materiales e insumos	$ 740.000.000		$ 17.869.086	$ 722.130.914	2%	Cumpliendo - no se supera los rubros estipulados en el plan de inversión aprobado
1.02	Transporte y/o alquiler de equipo	$ 220.000.000		$ -	$ 220.000.000	0%	Cumpliendo - no se supera los rubros estipulados en el plan de inversión aprobado
1.03	Pago mano de obra	$ 63.084.008		$ -	$ 63.084.008	0%	En el mes de octubre no se genero ningún movimiento en el rubro estipulado
TOTALES:		$ 1.023.084.008	$ -	$ 17.869.086	$ 1.005.214.922	2%	FECHA Y Nº RADICADO- ULTIMO INFORME FIDUCIA: El 24 de febrero del 2021 el contratista Inciteco SAS remite de manera fisica el extracto bancario correspondiente al mes de enero. El 27 de febrero la interventoria solicita mediante el comunicado SDHT-760-2021-053 extracto bancario correspondiente al mes de febrero. Se tramita en SDHT el proceso para consignar los rendimientos financieros mediante correo electrónico. FLUJO DE INVERSIÓN De acuerdo al flujo de inversión aprobado por parte del consorcio san Juan 003 (interventoria), al 28 de febrero de 2021 no se ejecutó el valor estimado correspondiente al 19,21%, ya que el área técnica se encontraba en revisión de las ordenes de operación Nº 3-4-5-6-7-8-9, equivalentes a los rubros mencionados a continuación. Nº 1 - Compra de materiales e insumos con un faltante del 14,81% Nº 2 - Transporte y/o alquiler de quipos con un faltante del 4,47% Nº 3 - Cabe resaltar que el item nº 3 no se estimó en el flujo de inversión para el periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero del 2021.

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

b) Sólo se permite un máximo de diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos

c) Se debe adjuntar al presente informe todos los soportes verificados y aprobados por la interventoria conforme al reporte presentado

d) los valores debe ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos (<10%), compra de materiales, transporte de equipos o de materiales y pago de mano de obra no calificada del proyecto

APROBADO POR:

(Firma)

Nombre: RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA

Original: Informe mensual a la Supervision

Folios Adjuntos: 142

CONTROL MANEJO DEL ANTICIPO

CODIGO:	FS-CMA-013
VERSIÓN:	1
VALIDACIÓN:	2018-03-31

CONTRATO DE OBRA No:	796 de 2020
CONTRATISTA:	INCITECO SAS
OBJETO:	"REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS NORORIENTALES"
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	780 DE 2020
INTERVENTOR :	CONSORCIO SAN JUAN 003
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS NORORIENTALES"

VALOR DEL CONTRATO ETAPA DE OBRA COSTO DIRECTO	$	2.564.120.322
ANTICIPO 50%	$	1.023.084.008
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL 1,10%	$	-
CONTRIBUCION FONDO DE VIGILANCIA 5%	$	-
VALOR GIRADO	$	1.023.084.008

No	DESCRIPCION	VALOR DEL ITEM	PORCENTAJE DEL ITEM	No ORDEN	VALOR	PORCENTAJE	ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO	NO CUENTA DE COBRO ENTIDAD BENEFICIARIA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES
1	Compra de materiales e insumos	$ 740.000.000,00	72,33%	1	$ 11.641.462,00	2%	GEOMATRIX SAS	3135192667	COMUNICADO INC-0144-2021 16/02/2021	APROBADO MEDIANTE COMUNICADO SDHT-780-2021-043 22/02/2021	
				2	$ 6.227.624,00	1%	GRANULADOS RECICLDOS DE COLOMBIA GRECO SAS	17830609982	COMUNICADO INC-0147-2021 18/02/2021	APROBADO MEDIANTE COMUNICADO SDHT-780-2021-044 22/02/2021	
										SALDO	$ 17.869.086,00
											$ 722.130.914,00

No	DESCRIPCION	VALOR DEL ITEM	PORCENTAJE DEL ITEM	No ORDEN	VALOR	PORCENTAJE	ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO	No CUENTA DE COBRO ENTIDAD BENEFICIARIA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES
2	Transporte y/o alquiler de equipo	$ 220.000.000,00	21,50%								
										SUBTOTAL	$ -
										SALDO	$ 220.000.000,00

3	Pago de mano de obra	$ 63.084.008,00	6,17%	No ORDEN	VALOR	PORCENTAJE	ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO	No CUENTA DE COBRO ENTIDAD BENEFICIARIA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES
											$ -
SALDO											$ 63.084.008,00

CONCEPTO	VALOR PROGRAMADO	PORCENTAJE	VALOR DESEMBOLSADO	PORCENTAJE	SALDO	PORCENTAJE
Compra de materiales e insumos	$ 740.000.000,00	72%	$ 17.869.086	2%	$ 722.130.914	98%
Transporte y/o alquiler de equipo	$ 220.000.000,00	22%	$ -	0%	$ 220.000.000	100%
Pago de mano de obra	$ 63.084.008,00	6%	$ -	0%	$ 63.084.008	100%
Total	$ 1.023.084.008,00	100%	$ 17.869.086	2%	$ 1.005.214.922	98%

VALOR ANTICIPO	$ 1.023.084.008
TOTAL GIRADO	$ 17.869.086
TOTAL SALDO	$ 1.005.214.922
VALOR AMORTIZADO	$ -
SALDO POR AMORTIZAR	$ 1.023.084.008

Nombre: RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
**REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

Flujo de inversión planeado					
Rubro	**Valor**	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**
Compra de materiales e insumos	$ 740.000.000	$ -	$ 109.742.000	$ 296.000.000	$ 334.258.000
Transporte y/o alquiler de equipo	$ 220.000.000	$ -	$ 9.856.000	$ 74.998.000	$ 135.146.000
Pago mano de obra	$ 63.084.008	$ -	$ -	$ 31.542.004	$ 31.542.004
Proyectado	**$ 1.023.084.008,00**				
Acumulado			**$ 119.598.000**	**$ 522.138.004**	**$ 1.023.084.008**
% Acumulado			**12%**	**51%**	**100%**
Aprobado en el periodo		$ -	$ 17.869.086		$ -
% en el periodo			**15%**	**0%**	**0%**
Acumulado		$ -	$ 17.869.086	$ 17.869.086	$ 17.869.086
% acumulado			15%	3%	2%
Diferencia faltante			**-3%**	**48%**	**98%**

	CONTROL DE COMPRAS INVERSIÓN DEL ANTICIPO		CODIGO:	FS-CMA
			VERSIÓN:	
			VALIDACIÓN:	

CONTRATO DE OBRA No:	796 de 2020
CONTRATISTA:	INCITECO SAS
OBJETO:	"REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS NORORIENTALES"
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	780 DE 2020
INTERVENTOR :	CONSORCIO SAN JUAN 003
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS NORORIENTALES"

No. ORDEN	VALOR	ENTIDAD	RUBRO	INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD	Fecha de aprobación
1	$ 11.641.462,00	GEOMATRIX SAS	MATERIALES	GEOMALLA UX50	1272	M2	18/02/2021
				GEOMALLA UX75	456	M2	
2	$ 6.227.624,00	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS	MATERIALES	SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	15,81	M3	18/02/2021
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	15,71	M3	
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	17,1	M3	
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	15,53	M3	
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	14,59	M3	
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	15,2	M3	
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	15,41	M3	
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	11,49	M3	
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	16,35	M3	
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	14,57	M3	
				SUB BASE GRANULAR RECICLADO TIPO PEATONAL	15,29	M3	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

PROGRAMACIÓN INICIAL ☑ REPROGRAMACIÓN ☐

FECHA DE ELABORACION O REPROGRAMACION: miércoles 23 de diciembre de 2020 VERSION N° 001

OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.

CONTRATISTA OBRA: INCITECO S.A.S. CONTRATO OBRA No: 796 de 2020

INTERVENTORIA: CONSORCIO SAN JUAN 003 CONTRATO INTERVENTORIA No: 780 de 2020

SUPERVISOR: JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO APOYO A LA SUPERVISIÓN: NATALIA JIMENEZ ARCINIEGAS

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL: 7 meses PLAZO PLANEADO PARA LA INVERSION DEL ANTICIPO: 4 meses

VALOR CONTRACTUAL							
COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	%U	IVA / U (19%)	Vr. TOTAL DEL CONTRATO	% ANTICIPO	VALOR ANTICIPO
$ 2,564,120,322	33%	$ 846,159,706		$ -	$ 3,410,280,028	30%	$ 1,023,084,008

PLAN DE INVERSION												
ITEM (Cuenta)	DESCRIPCION	VALOR PLANEADO	% DE ANTICIPO	FLUJO DE INVERSION								OBSERVACIONES
				Mes 1.0	Mes 2.0	Mes 3.0	Mes 4.0	Mes 5.0	Mes 6.0	Mes 7.0	-	
1.01	COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS	$ 740,000,000	72.33%	0%	14.83%	40.00%	45.17%					
1.02	TRANSPORTES Y/O ALQUILER DE EQUIPO	$ 220,000,000	21.50%	0%	4.48%	34.09%	61.43%					
1.03	PAGO MANO DE OBRA	$ 63,084,008	6.17%	0%	0%	50%	50%					
			0.00%									
			0.00%									
			0.00%									
			0.00%									
TOTAL ($) PLANEADO:		$ 1,023,084,008	100.00%									

Folios Adjuntos:

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

b) Sólo se permite un máximo de diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos.

c) Se debe adjuntar al presente documento todos los soportes verificados y aprobados por la interventoria, donde se evidencie la relación entre el plan de inversión del anticipo, el cronograma de obra y las actividades de la oferta económica aprobada (Costo directo)

d) los valores debe ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos (<10%), compra de materiales, transporte de equipos o de materiales y pago de mano de obra no calificada del proyecto, de acuerdo con el cronograma de obra y el alcance especifico del contrato

Para constancia de lo anterior, se firma el Veintitres (Letras) 23 (Números) días del mes de DICIEMBRE (Letras) de 2020 (Año)

PRESENTADO POR:
(Firma)
Nombre: PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

APROBADO POR:
(Firma)
Nombre: RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA

Original: Subdirección Contratación
1ra copia: Área responsable del contrato

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

CONTROL DE CAMBIOS

ULTIMA ACTUALIZACION: miércoles 23 de diciembre de 2020 VERSION VIGENTE N° 001

OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.

CONTRATISTA OBRA: INCITECO S.A.S. CONTRATO OBRA No: 796.00 de 2,020.00

INTERVENTORIA: CONSORCIO SAN JUAN 003 CONTRATO INTERVENTORIA No: 780.00 de 2,020.00

SUPERVISOR: JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO APOYO A LA SUPERVISIÓN: NATALIA JIMENEZ ARCINIEGAS

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL: 7 meses PLAZO PLANEADO PARA LA INVERSION DEL ANTICIPO: 4 meses

VERSION	FECHA DE APROBACION	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.00	26/02/2021	Se cambia formato de plan de inversión debido que se utilizo la V2

DESCRIPCION	VALOR PLANEADO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS	$ 740,000,000	$ -	$ 109,753,220	$ 296,000,000	$ 334,246,780	$ -	$ -	$ -
TRANSPORTES Y/O ALQUILER DE EQUIPO	$ 220,000,000	$ -	$ 9,858,600	$ 75,000,000	$ 135,141,400	$ -	$ -	$ -
PAGO MANO DE OBRA	$ 63,084,008	$ -	$ -	$ 31,542,004	$ 31,542,004	$ -	$ -	$ -
ACUMULADO	**$ 1,023,084,008**	**$ -**	**$ 119,611,820**	**$ 402,542,004**	**$ 500,930,184**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

FLUJO DE INVERSION



PRESENTADO POR:
(Firma)
Nombre: PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

PRESENTADO POR:
(Firma)
Nombre: RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA

Bancolombia

Bogotá, 30 noviembre 2020

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **FONDO ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA ALIANZA GOB** Identificada con el Nit. **900.382.213** se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta **Ahorros** No. **04071942371** desde el **07/21/2011 (M/D/A)** la cual se denomina **ALIANZAFID FDO ABIERTO ALIANZA GOBIERNO**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **PATRICIA JUDITH CEPEDA GOMEZ** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. **14761**

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Bogota - Of. 126 Servicios Empresariales
Cédula Nº 39793170

Luz Dary Camacho Calderón
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CAJA MENOR DEFENSORIA
NIT: 899999061
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PAGOS PAB
Secuencia: 4
Número de cuenta a debitar: 13269702558

Fecha: 04-02-2021 **Hora:** 13:32:19
Fecha de Generación: 04-02-2021

Fecha de envío del pago: 14-01-2021
Fecha para Procesar el pago: 14-01-2021

Impreso por: 52290792

Total Registros del Lote: 2475	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $22,422,928,346.00	**Valor Registros Procesados:** $1,023,084,008.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
4071942371	Ahorros	9003822135	FONDO ABIERTO SIN	1,023,084,008.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-01-2021

SOLIUN

Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>

RV: Solicitud soporte transferencia bancaria doc 3000198988

1 mensaje

Jaime Alberto Estrada Arbelaez <jaime.estrada@habitatbogota.gov.co>
Para: Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>
Cc: Natalia Jimenez Arciniegas <natalia.jimenez@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes.
Estamos enviando adjunto el soporte del pago del Anticipo de la obra del Parque la Perla.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Jaime Estrada

De: William Andres Moreno <william.moreno@habitatbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 13:48
Para: Jaime Alberto Estrada Arbelaez <jaime.estrada@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Fwd: Solicitud soporte transferencia bancaria doc 3000198988

Obtener Outlook para Android

From: Carmen Lorena Macareno Cuello <carmen.macareno@habitatbogota.gov.co>
Sent: Thursday, February 4, 2021 1:38:36 PM
To: William Andres Moreno <william.moreno@habitatbogota.gov.co>
Subject: RV: Solicitud soporte transferencia bancaria doc 3000198988

Buen dia William,

De manera atenta remito soporte del anticipo del CTO 796.

Cordial saludo,

De: bancos_ddt <bancos_ddt@shd.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 13:33
Para: Carmen Lorena Macareno Cuello <carmen.macareno@habitatbogota.gov.co>; bancos_ddt <bancos_ddt@shd.gov.co>; TESORERIA_bogdata <TESORERIA_bogdata@shd
Leonardo Meneses Londoño <jmeneses@shd.gov.co>
Cc: Adriana Fanny Ariza Medina <adriana.ariza@habitatbogota.gov.co>; Katian Julady Rendon Rodriguez <krendon@shd.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud soporte transferencia bancaria doc 3000198988

Buenas tardes,

Remito soporte de pago exitoso:

KR	INCITECO S A ... 3000198988	2	1.023.084.008-	G	0005	69900012433	FONDO ABIERTO SIN PACTO DE PERI

Cordialmente;

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Sandra Milena Ocampo Rocha
Profesional Universitario
Oficina Operaciones Financieras
Subdirección de Operación Financiera
Dirección Distrital de Tesorería
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Cra 30 25 90 / Piso 1
Teléfono: *3385586*
E-mail: *socampo@shd.gov.co*

De: Carmen Lorena Macareno Cuello <carmen.macareno@habitatbogota.gov.co>
Enviado el: jueves, 4 de febrero de 2021 8:20 a. m.
Para: bancos_ddt <bancos_ddt@shd.gov.co>; TESORERIA_bogdata <TESORERIA_bogdata@shd.gov.co>; Jonathan Leonardo Meneses Londoño <jmeneses@shd.gov.co>
CC: Adriana Fanny Ariza Medina <adriana.ariza@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Solicitud soporte transferencia bancaria doc 3000198988

Buenos dias,

De manera atenta solicitamos su ayuda con el envio del soporte de transferencia del pago relacionado a continuación, dado que el contratista manifiesta que a la fecha r
recursos, sin embargo al consultar el informe de rechazos este pago no se encuentra relacionado en él y en el informe de historial de pagos no tiene ningún bloqueo rep

Agradecemos su atención y gestión.

Cordial saludo.

Nº documento	Clase identificación	Número de identificación	Nombre 1	Texto	Fe.contabilización	Valor Bruto	Valor Retenciones	Valor Neto	Fe.contabilización	Fecha compensación	Doc.comp
3000198988	NIT	800104214	INCITECO S A S	CTO 796-2020 PAGO anticipo OP No. V-5351 INCITECO	30/12/2020	1.023.084.008	0	1.023.084.008	6/01/2021	14/01/2021	5000010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Carmen Lorena Macareno Cuello
Profesional
Subdirección Financiera
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos r datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitent original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protecci Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el aut

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Carmen Lorena Macareno Cuello
Profesional
Subdirección Financiera
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

William Andres Moreno
Contratista
Subdirección de Barrios
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

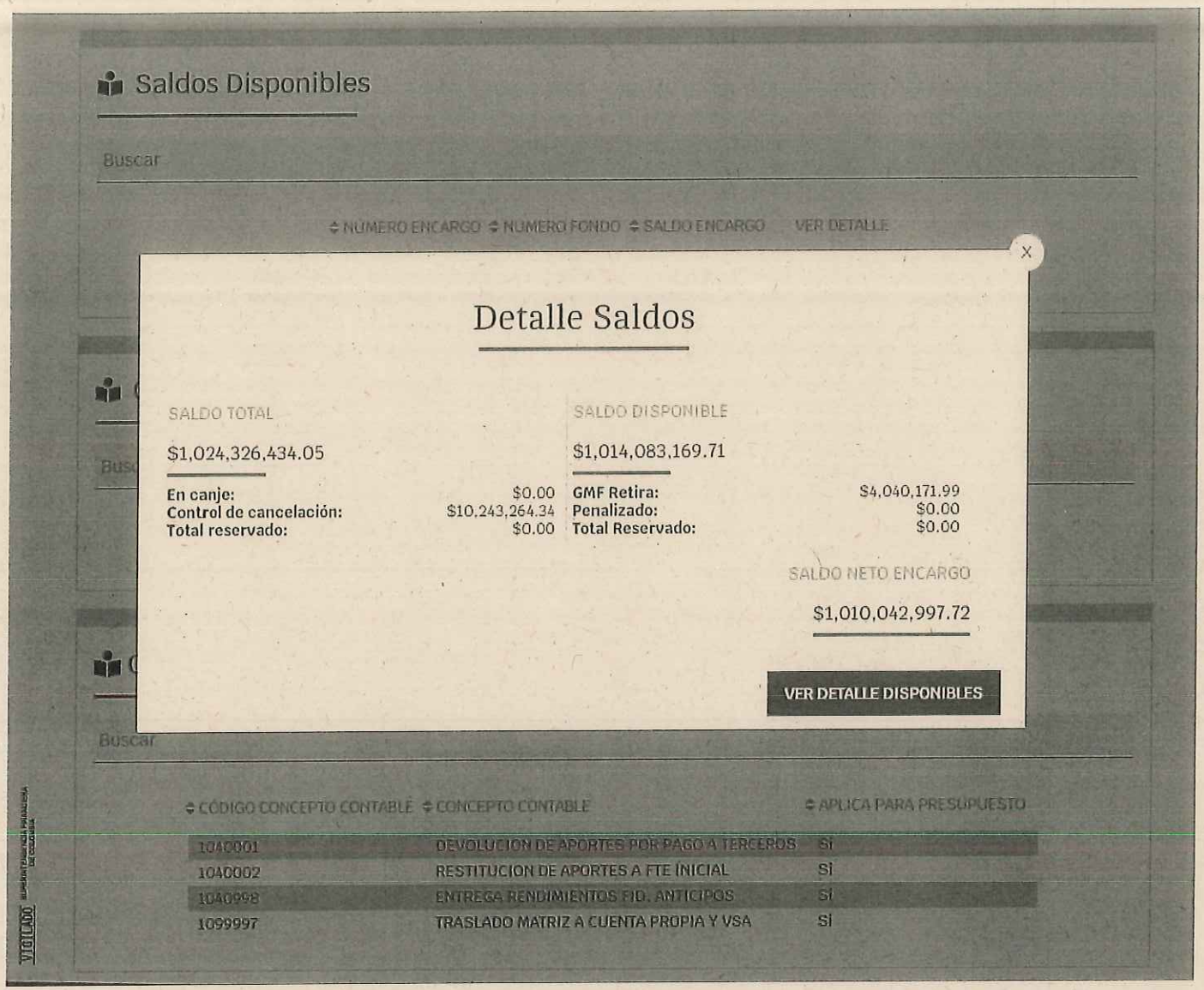
"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Jaime Alberto Estrada Arbelaez
Contratista
Subdirección de Barrios
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

900382213.pdf
60K



04/02/2021
4:14pm

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**CLASE:** CONTRATO DE OBRA **NÚMERO: 796-2020**

CONTRATANTE:	**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**	
CONTRATISTA:	**INCITECO S.A.S**	
IDENTIFICACIÓN:	N.I.T.: **800.104.214-9**	
REPRESENTANTE LEGAL:	**PASTOR DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ**	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº 75.000.485	
DIRECCIÓN:	Calle 127D #70D-27	
TELÉFONOS:	6178879	antonio.lopez@inciteco.com.co

CONSIDERACIONES:

Que la Secretaria Distrital del Hábitat adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública de Obra No. SDHT-LP-006-2020, cuyo objeto es "*REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.*"

Que previo desarrollo de las etapas del proceso de Licitación Pública de Obra No. SDHT-LP-006-2020, el Subsecretario de Gestión Corporativa y CID y Ordenador del Gasto acogió la recomendación que realizó el Comité Evaluador y mediante Resolución de Adjudicación No. 553 del 14 de diciembre de 2020, publicada en la plataforma del Secop II, procedió a adjudicar el Proceso de Selección referido a la sociedad **INCITECO S.A.S**, con NIT 800.104.214-9, por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO PESOS ($3.410.280.028) M/CTE** incluido IVA, AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, así como los costos derivados de la implementación del Protocolo de Bioseguridad, según la oferta económica presentada.

El presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentario; se soporta en las consideraciones establecidas en el Estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional- de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.

SEGUNDA. VALOR:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA HASTA POR LA SUMA DE TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO PESOS ($3.410.280.028) M/CTE incluido IVA, AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, así como los costos derivados de la implementación del Protocolo de Bioseguridad, según la oferta económica presentada.

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1069 del 29 de julio de 2020, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

La ejecución de la etapa de obra del contrato será pagada por cantidades de obra y precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios y Cantidades de Obra, de los productos obtenidos del contrato de consultoría No.608 de 2018 y la oferta económica del oferente que resulte adjudicatario del proceso; por lo tanto, el sistema de pago de la ejecución de obra es por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. Condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de los ítems de obra ejecutados, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato

El valor de la ejecución de obra será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el Contratista y entregadas a la Interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem. En ningún caso se podrá superar en la ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

La SDHT no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por la SDHT y de acuerdo al cronograma entregado por la consultoría, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

4.1 ANTICIPO:

La SDHT desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, como los requisitos establecidos para su desembolso.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentra, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

2. Constitución de un Patrimonio Autónomo: En virtud de lo previsto por la Ley, el contratista deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipó en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor.

3. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

4. Suscripción por parte del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, de acta de revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados por la SDHT.

El anticipo es para ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos, compra de materiales, transporte de equipos o materiales y pago de mano de obra no calificada en el proyecto; con el fin de garantizar la adquisición de manera oportuna de insumos, materiales o equipos o elementos que requieran ser instalados, incorporados en el presente proyecto por lo cual es necesario hacer el anticipo del 30%.

El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas mensuales de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará con la última acta de obra o en el acta de liquidación.

4.2 PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

La Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT pagará al CONTRATISTA, pagos mensuales sucesivos, conforme al avance de obra, hasta completar una ejecución de obra equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de la Obra.

Las actas parciales de obra y el pago de estas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA, ni de la SDHT. La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de estas por parte de la SDHT no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas, sino únicamente el avance de obra validado y aprobado por la INTERVENTORÍA, se dará recibo final a satisfacción una vez se cuente con recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT.

La INTERVENTORÍA podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SDHT, se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que la INTERVENTORÍA dé el visto bueno.

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de la INTERVENTORÍA, realizando las amortizaciones correspondientes. De cada acta parcial mensual se amortizará el 30% del valor del acta parcial del periodo correspondiente, hasta culminar la amortización del 100% de los recursos girados por este concepto de anticipo.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.

2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Detallado con cronogramas, porcentajes de avances, retrasos, y acciones para mejora)

3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT. Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación y gestión por parte de la SDHT, dentro de los primeros (5) días calendario de cada mes, no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

4.3 ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor de la obra, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

• Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.

• PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORÍA.

• PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.

• PAZ Y SALVO de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.

• Manual de uso y mantenimiento incluyendo garantías de los equipos instalados, actividades y cronogramas de mantenimiento.

• Planos récord aprobados por la Interventoría.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación y gestión por parte de la SDHT, en los días establecidos por la Subdirección Financiera de la Secretaría para tal fin, no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que efectúe la SDHT en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SDHT al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la SDHT. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago de los ítems globales se realizará de conformidad con los valores finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores.

En consecuencia, el valor definitivo del CONTRATO será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA, recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica presentada.

Sin perjuicio de ello, las cantidades de obra para determinar el presupuesto oficial podrán disminuirse, suprimirse o aumentarse, durante la ejecución del Contrato, previo visto bueno y aprobación del interventor del Contrato y visto bueno por parte de la Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT, sin que ello sea objeto para futuras reclamaciones.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la Ejecución de las Obras es de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará conforme al cronograma entregado por la SDHT, revisado y aprobado por la interventoría, el cual para todos efectos hace parte integral del contrato, por lo que se deberá dar estricto cumplimiento al mismo. Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar las obras está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte de la SDHT.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

TIPO DE GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	Duración del contrato	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

PARÁGRAFO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, así como a la suspensión del mismo, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del presente contrato.

SÉPTIMA. INTERVENTORÍA:

La interventoría del presente contrato será ejercida por el **CONSORCIO SAN JUAN 003** en ejecución del contrato de consultoría en la modalidad interventoría No. 780 de 2020, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES"*

OCTAVA. PUBLICACIÓN:

El contrato será publicado y suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, atendiendo la circular externa 001 de 2019, de la Agencia Nacional de Contratación Pública

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. **Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**
12. **El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.**
13. **El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.**
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar un plan de trabajo, con su respectivo cronograma, que permita el desarrollo de los productos exigidos, los cuales deben ajustarse a la Ejecución de obras.
2. Entregar el Plan de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato y contar con la aprobación del interventor.
3. Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia laboral y relacionada del personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato.
4. Presentar para revisión y aprobación del interventor, informes de carácter técnico, financiero, jurídico y social que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
5. Realizar la ejecución del parque de la perla cumpliendo con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y sociales.
6. Atender las observaciones del interventor para cada una de las actividades propuestas; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción el mismo el personal profesional exigido. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el Interventor deberá aprobar el remplazo.
8. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la interventoría del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

9. Advertir e informar de manera inmediata a la interventoría cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
10. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la interventoría del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la SDHT.
11. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en el proceso de legalización y la normatividad vigente aplicable.
12. Asistir a las reuniones programadas con la interventoría y la SDHT, así como aquellas que el interventor le indique, las cuales quedarán soportadas mediante acta suscrita por las partes intervinientes.
13. Suscribir en conjunto con la interventoría, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
14. Presentar informes mensuales y los que le sean solicitados por la interventoría, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos desarrollados en el marco de la ejecución del contrato y el informe final de ejecución.
15. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
16. Desarrollar las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.
17. Dar estricto cumplimiento a las órdenes y sugerencias efectuadas por la interventoría en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto contractual.
18. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.
19. Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la interventoría.
20. Mantener al día debidamente organizado y archivado la documentación del contrato, de conformidad con la Ley 594 de 2000, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo de este, para ser entregado a la interventoría.
21. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
22. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
23. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
24. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.
25. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, anexo social, anexo STTMA, pliego de condiciones y demás documentos de la licitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
26. Verificar la vigencia de los trámites y aprobaciones ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, donde se obtuvieron las certificaciones o permisos para la construcción del proyecto y en caso de requerir actualizarlos ante las entidades respectivas debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.
27. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto; su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
28. Elaborar, un cronograma de obra detallado, que deberá ser aprobado por la interventoría, en el que se muestren las actividades necesarias para las metas físicas a ejecutar mensualmente; en el mismo deberá contemplarse claramente que los trabajos deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo que sean necesarios para cumplir con la programación presentada por el contratista. Lo anterior representado en un

diagrama de GANTT y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, recursos, y definición de la ruta crítica del proyecto.

29. Asistir a las reuniones semanales y a las establecidas por el interventor y la SDHT, que permita a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo a los temas a tratar, en el lugar y hora donde la interventoría determine. No se aceptará la participación en comités de seguimiento, en reuniones ni demás actividades, de profesionales que no estén aprobados por la interventoría y aceptados por la SDHT. De cada una de las reuniones, la Interventoría levantará un acta firmada por los participantes.
30. Investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.) existentes dentro del área de influencia del contrato, con el objeto de, en el desarrollo del presente contrato, no se incluya la ejecución de diseños y obras pertinentes a dichos proyectos, y que por su estado no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente por el contratista mediante oficio dirigido a la SDHT. Será responsabilidad del contratista si la SDHT incurre en doble contratación por la omisión del contratista en este aspecto.
31. Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y alcance contractual, la normatividad vigente relacionada a continuación entre otras:

- Legislación ambiental Distrital y Nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
- Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. Normatividad de la E.A.B. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de proyectos por la entidad competente.
- Decreto 190 de 2004 y sus normas reglamentarias.
- Cartilla del espacio público del IDU.
- Cartilla de mobiliario urbano de la SDP.
- Resolución No. 899 de Feb. 28 de 2011. Licencias de excavaciones.
- Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito Capital.
- Resolución 6210 del 1 de diciembre de 2019.

32. Elaborar los planos 'red-line' de cada uno de los segmentos viales intervenidos.
33. Plantear en el evento de encontrar resistencia y la no aceptación por parte de la comunidad, de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la interventoría y la SDHT, un nuevo alcance de obra que permita la ejecución del objeto contractual.
34. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato, previo al inicio de las actividades de obra.
35. Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el anexo social.

36. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
37. Demoler y remplazar bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para las áreas intervenidas, los espacios públicos y/o los segmentos viales (CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, y no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento alguno, en el término indicado por el INTERVENTOR.
38. Presentar ante la Interventoría un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido.
39. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución en los sitios indicado por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la SDHT. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
40. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra en tiempos y requisitos establecidos por la SDHT.
41. Entregar los planos récord de obra a la interventoría dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme a lo dispuesto por la SDHT y Entidades Distritales correspondientes.
42. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
43. Realizar el registro de RESIDUOS, CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) ante la Secretaría Distrital de Ambiente, mensualmente; dicho soporte deberá adjuntarse al informe técnico mensual.
44. Presentar para aprobación de la interventoría, un Plan de Inspección, Medición y Ensayos, en el que se identificarán los ensayos de campo y laboratorio que se requieran, indicando cantidad y frecuencia, con el fin de controlar y seguir en detalle el cumplimiento de especificaciones y normas establecidas como requisitos de calidad en el proyecto a ejecutar. La interventoría deberá revisar y aprobar los ensayos de laboratorio de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC), para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando una revisión de los equipos y procedimientos para los ensayos.
45. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la SDHT para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados.
46. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
47. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
48. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.
49. Presentar mensualmente las actas de recibo parcial de obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la SDHT, que deben contener como mínimo:

a) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
b) Registros fotográficos.
c) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.

e) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
f) Informe de seguridad industrial.
g) Informe de manejo ambiental.
h) Informe de gestión social.

50. Cargar toda información a la plataforma del SECOP II relacionada al contrato, debidamente diligenciada y en orden cronológico.
51. Presentar Informes mensuales, el cual deberá ser aprobado por la interventoría, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico del proceso, el Manual de Gestión Contractual de la entidad y los requerimientos técnicos de la interventoría.
52. Llevar una bitácora de obra diariamente de la ejecución de la obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la SDHT.
53. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
54. Implementar como mínimo los frentes de trabajo simultáneos y/o los ofrecidos en la propuesta técnica, de acuerdo a las indicaciones de la interventoría y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
55. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares, y los demás lineamientos establecidos en el anexo STTMA.
56. Presentar el Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la SDHT para la liquidación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico del proceso, el Manual de Gestión Contractual de la entidad y los requerimientos técnicos de la interventoría.
57. Suscribir el Acta de terminación y el Acta de liquidación del contrato, atendiendo las recomendaciones de la interventoría y las obligaciones para la suscripción de estos documentos.
58. Permitir a LA INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la SDHT, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se generen, corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las Especificaciones Técnicas y alcance contractual.
59. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputable al CONTRATISTA.
60. Responder por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que trabaje directamente para él, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, deberá cumplir con las dotaciones mínimas requeridas para la persona a su cargo y subcontratistas, del cumplimiento de las normas de seguridad en la ejecución del objeto contractual para garantizar y mantener a salvo a las personas y los bienes en custodia del contratista.
61. Responder por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social, arqueológico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
62. Cumplir con los siguientes aspectos de orden ambiental:

- Legislación ambiental vigente.
- Guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción, Segunda Edición acogida mediante Resolución 01138 de 2013.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

- Todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto.
- Con lo establecido en la Resolución 1115 de 2012 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico-Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital*".
- Resolución de permiso de aprovechamiento forestal otorgada por la Autoridad Ambiental para la ejecución del proyecto, obra o actividad.
- Si aplica, permiso de ocupación de cauce y planes de manejo ambientales específicos para adelantar trabajos en el área de influencia.
- Aplicar las técnicas para el tratamiento y aprovechamiento de escombros y de otros materiales de construcción; en tal sentido durante la ejecución de estos proyectos se deberá promover el uso de estos.
- Cumplir con los establecido en las siguientes disposiciones:

i. Resolución 1115 de 2012: "Por lo cual se regula técnicamente el tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital".
ii. Resolución 6981 del 27 de diciembre de 2011: "Por lo cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme en el Distrito Capital". (Cuando aplique).

63. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior, debe entregar en el Plan de Manejo Ambiental de Obra, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando la SDHT lo requiera.

64. Entregar informes a la SDHT específicos o extraordinarios cuando sean solicitados permitiendo un adecuado control y vigilancia de la ejecución de este.

65. Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución

66. Mantener durante la ejecución de la Obra, en intervención simultánea los frentes de obra necesarios para garantizar el cumplimiento del plazo contractual y la programación aprobada por la interventoría.

67. Entregar un informe que contenga recomendaciones, y un cronograma para el mantenimiento posterior del parque y de los elementos dotados para el uso del mismo, con visto bueno de la interventoría donde se incluya actividades a realizar, es de importancia la entrega de las garantías de los equipos instalados.

68. Realizar el debido acompañamiento y el trámite del proceso de entrega de la obra al IDRD entidad encargada de la administración de parques del distrito capital.

69. Es el CONTRATISTA quien asume con la suscripción del Acta de Inicio, la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto del contrato, en cuanto al plazo de ejecución y el valor previsto del contrato, indicados en la minuta de este dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas, entre los cuáles se encuentra entre otros la Estabilidad y Calidad de la Obra.

70. El CONTRATISTA deberá verificar con las entidades competentes (Secretarias Distritales, Empresas de Servicios Públicos, IDRD, IDU etc.) los procedimientos a seguir, que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato, y que apliquen para la construcción de este tipo de obras en Bogotá. Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los oferentes conocen los procedimientos requeridos por las diferentes entidades y empresas de servicios públicos que operan en Bogotá.

71. El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual en ningún momento ni caso exime al CONTRATISTA sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de la realización de las obras, y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de cumplir con el objeto contractual.

72. Las demás solicitadas por la interventoría o la SDHT, para la adecuada ejecución del contrato.

Obligaciones relacionadas con el recurso humano requerido.

1. Presentar a la interventoría para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el personal profesional y técnico con la dedicación mínima exigida para la ejecución del contrato contenido en los documentos del proceso y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la SDHT, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido, cuya dedicación exceda el 100% al realizar la sumatoria de las dedicaciones de los contratos en ejecución con la Entidad. El perfil profesional debe ser el mismo hasta su finalización, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la interventoría la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró.
2. Contar con una oficina central en la ciudad de Bogotá que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la SDHT.
4. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
5. Emplear personal técnico y/o profesional idóneo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
6. Contemplar en la propuesta económica, costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. La SDHT no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
7. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

Obligaciones SSTMA.

1. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de la gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la construcción.
2. Proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación en cantidad siguiendo la cartilla visual del IDU y calidad acorde con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y así mismo llevar un control de entrega y uso de la dotación y EPP, para esto se debe diseñar un formato de registro, el cual debe ser aprobado por la Interventoría.
3. Entregar a la Interventoría un informe mensual según modelo de la SDHT, en medio físico y magnético en donde deberán verse reflejados avances correspondientes durante la construcción que contenga la gestión SSTMA del proyecto. Las fechas de corte y los requerimientos para su presentación se acordarán en el primer comité SSTMA. Será su responsabilidad la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe, deberá ser también entregado una copia a la SDHT.

4. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el decreto 4950 de 2007, Decreto 1670 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Se penalizará de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el Contratista quien es el empleador de sus trabajadores.
5. Garantizar que todos los subcontratistas, trabajadores independientes y trabajadores de planta cumplan con los aportes de seguridad social integral mensualmente, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1393 de 2010, Capitulo III, en donde forma "Las medidas en materia de control a la evasión elusión de cotizaciones y aportes" específicamente en los Art 26, 27, 30, 32, 33.
6. Afiliar a todo el personal que se encuentre laborando en el proyecto incluyendo al personal subcontratista, según su categoría de riesgo de la actividad económica y con los soportes de pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (SGSSI) de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP).
7. Traer adjunto las certificaciones de los pagos de seguridad social de los periodos correspondientes a los informes mensuales, acreditado por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal, la Interventoría también debe acreditar los pagos de la seguridad social integral del Contratista, mediante la certificación de aprobación y cumplimiento para lo cual deberá hacer la verificación del aporte al sistema de seguridad social.
8. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SSTMA, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. La Interventoría o la SDHT, podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SSTMA.
9. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Interventoría durante el transcurso de Construcción.
10. Realizar las gestiones correspondientes a trámites en materia de manejo ambiental en entidades públicas y empresas de servicios públicos con relación al proyecto. El Contratista informará a la Interventoría los avances y gestiones realizadas para diferentes trámites en entidades públicas y ESP y deberá asumir las responsabilidades y costos que se requieran en los trámites ante Entidades Públicas y ESP.
11. Atender todas las observaciones de la Interventoría y de la SDHT en los plazos definidos por ellos.
12. Entregar los documentos definitivos, de acuerdo con las actividades exigidas por este anexo técnico en tiempos contractuales, mediante esquemas exigidos por la Interventoría.
13. Presentar el inventario forestal al 100% de la vegetación existente en el área del proyecto, incluyendo recomendaciones silviculturales sugeridas para el manejo de la vegetación afectada y no afectada durante el proceso constructivo, memorias, planillas de inventario, fichas técnicas y planos de localización exacta, con respecto a la obra. De igual manera se solicita que en el documento de levantamiento forestal realizado en el área a intervenir contenga una estructura para presentación de informe en donde se aconseja describir lo siguiente (Introducción, Objetivos, Localización, Metodología utilizada, Criterios técnicos para la determinación de tratamiento silvicultural, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y anexos). Los anexos deberán ser los formatos y registros que solicita la Secretaria Distrital del Medio Ambiente (SDA) para el trámite silvicultural.
14. Realizar y desarrollar el cronograma de actividades o acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación, el cual debe estar ajustado al cronograma propuesto para el futuro desarrollo del proyecto.
15. Entregar al inicio del contrato cronograma de capacitaciones durante la construcción de la obra, actividades del Plan de Manejo Ambiental, plan de contingencia, plan de seguimiento y monitoreo que se aplicarán en la ejecución del proyecto.
16. Presentar los lineamientos que permitan en la construcción desarrollar el plan de gestión ambiental basado en la normatividad vigente expedida por las autoridades nacionales y distritales competentes. La información generada en los estudios deberá integrar elementos que permitan desarrollar las actividades de la construcción de obra.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

17. Sistema de Gestión Ambiental: Detalla lo referente al personal que se requiere en el proyecto y el esquema de la gestión ambiental que bajo la metodología de la gestión ISO debe implementar el constructor bajo el ciclo de Planear-Hacer-Verificar-Actuar.
18. Manejo Silvicultural y Paisajismo: Detalla lo referente al manejo silvicultural de acuerdo con lo señalado en la guía de manejo ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura en Bogotá.
19. Actividades de construcción y adecuación: Detalla el manejo ambiental de actividades tales como manejo de escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras; manejo de obras de concreto y materiales de construcción ; manejo de residuos líquidos, combustibles y aceites; manejo de aguas superficiales; manejo de maquinaria y equipo; manejo de campamentos y almacenes; control de ruido y emisiones atmosféricas; señalización; higiene, seguridad industrial y salud en Trabajo; plan de contingencia, plan de seguimiento y monitoreo, entre otros.
20. Implementar programas, procedimientos, instructivos, planes y demás documentos y medidas ambientales requeridos en el Plan de Manejo Ambiental y el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
21. Deberán presentar los formatos a implementar en la construcción de las obras en el primer comité SISO-AMBIENTAL de acuerdo con las actividades a ejecutar de alto riesgo y según los procedimientos del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATISTA según apliquen.
22. Entregar a la Interventoría mensualmente (cuando aplique) la certificación de disposición final de escombros emitida por los sitios autorizados, en la que se indique el periodo de la disposición de los escombros y el volumen dispuesto, así como el reporte mensual de RCD generado en cada proceso constructivo según la resolución 1115 de 2012.
23. No se admitirá cambio de proveedores y/o sitios de disposición final de escombros que no hayan sido previamente aprobados por la Interventoría, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Dicha modificación debe ser informada a la SDHT por intermedio de la Interventoría dentro de los tres días siguientes a la aprobación, de acuerdo con el procedimiento y formato establecida por la entidad.
24. El Contratista no podrá adelantar obras de ningún tipo en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas del distrito capital. En el caso que se requiera hacerlo, previamente deberá manifestarlo y requerir autorización escrita a la Interventoría.
25. El Contratista deberá tomar las medidas correctivas en las obras y/o en los procedimientos constructivos necesarios para cumplir efectivamente con los requerimientos del contrato.
26. En caso de que se decida adelantar trabajos en horario nocturno (Esta actividad necesita de permiso expedido por la entidad competente) deberá asegurarse que todas las actividades inherentes al desarrollo de las obras sigan estricto cumplimiento a todos los procedimientos ambiental y SISO establecidos para dichos trabajos. En el caso que la comunidad presente cualquier queja por el ruido generado por las actividades constructivas, sea en jornada diurna o nocturna, el Contratista deberá realizar los monitoreos que demuestren que niveles de ruido existentes. El Contratista asumirá los costos derivados por la elaboración de dichos monitoreos. Los resultados de los monitoreos deberán ser presentados al quejoso a través del área social del Contratista.
27. Garantizar que todos los subcontratistas cumplan con los requerimientos SSTMA establecidos contractualmente. Cualquier incumplimiento por parte de los subcontratistas será responsabilidad del Contratista.
28. Atender todas las observaciones de la Interventoría y de la SDHT en los plazos definidos por ellos.
29. Hacer el seguimiento al manejo ambiental de las actividades adelantadas por la empresa de servicios públicos en el área del proyecto.
30. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibido final de la obra.
31. Cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan de Gestión SSTMA y lo contemplado en el presente anexo Técnico SSTMA.
32. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas.
33. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.

BOGOTÁ

Secretaría Distrital del Hábitat

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 780 DE 2020
CONSORCIO SAN JUAN 003
DIRECCION: CARRERA 70C No. 48 -55
TELEFONO: 76530168 – 3013942384
Email: proyectos@soliunsas.com

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES."

INFORME MENSUAL No 2 – COMPONENTE TÉCNICO Y DE CALIDAD

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 al 28 DE FEBRERO DE 2021



TABLA DE CONTROL

COPIA CONTROLADA	X	COPIA NO CONTROLADA	

	Nombre	Cargo	Firma
ELABORÓ	Arq. Edna Cepeda	Profesional de calidad	
ELABORÓ	Jairo Hernán Torres P.	Residente de Interventoría	
APROBÓ	Raúl Orlando Delgado C.	Director de Interventoría	

FEBRERO 2021 / BOGOTÁ D.C.

34. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

Obligaciones componente social.

1. Cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan de Gestión Social y lo contemplado en el presente anexo Técnico Social.
2. Entregar a la interventoría para visto bueno el cronograma social, en el cual se informe de los tiempos en las que se realizarán las actividades estipuladas en el Plan de Gestión Social.
3. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad.
4. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.
5. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

Otras – Preliminares.

Las actividades preliminares se entienden iniciadas desde el momento mismo de suscribir el Acta de Inicio del contrato. El contratista conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, tiempo, valor y demás que destine para la realización y aprobación de las actividades Preliminares, se encuentra incluido dentro del Valor indicado para las mismas, bajo la consideración que es el Contratista quién asume con la suscripción del Acta de Inicio, la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto del Contrato, en el Plazo de ejecución y Valor previsto del Contrato, indicados en la minuta del contrato, dando garantía de los amparos descritos en la pólizas, entre los cuales se encuentra entre otros, la Estabilidad y Calidad de obra que construya.

Las actividades Preliminares se entenderán concluidas, hasta tanto los productos requeridos, cuenten en todos los casos con la aprobación de la interventoría, y en los casos para los cuales aplique, con la consulta respectiva ante las Entidades Distritales y ESP's competentes, en donde aplique su injerencia según la naturaleza del tema y que sea necesario para el adecuado inicio de la etapa de construcción.

El contratista debe ejecutar dentro de las actividades preliminares, entre otras las siguientes:

- Tramitar el Plan de Manejo de tráfico específico con la propuesta de señalización, desvíos y tipo de tráfico afectado y aprobado por la SDM y se encuentre acorde con la normatividad vigente. Radicar con aprobación de la interventoría, el PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, para su aprobación o pronunciamiento. Gestionar ante la SDM la aprobación del PMT.
- Si aplica, verificar que la tala de árboles necesaria para la ejecución del proyecto tenga las licencias y autorizaciones pertinentes vigentes e iniciar con los tratamientos correspondientes.
- Avalar el Plan de Manejo Ambiental.
- Elaborar las Actas de Vecindad que correspondan.
- Verificar el diseño de Espacio Público, para garantizar una integración de los andenes a construir con los existentes en las zonas aledañas y una adecuada accesibilidad y drenaje a los predios que presenten diferencias de nivel con respecto a la rasante.
- El Contratista debe elaborar un cronograma de ejecución de todas las actividades de obra que se efectúe dentro de los plazos establecidos; dicho cronograma deberá ser aprobado por la Interventoría.
- Instalar Valla informativa.
- Instalar el campamento.
- Verificar y gestionar si es el caso las reservas de los segmentos viales alcance del objeto contratado, ante el IDU.

- En caso de que aplique, para las labores de Monitoreo Arqueológico, es necesario tramitar la Licencia de Intervención de Bienes Arqueológicos ante el (ICANH) Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Informe Técnico.

El Contratista deberá presentar a la Interventoría un informe técnico antes de iniciar las obras, conforme al replanteo del proyecto acompañado de un registro fotográfico que muestre el campamento temporal con sus diferentes áreas. Además, deberá relacionar con la debida explicación y justificación:

- Descripción de los procesos constructivos que implementará el contratista para cada uno de los componentes del sistema teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los diferentes anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.
- Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura que se construya y eventualmente se dé al servicio antes de finalizar la Construcción.
- La programación de obras y el cronograma de metas físicas que permitan la verificación por parte de la interventoría del cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas en la forma que se detalla en el contrato.

Adicionalmente contendrá como mínimo la siguiente información y documentos:

a) **Datos Generales:** Datos de los contratos de Construcción e Interventoría de Construcción. Para cada uno: Razón Social, número y año del Contrato, Objeto, Fecha de Suscripción, Fecha de Legalización, Plazo, Valor total del contrato, componentes del valor total del contrato, formas de pago, etapas del proyecto, copia de las Pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual aprobadas por la SDHT, vigencia y valor de los amparos, información del contacto de la firma, que incluya: dirección de correo, teléfonos fijos de oficina, celulares de personal Profesional, y un correo electrónico único, formal y oficial destinado exclusivamente a la recepción, atención y respuesta de los asuntos del proyecto por medios electrónicos.

b) **Información técnica:** Se entregará aprobado por la Interventoría:

1. Descripción breve en texto del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) aprobado por la Interventoría y por la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. Registro fílmico y/o fotográfico de las vías de acceso y desvíos que se indican en el PMT aprobado por interventoría y SDM.
3. Inventario de fallas de las vías de acceso y desvíos que se indican en el PMT aprobado por interventoría y la SDM, en términos de tipo de falla, severidad, extensión, con análisis y conclusiones de este.
4. Dicho inventario busca contar con un registro de las condiciones preexistentes al inicio de los trabajos y dotar al proyecto de los elementos de juicio objetivo necesarios para cualquier análisis que se deba hacer posteriormente sobre el tema.
5. Relación del personal profesional del Contratista y del personal profesional de la Interventoría.
6. Oficio del contratista e interventoría, de aceptación de los Estudios y Diseños finales, como el insumo necesario y suficiente para el adecuado inicio y ejecución del proyecto.

c) **Información ambiental y social.**

1. Componente social revisado y aprobado por la interventoría.
2. Listado de las actas de vecindad suscritas para los tramos de construcción iniciales, según Programación de Obra, con el análisis y conclusiones de este.

3. Cualquier reclamación que surja por presuntos daños a predios por parte de la obra, cuya Acta de Vecindad no hay sido elaborada y suscrita por las partes, antes del inicio de los trabajos de construcción, se resolverá a favor del reclamante, ya que es deber del Contratista dotar al proyecto de los elementos de juicio objetivos, necesarios y suficientes para el análisis y conclusiones de este tipo de situaciones. La desatención por parte del Contratista de realizar las reparaciones o adecuaciones de dichas reclamaciones dará lugar al inicio de trámite de declaratoria de ocurrencia de siniestro del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual de la respectiva Póliza.
4. Documentos soporte de la realización de la Reunión Social de inicio.
5. Oficio de aceptación del Plan de Manejo Ambiental.

d) Otros documentos.

1. El Interventor debe velar porque el Contratista durante la totalidad del desarrollo de la obra cumpla con las Especificaciones de Construcción y demás normatividad vigente.

e) Descripción de los trabajos a ejecutar.

Se contempla como mínimo los siguientes trabajos:

1. Colocar la señalización aprobada por la Secretaría de Movilidad.
2. Desarrollar actividades de gestión ambiental, social y manejo de tránsito.
3. Demoliciones de andenes, sardineles y pavimento (en los casos que aplique), así como demoliciones parciales o totales de estructuras transitorias o permanentes que se encuentren ubicadas en el espacio público.
4. Excavaciones de todo tipo.
5. Estabilización de suelos.
6. Construir las obras señaladas en el alcance del objeto del contrato.
7. Construcción de redes de servicio públicos (reparación, re-nivelación, rehabilitación, reubicación, renovación y construcción de las mismas), según corresponda. Comprenden demoliciones, excavaciones, rellenos, tuberías, pozos, cajas, cámaras, protecciones, estructuras y elementos de concreto reforzado y demás actividades requeridas para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los Estudios y Diseños y las especificaciones técnicas.
8. Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos.
9. Construcción de subbases y bases.
10. Soterramiento de redes.
11. Construcción de calzadas según especificación técnica.
12. Construcción de pilotes y/o muros de contención.
13. Construcción de andenes y obras complementarias.
14. Actividades de señalización horizontal y vertical y demarcación.
15. Construir las obras de protección a las redes existentes, para lo cual deberá coordinarse y avalarse con las entidades correspondientes (Gas Natural, EAAB, ETB, CODENSA, entre otras).
16. Construir las obras de espacio público, alcantarillado sanitario y pluvial con sus respectivas cámaras y sumideros, redes de acueducto, redes eléctricas, alumbrado público, pilotes de estabilización, así como las medidas de mitigación de impactos sociales y ambientales asociados al mismo dentro de la zona de reserva vial.
17. Si aplica, considerar la reubicación y el traslado de las redes que se vean afectadas por la implantación de las nuevas estructuras.
18. Actualizar las licencias y los permisos si es el caso.
19. Si aplica, construcción de pilotes de estabilización.

20. Mejoramiento geométrico.
21. Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos.
22. Utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento.
23. Reparaciones puntuales (de requerirse).
24. Atención de Emergencias.
25. Si se da el caso de actividades de estudio de arqueología, el proyecto deberá licenciarse ante el ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia) y el contratista pondrá el personal de apoyo necesario para ejecutar las respectivas labores.
26. Construcción de filtros y obras de sub-drenajes.
27. Y demás requeridas para cumplir con el objeto del contrato.
28. Gestionar con la entidad competente la entrega del bien y servicio.

Previamente a la etapa de construcción, el contratista deberá haber presentado y obtenido la aprobación de la Interventoría:

1. El enfoque donde se describan claramente los aspectos básicos tenidos en cuenta para el desarrollo y ejecución de la obra. Igualmente se deberá indicar la importancia de su ejecución, sus características más relevantes, soluciones y beneficios que ofrecen.
2. Deberá presentar un programa porcentual de pagos, que previa aprobación de la Interventoría y la SDHT, será la base para la realización de los pagos mensuales.
3. Realizar una descripción detallada de la metodología que utilizará para el desarrollo de la obra.
4. El Contratista deberá contar con las previsiones suficientes y necesarias para cumplir con la ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido, ejecutando obra simultáneamente en cada uno de los frentes de obra previstos.

El Contratista será el único responsable de los resultados que se obtengan con base en el enfoque y metodología que el mismo elaboró. La Interventoría tendrá un plazo estipulado para revisar y realizar las correcciones a la metodología entregada por el contratista, y a su vez el contratista tendrá un plazo estipulado para realizar los ajustes solicitados por parte de la Interventoría.

El cronograma es el principal instrumento de seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las metas físicas propuestas para cada mes. Por lo tanto, servirá de herramienta para la aprobación del pago correspondiente y para la aplicación de multas de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Plan de Inspección, Medición y Ensayos.

Presentar para aprobación de la interventoría, un Plan de Inspección, Medición y Ensayos, en el que se identificarán los ensayos de campo y laboratorio que se requieran, indicando cantidad y frecuencia, con el fin de controlar y seguir en detalle el cumplimiento de especificaciones y normas establecidas como requisitos de calidad en el proyecto a ejecutar.

La interventoría deberá revisar y aprobar los ensayos de laboratorio de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el ICONTEC – Instituto Colombiano de Normas Técnicas para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando una revisión de los equipos y procedimientos para los ensayos.

Reportes de ensayo de laboratorio y de campo:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

- **Durante la etapa de ejecución:**

En cuanto a la periodicidad de entrega de esta información, deberán presentarse con el informe técnico mensual en donde debe incluirse la información actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista, teniendo en cuenta lo estipulado en las especificaciones técnicas vigentes generales y particulares del proyecto.

- **En la Etapa de recibo final:**

El interventor deberá presentar a la SDHT, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los realizados por la interventoría como medio de comprobación o verificación. Esta información se rige por las mismas condiciones técnicas y de entrega descritas para la Etapa de Ejecución. Esta información, será requisito para la suscripción del acta de recibo final.

- **En la Etapa de Liquidación:**

De presentarse modificaciones a la información ya presentada, estas deberán ser entregadas de acuerdo con los estándares ya establecidos, aprobados por la interventoría. Solo se recibirán de manera específica las modificaciones a que haya lugar en el acta de recibo final y la de liquidación del contrato y será requisito para la suscripción del acta de liquidación.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA ni los empleados y/o contratistas de éste y la SECRETARÍA.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el/la CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos señalados en los estudios previos que antecedieron al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la Secretaría podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multarlo con descuentos sucesivos diarios desde el uno por ciento (1%) hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Secretaría, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los

mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la SECRETARÍA y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del/la CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción penal pecuniaria hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por la mora o el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Estos valores podrán ser tomados de la garantía constituida, o descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:

En caso de que el/la CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la normatividad legal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales allí previstas, tales como: **a.** La transacción, **b.** La conciliación, **c.** La amigable composición.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	CLASE: CONTRATO DE OBRA NÚMERO: 796-2020

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. El CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución, cuando se apruebe por parte de la SECRETARÍA la garantía única presentada por el mismo y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación del Representante legal o revisor Fiscal, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:

Hacen parte del contrato y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Todos los documentos expedidos en las etapas previas. 3. Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Diana Herlinda Quintero Preciado – Contratista Subdirección Administrativa
Reviso: Ángela Rossio Parada Olarte - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID
Aprobó: Mildred Constanza Acuña Díaz – Subdirectora Administrativa

410

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14687710576

(415)7707212489984(8020) 000001468771057 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 4 2 1 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INCITECO S A S

36. Nombre comercial
INCITECO S A S

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 127 D 70 D 27

42. Correo electrónico asistente@inciteco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 1 7 8 8 7 5	6 1 7 8 8 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	1 9 9 0 0 8 0 3	4 1 1 2	2 0 1 2 1 0 1 7	4 2 1 0	7 1 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 03 - 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/07/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800104214	INCITECO S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 127D 70D 27 Teléfonos: 7561881

Dirección electrónica: antonio.lopez@inciteco.com. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 03/08/1990 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 6412 - Bancos comerciales

Actividad 2: 4112 - Construcción de edificios no residenciales

Actividad 3: 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Actividad 4: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
23/08/1990	420306	INCITECO LTDA	CR 11 79 19 OF 402	3483881

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
25/11/2011	C.C.	19295166	ANTONIO MARIA LOPEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL
12/12/2013	C.C.	19470988	ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
19/09/2019	C.C.	19470988	ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
15/10/2019	C.C.	75000485	PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



Version 2.02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/07/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800104214	INCITECO S A S

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



Version 2.02

72

INCITECO S.A.S.
INGENIEROS CONSTRUCTORES
NIT 800.104.214-9

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PASTOR LOPEZ GOMEZ, Representante Legal de la Empresa INCITECO S.A.S., NIT 800.104.214-9 y el Revisor Fiscal ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.470.988 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 42062-T. de la J.C.C.

CERTIFICAN QUE:

El valor de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) pagados por la Compañía durante los últimos seis (6) meses, corresponden a los montos contabilizados y cancelados durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Además certificamos que la compañía es responsable de la Autorretención a título, del Impuesto sobre la Renta y Complementario que trata el Artículo 1 del Decreto 2201 de Diciembre 30 de 2016 y del pago de Caja de Compensación Familiar. No es responsable de los pagos de aportes Parafiscales SENA, ICBF y Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de Agosto 27 de 2013, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de Diciembre 29 de 2016.

A la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2020.

PASTOR LOPEZ GOMEZ
Representante Legal
CC. 75.000.485 de Marquetalia

ALFREDO GOMEZ GONZALEZ
Revisor Fiscal
CC. 19.470.988 de Bogotá
T.P. 42062-T

CONSORCIO
SAN JUAN 003

NIT. 901.434.963-9

Bogotá D. C., 23 de diciembre de 2020

CONSORCIO SAN JUAN 003

Que el contratista CONSORCIO SAN JUAN 003 allegó correctamente toda la documentación requerida para el trámite de desembolso del anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato de obra pública cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBTAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES."**

Y, en consideración de lo anterior esta interventoría autoriza el desembolso del anticipo por la suma de $1.023.084.008 (mil veintitrés millones ochenta y cuatro mil ocho pesos) en la cuenta de ahorros No. 04071942371 del banco BANCOLOMBIA a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA.

Sin otro particular

ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD INTERVENTORÍA) NÚMERO: 780-2020

Entre los suscritos, **NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.076 de Bogotá, en su calidad de Subsecretario de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat, nombrado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero de 2020, debidamente posesionado según consta en Acta de posesión de la misma fecha, facultado para celebrar contratos a nombre de esta Entidad mediante Resolución No. 525 de 2016, aclarada por la Resolución No. 1439 de 2016, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat, quien actúa en nombre de **BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT)**, entidad del Sector Central del Distrito Capital creada por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, con NIT. 899.999.061-9, que para efectos de este contrato se denominará **SDHT**; por otra parte, **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.573.492**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SAN JUAN 003**, con **NIT 901.434.963-9** (cuyos integrantes son: **SOLIUN INGENIERIA SAS 901.114.547-5 (50%) y SOLIUN S.A.S. 900.768-458-0 (50%)**) quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, derivado del proceso de Concurso de Méritos SDHT-CM-003-2020, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Secretaria Distrital del Hábitat adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SDHT-CM-003-2020, cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.*"

Que previo desarrollo de las etapas del proceso de selección No. SDHT-CM-003-2020, el Subsecretario de Gestión Corporativa y CID y Ordenador del Gasto acogió la recomendación que realizó el Comité Evaluador y mediante Resolución de Adjudicación No. 492 del 23 de noviembre de 2020, debidamente publicada en la plataforma del Secop II, procedió a adjudicar el Proceso de Selección referido al **CONSORCIO SAN JUAN 003** , con NIT **901.434.963-9**, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($420.928.823)**, correspondiente a la oferta económica presentada por este proponente, valor que incluye IVA, costos administrativos y demás impuestos, costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación.

El presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentario; se soporta en las consideraciones establecidas en el Estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional- de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES".

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:

El valor del presente contrato es hasta la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($420.928.823)**, correspondiente a la oferta económica presentada por el contratista, valor que incluye IVA, costos administrativos y demás impuestos, costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1106 del 13 de agosto de 2020, expedido por la responsable del Presupuesto de la Secretaría.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:

La SDHT pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

- Pagos proporcionales a la Interventoría, conforme al porcentaje % de avance de obra, hasta completar una ejecución equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%). Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de la SDHT, para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA en el periodo correspondiente.

3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT.

- ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará a la Interventoría, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se suscriba Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de la SDHT como mínimo los siguientes documentos:

- ✓ Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por la Interventoría y la SDHT.
- ✓ PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la SDHT.
- ✓ PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
- ✓ Planos récord aprobados por la Interventoría.
- ✓ Informe final de la ejecución del contrato.
- ✓ Constancia de cumplimiento final suscrita por el supervisor del contrato.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación y gestión por parte de la SDHT, dentro de los primeros (5) días calendario de cada mes, no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que efectúe la SDHT en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SDHT al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la SDHT. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme a la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad.

Nota: Para el pago parcial de avance de obra, el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA deben presentar el cumplimiento de la implementación del protocolo de bioseguridad, los cuales deben ser presentados en un formato Excel firmado por la INTERVENTORÍA y SDHT respectivamente, que garanticen la ejecución de este ITEM.

NOTA: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

PARAGRAFO CUARTO. Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato corresponde al "***sistema de precio global fijo***", condicionado a la entrega, revisión, verificación, validación y aprobación de los productos del contrato de obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO PRIORIZADO DE MEJORAMIENTO "CERROS NORORIENTALES"*, por parte de la interventoría sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución al contrato de obra. La interventoría deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que tanto el contrato de obra como el de interventoría se ejecuten en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas, condiciones climáticas previsibles o normales, o por bajos rendimientos de las actividades, las cuáles no afectaran el valor del precio global fijo establecido para el presente proceso.

Las Partes aceptan que la discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor con su propuesta no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos rembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta económica.

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los dos (2) días siguientes al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento en Secop II y a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat, una Garantía Única en los siguientes términos:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación del contrato,
Calidad del Servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los productos por parte del Supervisor.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD INTERVENTORÍA) NÚMERO: 780-2020

El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita por la Secretaría Distrital del Hábitat y el Interventor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El contrato se ejecutará conforme al cronograma entregado por el contratista de obra y aprobado por la INTERVENTORÍA, sin perjuicio de la distribución presentada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT en la programación (cronograma) señalado en este documento, el cual para todos efectos hace parte integral del contrato, por lo que se deberá dar estricto cumplimiento al mismo.

Nota: En todo caso el proceso de interventoría contará con SIETE (7) MESES para el seguimiento, control y vigilancia al contrato de obra y contará con UN (1) MES para realizar todos los trámites pertinentes de liquidación.

Nota: Para el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, las partes tendrán en consideración la situación del país relacionada con la contingencia decretada por los Gobiernos Nacional y Distrital con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato se ejercerá a través del Subdirector de Barrios o quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. **Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**
12. **El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.**
13. **El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.**
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Otorgar y suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar a la Supervisión designada por la SDHT para su revisión y aprobación, previa a la suscripción del acta de inicio del contrato o de la etapa correspondiente, las hojas de vida del personal de interventoría que no fueron objeto de evaluación.
2. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, anexo social, anexo STTMA, pliego de condiciones y demás documentos de la licitación pública de obra objeto de la presente interventoría, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia y emitir las recomendaciones que considere pertinentes al Supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Revisar y aprobar el plan de trabajo entregado de Ejecución de Obra, con su respectivo cronograma, que permita el desarrollo de los productos exigidos para el contratista de obra.
4. Realizar las observaciones a que haya lugar durante la etapa de "Apropiación de diseños" con el fin de garantizar la ejecución del proyecto con la máxima calidad y con el cumplimiento de los requisitos planteados por la SDHT; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
5. Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional exigido. En caso de que el Interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de

la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso la Supervisión designada por la SDHT deberá aprobar el remplazo.

7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con el plazo establecido en el contrato. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la SDHT, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
8. Advertir e informar de manera inmediata a la SDHT cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
9. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la SDHT, cuando sea necesario adición, prorroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada.
10. Asistir a las reuniones programadas junto con el contratista y la SDHT, así como aquellas que el supervisor le indique, las cuales quedarán soportadas mediante acta suscrita por las partes intervinientes. Es obligación y responsabilidad del interventor la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde la interventoría y/o el supervisor determine. No se aceptará la participación en comités de seguimiento, en reuniones ni demás actividades, de profesionales que no estén aprobados por la interventoría y aceptados por la SDHT.
11. Suscribir en conjunto con la SDHT, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reinicio, liquidación, entre otras.
12. Desarrollar las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.
13. Dar estricto cumplimiento a las órdenes y sugerencias efectuadas por la SDHT en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto contractual.
14. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la SDHT, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.
15. Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la SDHT.
16. Revisar y aprobar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato de Obra, para ser presentados a la SDHT.
17. Mantener al día debidamente organizado y archivado la documentación del contrato, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo de este para ser entregado a la SDHT.
18. Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
19. Preparar, revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la SDHT efectúe y a las condiciones que el contrato establezca, tanto para el contratista como para la interventoría.
20. Propender por el cumplimiento del objeto y alcance del contrato de obra en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
21. Verificar la vigencia de los trámites y aprobaciones ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, donde se obtuvieron las certificaciones o permisos para la ejecución de la obra y en caso de requerir gestionar su actualización ante las entidades respectivas debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.
22. Concertar con el contratista de obra, el cronograma de ejecución de actividades detallado donde se muestren las actividades necesarias que deben identificarse y cuantificarse las metas físicas a ejecutar mensualmente; en el mismo deberá contemplarse claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo que sean necesarios para cumplir con la programación presentada por el contratista, para dar cumplimiento al objeto y alcance los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría previa suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de GANTT y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, recursos, y definición de la ruta crítica del proyecto.
23. Realizar reuniones con el contratista de obra y su equipo de trabajo (INTERVENTORÍA) tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la frecuencia que sean necesarias, que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estas reuniones con los profesionales aprobados, de acuerdo con los temas a tratar.
24. Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y alcance contractual, la normatividad vigente relacionada a continuación, entre otras:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

- Legislación ambiental Distrital y Nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
- Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. Normatividad de la E.A.B. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de proyectos por la entidad competente.
- Decreto 190 de 2004 y sus normas reglamentarias.
- Cartilla del espacio público del IDU.
- Cartilla de lineamientos de diseño de parques IDRD.
- Lineamientos de gestión social.
- Cartilla de mobiliario urbano de la SDP.
- Resolución No. 899 de Feb. 28 de 2011. Licencias de excavaciones.
- Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito Capital.

25. Gestionar la elaboración de los planos 'red-line' y planos récord de cada una de las obras.
26. En el evento de encontrar resistencia y la no aceptación por parte de la comunidad, de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la interventoría y la SDHT, se realizará un nuevo alcance de obra que permita la ejecución del objeto contractual.
27. Verificar que se mitigará el **impacto social** por parte del contratista, buscando que se implementen las acciones necesarias para evitar que las obras generen impacto social negativo en el entorno de intervención.
28. Verificar que se mitigará el **impacto ambiental** por parte del contratista, buscando que se implementen las acciones necesarias para evitar que las obras generen impacto ambiental negativo en el entorno de intervención.
29. Revisar y aprobar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato, previo al inicio de las actividades de obra.
30. Asistir a las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el anexo social.
31. Revisar y aprobar el plan de choque en el caso de solicitarse al contratista de obra, que permita dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido.
32. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra e interventoría, en los tiempos y requisitos establecidos por la SDHT.
33. Verificar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos materiales, recurso humano, equipo y maquinaria, así como la disponibilidad financiera del contratista, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos.
34. Proteger las propiedades de terceros, velando porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la SDHT.
35. Controlar la implementación y cumplimiento del plan SSTMA y de gestión social del contratista de obra.
36. Controlar el cronograma de cada sendero peatonal, de manera permanente, evaluando los recursos y anticipando los posibles atrasos que puedan presentarse.
37. Asumir la función de coordinación de actividades dentro del contexto del contrato, citando las reuniones, programando y vigilando eventos, interviniendo ante terceros, entre otros, para permitir el correcto desarrollo de la actividad contractual.
38. Controlar y mantener el equilibrio financiero del contrato, evitando los sobrecostos originados en la obra y vigilando el flujo de fondos para verificar siempre que los desembolsos coinciden con las apropiaciones presupuestales de la SDHT.
39. Evaluar el impacto de las actividades adicionales, no solamente para corregir los balances sino para evitar dentro de lo posible el presupuesto de obra sufra alteraciones que no sean indispensables.

40. Proveer la dotación de su personal y recursos necesarios para la adecuada ejecución de la Interventoría.
41. Presentar mensualmente las actas de recibo parcial de obra avaladas que deben contener como mínimo con lo siguiente:
 - Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
 - Documentación financiera exigida por la SDHT.

42. Presentar Informes mensuales, que deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Avance de cada una de las actividades programadas y las acciones implementadas y a implementar para la adecuada ejecución dentro del tiempo establecido.
 - Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra (cuando aplique), aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - Manual de operación y mantenimiento (Cuando aplique) con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - Registros fotográficos.
 - Resumen de las actividades realizadas, análisis y recomendaciones.
 - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - Paz y salvo, por todo concepto de los proveedores y personal.
 - Informe de seguridad industrial.
 - Informe de manejo ambiental.
 - Informe de gestión social.
 - Registro de Residuos, Construcción y Demolición – RCD ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - Cuadro resumen de seguimiento a las pólizas.
 - Relación de pagos ejecutados.
 - Actualización del programa de ejecución de obra.
 - Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

43. Llevar una bitácora de obra diariamente por cada uno de los senderos peatonales, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la SDHT.
44. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
45. No se podrán ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la Interventoría, y se haya adelantado y suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la SDHT no reconocerá valores por tal concepto.
46. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la SDHT, que debe contener como mínimo:

 - Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría.
 - Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - Registro fotográfico definitivo.
 - Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores del contratista de obra y de interventoría.
 - Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

47. Realizar y suscribir el Acta de terminación, recibo final del contrato de obra y de interventoría.

48. Realizar y suscribir el Acta de liquidación del contrato de obra y de interventoría.
49. Solicitar el cumplimiento de los siguientes aspectos de orden ambiental:

- Legislación ambiental vigente.
- Guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción, Segunda Edición acogida mediante Resolución 01138 de 2013 y demás normatividad vigente sobre la materia.
- Todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto.
- Con lo establecido en la Resolución 1115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico-Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital".
- Resolución de permiso de aprovechamiento forestal otorgada por la Autoridad Ambiental para la ejecución del proyecto, obra o actividad.
- Si aplica, permiso de ocupación de cauce y planes de manejo ambientales específicos para adelantar trabajos en el área de influencia.
- Aplicar las técnicas para el tratamiento y aprovechamiento de escombros y de otros materiales de construcción; en tal sentido durante la ejecución de estos proyectos se deberá promover el uso de estos.
- Cumplir con los establecido en las siguientes disposiciones:
 I. Resolución 1115 de 2012: "Por lo cual se regula técnicamente el tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital".
 II. Resolución 6981 del 27 de diciembre de 2011: "Por lo cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme en el Distrito Capital". (Cuando aplique).

50. Verificar y aprobar el espacio propuesto por el contratista para atender las consultas, quejas y reclamos, y demás información que requiera la comunidad, además del horario de atención e implementando la sistematización y atención de los requerimientos.
51. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción, el personal profesional propuesto, exigido y necesario.
52. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse y en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la SDHT, por causa o con ocasión del contrato.
53. Solicitar al contratista el manual de mantenimiento y conservación específico por cada sendero peatonal antes del recibo final de los trabajos. Dicho manual deberá elaborarse en forma tal que pueda ser materializado por la SDHT y que a través de ellos se genere la estabilidad y durabilidad de las obras.
54. Cumplir con las funciones generales para vigilar la ejecución contractual, establecidas en el Manual de Contratación de la SDHT, según resolución No 0789 del 13 de diciembre de 2017.
55. Todas las que se generen en el seguimiento a las obligaciones del contrato de obra del cual se deriva el presente proceso.
56. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.
57. Las demás anexas a los documentos del proceso de obra y de interventoría y a los requerimientos técnicos de la presente interventoría.

Obligaciones relacionadas con el recurso humano requerido.

1. Presentar a la SDHT para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el personal profesional y técnico con la dedicación mínima exigida para la ejecución del contrato contenido en los documentos del proceso y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. La Interventoría se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la SDHT, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido, cuya dedicación exceda el 100% al realizar la sumatoria de las dedicaciones de los contratos en ejecución con la Entidad.

2. Contar con una oficina central en la ciudad de Bogotá que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la interventoría al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la Interventoría con la SDHT.
4. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
5. Emplear personal técnico y/o profesional idóneo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
6. Contemplar en la propuesta económica, costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. La SDHT no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
7. Presentar mensualmente a la SDHT, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
8. Presentar en el informe final a la SDHT, los 'paz y salvos' de todo el personal empleado durante la ejecución del contrato de interventoría, como insumo para la liquidación del contrato.

Obligaciones SSTMA.

1. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de la gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra.
2. Proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación en cantidad y calidad siguiendo los requerimientos de la SDHT, acorde con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y así mismo llevar un control de entrega y uso de la dotación y EPP.
3. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 1670 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Garantizar que todos los subcontratistas, trabajadores independientes y trabajadores de planta cumplan con los aportes de seguridad social integral mensualmente, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1393 de 2010, Capitulo III, en donde forma "Las medidas en materia de control a la evasión elusión de cotizaciones y aportes" específicamente en los Art. 26, 27, 30, 32, 33.
5. Afiliar a todo el personal que se encuentre laborando en el proyecto incluyendo al personal subcontratista, según su categoría de riesgo de la actividad económica y con los soportes de pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (SGSSI) de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP).
6. Traer adjunto las certificaciones de los pagos de seguridad social de los periodos correspondientes a los informes mensuales, acreditado por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal.
7. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión **SSTMA**, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos.
8. Solicitar los lineamientos que permitan en la obra, desarrollar el plan de gestión ambiental basado en la normatividad vigente expedida por las autoridades nacionales y distritales competentes. La información generada en la etapa de estudios y diseños deberá integrar elementos que permitan desarrollar las actividades de la construcción de obra.
9. Exigir mensualmente (cuando aplique) la certificación de disposición final de escombros emitida por los sitios autorizados, en la que se indique el periodo de la disposición de los escombros y el volumen dispuesto, así como el reporte mensual de RCD generado en cada proceso constructivo según la resolución 1115 de 2012.
10. Hacer el seguimiento al manejo ambiental de las actividades adelantadas por la empresa de servicios públicos en el área del proyecto.
11. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibido final de la obra.

12. Cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan de Gestión **SSTMA** y lo contemplado en el presente anexo Técnico SSTMA.
13. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.
14. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

Obligaciones componente social.

1. Cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan de Gestión Social y lo contemplado en el presente anexo Técnico Social.
2. Entregar el cronograma social, en el cual se informe de los tiempos en las que se realizarán las actividades estipuladas en el Plan de Gestión Social.
3. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad.
4. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.
5. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

Obligaciones de Control Contable y financiero.

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

Obligaciones Jurídicas:

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
3. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la SDHT.
4. Emitir los conceptos jurídicos que sean necesarios y/o se le requieran.

El contratista de obra y la interventoría deberán gestionar las licencias de construcción o permisos requeridos ante curadurías urbanas o entidades distritales y/o nacionales como (UAESP, IDIGER, JBB, CAR, IDU, S.D.P., S.D.A., DADEP, EAB, IDRD y las demás requeridas).

ENTREGA DEL PROYECTO AL IDRD

El CONTRATISTA en compañía de la INTERVENTORÍA deberán gestionar todos los trámites pertinentes ante la entidad competente para el recibo del proyecto Parque la Perla.

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

El CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA deberán revisar todos los manuales, guías, apéndices, anexos o similares que apliquen en la normativa nacional y distrital, en la ejecución y seguimiento de este tipo de contratos.

"IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD"

Teniendo en cuenta la situación sanitaria que atraviesa el territorio colombiano debido a la Pandemia generada por el COVID-19 se hace necesario que el futuro contratista elabore y realice la implementación del Protocolo de Bioseguridad en las condiciones establecidas en la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud o a aquel que la modifique o sustituya, a los lineamientos dados por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital en materia de la mitigación del riesgo de contagio del COVID-19 en cada una de las fases de obra descritas en el presente documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD INTERVENTORÍA) NÚMERO: 780-2020

Nota: El Protocolo de Bioseguridad, el cual podrá ser actualizado, modificado, adicionado según nuevos lineamientos del gobierno nacional o distrital, los cuales serán de obligatorio cumplimiento
OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT:
1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.
CLAUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:
Forman parte integral de este contrato, los estudios previos elaborados por la Secretaría, el anexo técnico, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA y los precios ofertados por éste, así como los documentos que se produzcan en cumplimiento de este.
CLAUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal por el responsable del Presupuesto de la Secretaría, la aprobación de la póliza, así como la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES:
Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes en la Plataforma Secop II, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado. **CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las otras partes. **TERMINACIÓN:** Este contrato terminará: **1.** Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes, antes de la fecha prevista para su vencimiento. **2.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **3.** Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes, para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. **4.** Por las demás causales señaladas en la ley.
CLAUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN:
El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, la SECRETARÍA no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule o contrate para la ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con la SDHT y con la ciudadanía, suscribir el siguiente "Pacto por la Transparencia" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

1. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
2. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
3. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
4. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
5. Fortalecer la cultura de la legalidad y de auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
6. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
7. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
8. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
9. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTO O DE SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas a través de los representantes de las partes, de común acuerdo, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales allí previstas en caso de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o archivos magnéticos, relacionados con las actividades de las otras partes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.
PARÁGRAFO: Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban en virtud del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato, hasta tanto la otra parte no dé su autorización expresa para ser divulgada. Se excluye de esta prohibición la información que deba enviarse a los entes de control de las partes, para conocimiento, seguimiento y/o autorización del contrato y/o a las veedurías ciudadanas legalmente facultadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El procedimiento para la aplicación de la multa se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD:
La Secretaría podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:
El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital del Hábitat por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL CIUDADANO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Giohana Catarine González Turizo. – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Diana Herlinda Quintero Preciado - Contratista Subdirección Administrativa Diana Quintero
Revisó: Angela Rossio Parada - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID
Aprobó: Mildred Constanza Acuña Diaz– Subdirectora Administrativa

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14725707489

(415)7707212489984(8020) 000001472570748 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 4 9 6 3	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO SAN JUAN 003

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 70 C 48 55

42. Correo electrónico proyectos@soliunsas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 6 5 3 0 1 6	3 2 1 3 9 8 0 3 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 2 0 1 0 1 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 48

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 21 61. Fecha 2020 - 11 - 30 / 12 : 31: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CALIMAN GONZALEZ ANDREA
985. Cargo Analista II

Fecha generación documento PDF: 30-11-2020 12:34:28PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725707489

(415)7707212489984(8020) 000001472570748 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 4 9 6 3	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 1 0 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 0 1 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 1 0 1 9	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725707489

(415)7707212489984(8020) 000001472570748 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 4 9 6 3	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 0 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 9 5 7 3 4 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DELGADO	CABIATIVA	RAUL	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 0 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 9 8 2 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUARTE	ALMONACID	YANNETH	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 0 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	1 0 1 4 2 6 6 4 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALGECIRAS	CASTRO	KAREN	ADRIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725707489

(415)7707212489984(8020) 000001472570748 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 4 9 6 3	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 1 4 5 4 7	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOLIUN INGENIERIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 0 1 0 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 6 8 4 5 8	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOLIUN S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 0 1 0 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725707489

(415)7707212489984(8020) 000001472570748 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 4 9 6 3	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 6 6 2 1 8 8		6 5 2 3 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ORTIZ	ALBAN	MARIA	DEL CARMEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 1 9 9 9 0 5 0 5

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

FIDEICOMISO INCITECO CERROS NORORIENTALES
ES ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 830.053.812-2

CERTIFICA

Que el día 21 de Diciembre de 2020 se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para la Administración de los Recursos Recibidos a Título de Anticipo denominado Fideicomiso **INCITECO CERROS NORORIENTALES.** Que dentro del mencionado fideicomiso se encuentra vinculados en calidad de fideicomitente **INCITECO S.A.S.,** identificado con NIT No. 800.104.214 – 9; el cual fue seleccionado para administrar el Contrato de Obra de obra No. 796-2020 con la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT.**

Para la administración de los recursos establecidos en el Contrato de Obra referido y en el marco del contrato fiduciario suscrito, se apertura una cartera colectiva FONDO ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA GOBIERNO y los recursos deben ser consignados conforme a los datos que se detallan a continuación.

NOMBRE DE LA CUENTA:	Fondo abierto sin pacto de permanencia Gobierno
NIT:	900.382.213.5
BANCO:	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA:	CUENTA DE AHORROS
NUMERO	040-719423-71

SUCURSAL BANCA DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de Diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por Diana Isbael Saavedra Rodriguez
Fecha: 2020.12.21 16:48:50 -05'00'

DIANA ISABEL SAAVEDRA
Directora Comercial Negocios Fiduciarios
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

INCITECO S.A.S.
INGENIEROS CONSTRUCTORES
NIT 800.104.214-9

Bogotá, D.C., 23 de diciembre de 2020

CUENTA DE COBRO

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
NIT: 899.999.061-9

DEBE A:

INCITECO S.A.S
NIT: 800.104.214-9

CONCEPTO: De anticipo del 30% del valor total del contrato No. 796-2020 cuyo objeto es "Realizar la construcción de las obras del parque la perla oriental en el nodo comercial del territorio con oportunidad" cerros nororientales

POR VALOR DE: Mil veintitrés millones ochenta y cuatro mil ocho pesos m/cte, ($1.023.084.008)

Cordialmente,

PASTOR LOPEZ GOMEZ
Representante Legal
INCITECO S.A.S.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

CUENTA DE COBRO PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

Fecha de presentación del Informe: **23/12/2020**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

No. de Contrato:	796	año: 2020	Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	
Período del Informe:	del dd/mm/aa	al dd/mm/aa	Suspensión: del	dd/mm/aa	al dd/mm/aa
Nombre completo del Contratista o Proveedor:	INCITECO SAS		Tipo de Identificación:	NIT	No. 800.104.214-9
Nombre completo del Contratista Cedente:			Tipo de Identificación:	C.C	No.
Número de cuenta bancaria:	04071942371	Banco: BANCOLOMBIA		Tipo de cuenta:	CUENTA DE AHORROS

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Objeto:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD" CERROS NORORIENTALES				
Plazo Inicial de ejecución:	7 Meses 0 Días	Fecha de Inicio:	23/12/2020	Fecha de terminación Inicial:	22/07/2021
Prórroga 1:	Meses Días	Fecha de Inicio		Fecha de terminación incluida la prórroga 1:	
Prórroga 2:	Meses Días	Fecha de Inicio		Fecha de terminación incluida la prórroga 2:	
Plazo total de ejecución:	7 Meses 0 Días	Fecha de Inicio:		Fecha de finalización:	22/07/2021
Número de pagos pactados:		Pago No.	ANTICIPO de	ANTICIPO	

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Valor a pagar en este periodo:

Valor antes de IVA: $ 1.023.084.008	Valor del IVA: $ 0	Valor total a pagar:	$ 1.023.084.008

		CRP	Código presupuestal	Pagos realizados	Saldo del registro presupuestal	Valor a Pagar por este rubro presupuestal	Saldo por pagar
Valor Inicial del Contrato:	$ 3.410.280.028	1343	13301160119000007575	$ 0	$ 3.410.280.028	$ 1.023.084.008	$ 2.387.196.020
Valor adición 1:					$ 0		$ 0
Valor adición 1:					$ 0		$ 0
Valor Reducción (Si aplica)							
			Total pagado:	$ 0	Saldo por pagar del Contrato:		$ 2.387.196.020

Valor total del Contrato (Incluidas adiciones y reducciones)	$ 3.410.280.028
Valor a liberar (Si aplica)	

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA O PROVEEDOR DURANTE EL PERÍODO DE COBRO

Obligación No. 1: ***REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD" CERROS NORORIENTALES*** □

Actividad 1:1. Aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Actividad 2: Constitución de un Patrimonio Autónomo: En virtud de lo previsto por la Ley, el contratista deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipó en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y requerirán la firma del interventor.

Actividad 1: 3. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano.

Actividad 2: 4. Suscripción por parte del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, de acta de revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados por la SDHT. El anticipo es para ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos, compra de materiales, transporte de equipos o materiales y pago de mano de obra no calificada en el proyecto; con el fin de garantizar la adquisición de manera oportuna de insumos, materiales o equipos o elementos que requieran ser instalados, incorporados en el presente proyecto por la cual es necesario hacer el anticipo del 30%. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas mensuales de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará con la última acta de obra o en el acta de liquidación.

Nota: Inserte las filas que considere necesarias para rendir su informe de manera completa

PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME

PRODUCTO ENTREGADO	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
SOLICITUD DE ANTICIPO	23/12/2020	*SDHT-LP-006 CTO 796*

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA

Yo IXXXX, en mi calidad de contratista de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de Salud, Pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención y que estos aportes NO () SI () sirvieron para la disminución de la base de Retención en la Fuente de Renta o del Impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto NO () SI () pueden ser tomados para tal fin por LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT.

El pago de aportes de seguridad social del mes de xxx de xxxx, adjunto a la presente cuenta de cobro se realizó con:

El número o referencia de planilla

(por favor adjunte copia de la planilla, la Subdirección Financiera revisará la veracidad de la información aportada por el contratista. En caso que usted diligencie mal el número de la planilla o reporte el pago de un período diferente al aquí cobrado o calculado por un valor inferior al reglamentario, su cuenta no será tramitada).

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE CUENTA DE COBRO, CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ENTREGADAS E INFORMADAS POR EL CONTRATISTA, CUMPLEN CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LAS CUALES HAN SIDO VERIFICADAS POR:

Firma del supervisor
Nombre: RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Cargo: Representante Legal

Firma del Contratista
Nombre: INCITECO SAS
NIT 800.104.214-9

Firma apoyo a la Supervisión o de quién revisa (si aplica)
Nombre: NATALIA JIMÉNEZ ARCINIEGAS
Cargo: Contratista

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **PASTOR DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.485, quien actúa en nombre y representación de **INCITECO SAS.,** sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública No. 1.219 Notaría 17 de Bogotá del 3 de agosto de 1.990, inscrita el 23 de agosto de 1.990, bajo el No. 302632 del libro IX, NIT. 800.104.214-9, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual en lo sucesivo se denominará el **FIDEICOMITENTE,** de una parte, y de otra parte, **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien en su calidad de Suplente de Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES**, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día 10 de diciembre de 2020 entre el FIDEICOMITENTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (en adelante la Entidad Estatal) se celebró el contrato de obra No. 796-2020, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en *"Realizar la construcción de las obras del parque la perla oriental en el nodo comercial del territorio con oportunidad "Cerros Nororientales."*, se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al FIDEICOMITENTE una suma equivalente al treinta por ciento (30%) a título de anticipo.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

	de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal mensualmente.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al FIDEICOMITENTE(S) y que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso,

V°B° Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

	en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el FIDEICOMITENTE(S) se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará FIDEICOMISO INCITECO CERROS NORORIENTALES
FIDEICOMITENTE(S)	Es INCITECO SAS., de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso corresponde al cien por ciento (100%).
Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE(S) con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	Es el documento que presenta el FIDEICOMITENTE(S) como contratista, a consideración de la Entidad Estatal que

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

	discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE: Será INCITECO SAS.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el FIDEICOMITENTE(S) reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($500.000,00 M/CTE).

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INCITECO CERROS NORORIENTALES.

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al FIDEICOMITENTE(S) cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los giros pendientes al FIDEICOMITENTE(S) con cargo al Contrato Estatal. En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados tres (3) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá dar por terminado automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO INCITECO CERROS NORORIENTALES.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) no puede recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

8.8. Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9. Adjuntar un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el FIDEICOMITENTE(S) se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

8.18. Suministrar antes del inicio de la operación del Fideicomiso las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera o en caso de que se defina que la contabilidad del negocios debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes, las políticas contables que cumplan con lo dispuesto en los marcos normativos para dichos grupos.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

8.20 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianza.com.co y www.alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.
8.21. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional https://fiduciaria.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada el siguiente día hábil a la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del FIDEICOMITENTE(S) y aprobada por el Interventor y/o Supervisor, la Fiduciaria procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al FIDEICOMITENTE(S), al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el FIDEICOMITENTE(S) y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones y desembolsos, entre otros.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el FIDEICOMITENTE(S) firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. Mensualmente, una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, pagadero mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre la realización de 20 desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros.
2. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anterior, se cobrará una comisión igual a quince mil pesos ($15.000) si es vía ACH y dieciocho mil pesos ($18.000) si es en cheque. Sólo se emitirán cheques para giro de rendimientos a la Entidad.
3. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

territorial, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTE(S) mediante su publicación en la página web de la Fiduciaria www.alianza.com.co.

4. Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por la elaboración de cada documento legal adicional al contrato fiduciario.
5. En caso que no se cumpla el objeto del presente FIDEICOMISO se cobrará una comisión equivalente a UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,C/TE).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que el FIDEICOMITENTE(S) acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Estatal y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del contrato Estatal; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de doscientos mil pesos ($200.000). En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual tendrá una duración máxima de tres (3) meses; si transcurrido este plazo persiste la suspensión del contrato de obra; el cobro de la comisión fija mensual se realizará por el valor indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico asistente@inciteco.com.co y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6º), décimo (10°) y décimo primero (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.

4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S) Atención: Pastor López Gómez Dirección: Cl 127D No 70D - 27 Teléfono: 6178879 - 3175023770 Correo electrónico: pastor.lopez@inciteco.com.co	Fiduciaria Atención: Francisco José Schwitzer Sabogal Dirección: Avenida Carrera 15 número 82-99 de Bogotá Teléfono: 6447700 Correo electrónico: fschwitzer @alianza.com.co
Entidad Estatal: Secretaria Distrital del Habitat Nombre: Giovanni Mendieta Dirección: Calle 52 No. 13-64 Piso 12 Teléfono: 3581600 Ext. 1201 Correo electrónico: contratacion@habitatbogota.gov.co	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es la ciudad de Bogotá.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

D. **RIESGO OPERATIVO:** Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Para constancia, se firma en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

FIDEICOMITENTE(S),	Fiduciaria
PASTOR DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ Representante Legal INICITECO SAS	JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ Representante Legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Ve. Bo. Jurídica ALIANZA Firmado digitalmente por Gabrielha Perez Muñoz Fecha: 2020.12.21 10:03:14 -05'00'

Ve. Bo. Jurídica ALIANZA

ORDEN DE PAGO N° 2

463

Orden Nº 142

Detalle Transacción

Alianza Fiduciaria

Número de operación:	OP_112192
Fecha y hora:	18/02/2021 12:32:19
Tipo de operación:	Pago masivo fideicomisos
Valor:	$17,869,086.00
Dirección IP:	186.29.130.149

Detalle transacción

NOMBRE DEL NEGOCIO:

FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES

NÚMERO ENCARGO:

58030004147

CÓDIGO NEGOCIO SIFI:

396035

FECHA:

2021-02-16

TIPO PAGO:

Transferencia Electrónica

TIPOLOGÍA DEL PAGO

Giros con presupuesto y sin impuestos.

TOTAL DE PAGOS

2

VALOR TOTAL DE LOS PAGOS

$17,869,086.00

SALDO NETO FONDO

$1,013,703,900.27

Listado de pagos

Id Cargue	Id Registro	Ident Causa	Nombre	Apellido	Descripción Pago	Concepto Ingreso	SubTipo Pago	Tipo Cuenta	Banco	Cuenta Fondo	IdentGiro	Nombre	Apellido	SubTotal	Banco Emisor	Sucursal Banco	# Encargo	Ident Aut	Nombre	Area	Rubro	Recur
82137	365114	800021390	geomatrix sas		fe nac002862	1040001	TN	CC	7	03135192667	800021390	geomatrix sas		$11,641,462.00						977001	41534	21
82137	365121	900767473	granulados reciclados de colombia greco sas		fe 403	1040001	TN	CC	7	17830609982	900767473	granulados reciclados de colombia greco sas		$6,227,624.00						977001	41534	21

Archivos de auditoria

ARCHIVO-VALIDACION-SIGED-PAGOS-CLIENTE-ID-CARGUE82137.CSV

SOLIUN

Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>

OP_112192 PAGOS PORTAL - FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES (396035) - RADICADO EN BIZAGI

1 mensaje

AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co <AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co> 18 de febrero de 2021, 12:32
Para: proyectos@soliunsas.com
Cc: AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co



Estimado(s) Raul Orlando Delgado,

La Orden de Giro fue radicada exitosamente.

Nro. Radicación: OP_112192

Tipología: PAGOS PORTAL - Radicación de la orden de giro

No. Fideicomiso: 396035

Nombre Fideicomiso: FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES

Fecha Radicado: 18/02/2021 12:32:19

Identificador Cargue: 82137

Cant. Pagos: 2

Valor Pagos: $17,869,086.00

Para ver el detalle de la orden de giro: Inicie sesion aqui

NOTA: Este correo fue generado automáticamente. Por favor no responder a este correo directamente, si tiene inquietudes comuníquese con:

Bogotá (1) 6447700, Barranquilla (5) 3852525, Bucaramanga (7) 6576458 - 6575551, Cali (2) 5240659

Cartagena (5) 6932606, Manizales (6) 8850438, Medellín (4) 5402000, Pereira (6) 3160320

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA

Portal Pagos

SOLIUN

Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>

Re: ORDEN DE COMPRA N°2

1 mensaje

jairo hernan torres prieto <arkitorres@yahoo.com> 18 de febrero de 2021, 11:08
Para: Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>

revisado y aprobado

Atentamente:

JAIRO HERNAN TORRES PRIETO
arquitecto
arkitorres@yahoo.com

Nota Legal:
Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por tener el
carácter de reservada y/o formar parte del Secreto Comercial o Know How perteneciente
al arquitecto Jairo Hernan Torres.
Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión
queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo.

En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

Gracias.

This e-mail
(including any attachments) is intended only for the recipient(s) named above.
it may contain confidential or privileged information and should not be read,
copied or otherwise used by any other person. if you are not a named recipient,
please contact the sender and delete the e-mail from your system.
Thank
Jairo Torres
architect

El jueves, 18 de febrero de 2021 10:56:44 a. m. GMT-5, Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com> escribió:

Cordial saludo

Adjunto envío revisión de las orden de compra del asunto enunciado.

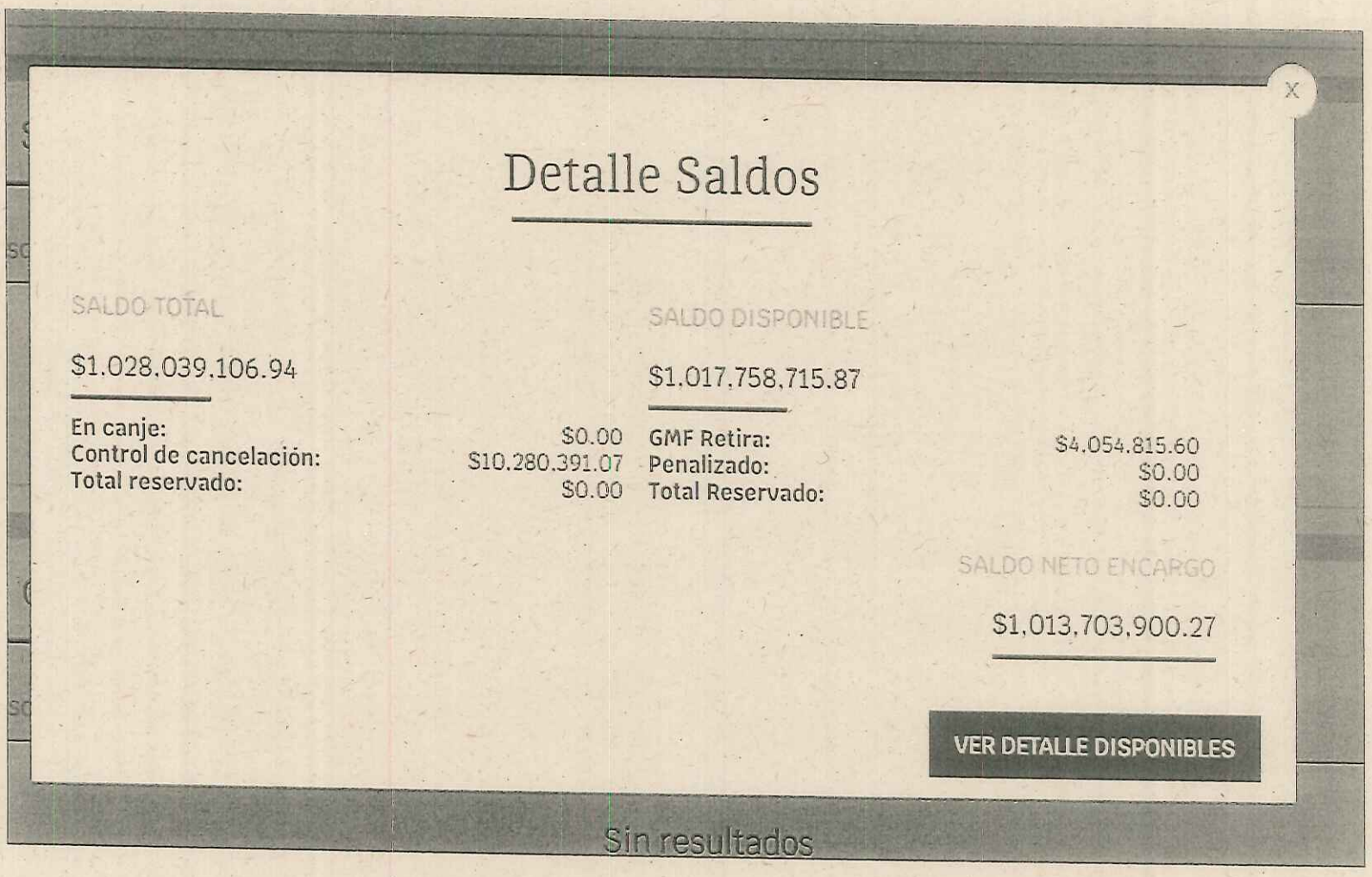
--
CORDIALMENTE:

SOLIUN

DEPARTAMENTO
DE PROYECTOS

Tel: (031) 765 3016. Cel: 301 3942384.
Cra. 70 C # 48-55, Bogotá D.C. / www.soliunsas.com

AVISO LEGAL
Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SOLIUN S.A.S, no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.


Detalle Saldos
SALDO TOTAL
$1.028.039.106.94
En canje: $0.00
Control de cancelación: $10.280.391.07
Total reservado: $0.00
SALDO DISPONIBLE
$1.017.758.715.87
GMF Retira: $4.054.815.60
Penalizado: $0.00
Total Reservado: $0.00
SALDO NETO ENCARGO
$1,013,703,900.27
VER DETALLE DISPONIBLES
Sin resultados

Detalle transacción

NOMBRE DEL NEGOCIO:	NÚMERO ENCARGO:	CÓDIGO NEGOCIO SIFI:
FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES	58030004147	396035
FECHA:	**TIPO PAGO:**	**TIPOLOGÍA DEL PAGO**
2021-02-16	Transferencia Electrónica	Giros con presupuesto y sin impuestos.
TOTAL DE PAGOS	**VALOR TOTAL DE LOS PAGOS**	**SALDO NETO FONDO**
2	$17,869,086.00	$1,013,703,900.27

Listado de pagos

IDCARGUE	IDREGISTRO	TIPO ID TERCAUSA	TIPO TERCAUSA	IDENTIFICACIÓN CAUSACIÓN	NOMBRE 1 TER	NOMB
82137	365121	A	NIT	900767473	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS	
82137	365114	A	NIT	800021390	GEOMATRIX SAS	

Detalle transacción

NOMBRE DEL NEGOCIO:	NÚMERO ENCARGO:	CÓDIGO NEGOCIO SIFI:
FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES	58030004147	396035
FECHA:	**TIPO PAGO:**	**TIPOLOGÍA DEL PAGO**
2021-02-16	Transferencia Electrónica	Giros con presupuesto y sin impuestos.
TOTAL DE PAGOS	**VALOR TOTAL DE LOS PAGOS**	**SALDO NETO FONDO**
2	$17,869,086.00	$1,013,703,900.27

Listado de pagos

ISO	DESC PAGO	SUB TIPO PAGO	TIPO CUENTA	ID BANCO	BANCO	CUENTA FONDO	NUMERO ENCARGO	TIPO ID TERCERO	TIPO TERCERO
	FE 403	TN	CC	7	BANCOLOMBIA	17830609982	A		NIT
	FE NAC002862	TN	CC	7	BANCOLOMBIA	03135192667	A		NIT

Detalle transacción

NOMBRE DEL NEGOCIO:	NUMERO ENCARGO:	CODIGO NEGOCIO SIFI:
FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES	58030004147	396035
FECHA:	**TIPO PAGO:**	**TIPOLOGIA DEL PAGO**
2021-02-16	Transferencia Electrónica	Giros con presupuesto y sin impuestos.
TOTAL DE PAGOS	**VALOR TOTAL DE LOS PAGOS**	**SALDO NETO FONDO**
2	$17,869,086.00	$1,013,703,900.27

Listado de pagos

TIPO TERCERO	ID TERCERO	NOMBRE 1 TIT	NOMBRE2	APELLIDO 1 TIT	APELLIDO 2 TIT	ID CONCEPTO CONTABLE
NIT	900767473	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS				1040001
NIT	800021390	GEOMATRIX SAS				1040001

Detalle transacción

NOMBRE DEL NEGOCIO:	NUMERO ENCARGO:	CODIGO NEGOCIO SIFI:
FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES	58030004147	396035
FECHA:	**TIPO PAGO:**	**TIPOLOGÍA DEL PAGO**
2021-02-16	Transferencia Electrónica	Giros con presupuesto y sin impuestos.
TOTAL DE PAGOS	**VALOR TOTAL DE LOS PAGOS**	**SALDO NETO FONDO**
2	$17,869,086.00	$1,013,703,900.27

Listado de pagos

E	CONCEPTO CONTABLE	SUBTOTAL	ID BANCO EMISOR	BANCO EMISOR	ID SUCURSAL BANC	SUCURSAL BANC	TIPO ID
	DEVOLUCION DE APORTES POR PAGO A TERCEROS	$6,227,624.00					
	DEVOLUCION DE APORTES POR PAGO A TERCEROS	$11,641,462.00					

Detalle transacción

NOMBRE DEL NEGOCIO:	NUMERO ENCARGO:	CODIGO NEGOCIO SIFI:
FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES	58030004147	396035
FECHA:	**TIPO PAGO:**	**TIPOLOGÍA DEL PAGO**
2021-02-16	Transferencia Electrónica	Giros con presupuesto y sin impuestos.
TOTAL DE PAGOS	**VALOR TOTAL DE LOS PAGOS**	**SALDO NETO FONDO**
2	$17,869,086.00	$1,013,703,900.27

Listado de pagos

NOMBRE AUTORIZADO	INST PAGO	ID AREA	AREA	ID RUBRO	RUBRO	ID RECURSO	RECURSO
	977001	GENERICO ANTICIPOS	41534	COMPRA DE MATERIALES	21	APORTES DEL FIDEICOMITENTE	
	977001	GENERICO ANTICIPOS	41534	COMPRA DE MATERIALES	21	APORTES DEL FIDEICOMITENTE	

471

Orden N°142

SOLIUN

Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>

PAGOS PORTAL - FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES (396035)

1 mensaje

AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co <AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co> 18 de febrero de 2021, 9:05
Para: proyectos@soliunsas.com
Cc: AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co



Estimado(s) Raul Orlando Delgado,

Usted tiene una tarea pendiente por gestionar en el Portal de Pagos Fideicomisos

Tipología: PAGOS PORTAL - Nueva tarea para interventor

No. Fideicomiso: 396035

Nombre Fideicomiso: FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES

Identificador Cargue: 82137

Tarea pendiente por Autorizar: 39172

Fecha Asignación: 18/02/2021 09:05:13

Cant. Pagos: 2

Valor Pagos: $17,869,086.00

Para ver el detalle de la orden de giro: Inicie sesion aqui

NOTA: Este correo fue generado automáticamente. Por favor no responder a este correo directamente, si tiene inquietudes comuníquese con:

Bogotá (1) 6447700, Barranquilla (5) 3852525, Bucaramanga (7) 6576458 - 6575551, Cali (2) 5240659

Cartagena (5) 6932606, Manizales (6) 8850438, Medellín (4) 5402000, Pereira (6) 3160320

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA

Portal Pagos

10

Orden Nº 2

472

GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S A S
900767473-7
KM 1.5 PN DE MADERA AUT MEDELLIN
COTA CUNDINAMARCA COLOMBIA
3158729749
analistacontable@recicladosgreco.com
Impuesto sobre las Ventas - IVA

Granulados Reciclados de Colombia Greco

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE 403

Fecha y hora de generación 09/02/2021 03:59 PM
Fecha y hora de expedición 09/02/2021 04:07 PM

CLIENTE

No. IDENTIFICACIÓN: 800104214 - 9
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: INCITECO S A S
DIRECCIÓN: CL 127 D 70 D 27
TELÉFONO: 6178875
CONTACTO: INCITECO S A S

PERSONA: Persona Jurídica
CIUDAD: Bogotá, D.c.
E-MAIL: compras@inciteco.com.co
FORMA DE PAGO: Crédito

Total ítems: 11

Nro Pedido	No. Orden de Compra	No. de remisión	Fecha de vencimiento de la factura	Moneda	Pag.
PV -1596		RMV-25244	11/03/2021	COP	1 /1

REFERENCIA	DETALLE	U.M.	CANT	VR. UNITARIO	DESCUENTO	VALOR TOTAL	%IVA
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	15.81	$ 32,000	$ 0.0	$ 505,920	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	15.71	$ 32,000	$ 0.0	$ 502,720	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	17.10	$ 32,000	$ 0.0	$ 547,200	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	15.53	$ 32,000	$ 0.0	$ 496,960	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	14.59	$ 32,000	$ 0.0	$ 466,880	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	15.20	$ 32,000	$ 0.0	$ 486,400	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	15.41	$ 32,000	$ 0.0	$ 493,120	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	11.49	$ 32,000	$ 0.0	$ 367,680	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	16.35	$ 32,000	$ 0.0	$ 523,200	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	14.57	$ 32,000	$ 0.0	$ 466,240	19.0%
375	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	M3	15.29	$ 32,000	$ 0.0	$ 489,280	19.0%

Aprobado en Adpos

INCITECO S.A.S. RECIBIDO FECHA 10/FEB/2021 HORA 7:38 AM PARA ESTUDIO

Fec. 01/2021 Pago LA FECHA

OBSERVACIONES	TRANSPORTADOR		
REMPLAZO NC SISTEMA		VALOR BRUTO	$ 5,345,600
	PLACAS	DESCUENTOS DE PIE DE FACTURA	$ 0
		VALOR DE FLETES	$ 0
		OTROS	
FIRMA DEL CLIENTE		BASE GRAVABLE	$ 5,345,600
11-2-21		IMPUESTOS IVA (19. %)	$ 1,015,664
		RETENCIÓN IVA (0.0 %)	$ 0
		RETENCIÓN FUENTE (2.5%)	$ 133,640
		RETENCIÓN ICA (0.0%)	$ 0
RECIBIMOS LOS PRODUCTOS CONFORMES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD, Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA		VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	$6,227,624

Esta factura se asimila en sus efectos legales a una letra de Cambio (Art. 774 del Código de Comercio). El comprador, firma en señal de aceptación y de haber recibido, real y materialmente la mercancía. De acuerdo a lo estipulado en la ley 1231/2008, pasados 10 días de recibida no se aceptan devoluciones, a partir de su vencimiento causará intereses mensuales por mora del máximo autorizado por la ley. Las mercancías viajan por cuenta y riesgo del comprador. Para los vencimientos especificados cualquier retardo en el pago de uno de ellos hace exigible el saldo insoluto de la deuda, causando intereses de mora sobre el mismo a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera. Para su pago gire cheque a favor de Granulados Reciclados de Colombia GRECO S.A.S. con restricción al primer beneficiario o realice transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 17830609982 de Bancolombia a favor de Granulados Reciclados de Colombia GRECO S.A.S.

AUTORIZACION DE NUMERACIÓN PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No. 18764004882371 RANGO FE-1 al FE-2000 FECHA 29/09/2020 VIGENCIA 12 MESES

Proveedor Tecnológico. dispapeles S A S NIT: 860.028.580-2 Software: fact-cl

f748ce6fbac50b84615550ceeb3d49f4d0130d92f2af20b4c11287c730cb2a7f87318e268b382c77da7d006be035c2b4

CP-11 210203

11

1

Empresa INCITECO S.A.S.
NIT 800104214-9
Dirección Calle 127D No. 70D - 27 Barrio Niza
Teléfono +57(1) 6178879 / +57(1) 7561881 / 3175023770
Ciudad BOGOTÁ D.C.

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 16/2/2021 12:47

INCITECO S.A.S.

Fecha 05/02/2021

ORDEN DE COMPRA No. 10500009

Datos proveedor

Proveedor	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S A S	Teléfono	3158729749
NIT	900767473	Email	yachizabas@recicladosgreco.com
Dirección	KM 1 5 PN DE MADERA AUT MEDELLIN MCP COTA VDA SIBERIA	Contacto	
Ciudad	COTA	Condiciones de Pago	30 Días

Datos proyecto

Proyecto	SDHT 796 DE 2020 - LA PERLA	Teléfono	3175023771
Sitio de Entrega	CARRERA 5 # 162 A - 08. PARQUE LA PERLA	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Contacto	DIEGO CALLEJAS	Email	
Fecha de Entrega	11/02/2021		

Insumo	U.M.	Cant.	Vr. Unitario	% Dto.	IVA		Total
1334 - SUBBASE GRANULAR TIPO PEA	M3	1,000.00	32,000.00	0	19 %	6,080,000.00	38,080,000.00
						Subtotal	32,000,000.00
						Descuento	0.00
						IVA	6,080,000.00
						TOTAL	38,080,000.00

Son: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS

Descripción: Pedidos Obra Observaciones: SUB BASE GRANULAR TIPO PEA

FAVOR FACTURAR A NOMBRE DE: INCITECO S.A.S. NIT 800104214-9 PROYECTO: SDHT 796 DE 2020 - LA PERLA

Elaboró: ELIZABETH GOMEZ
Cargo: Coordinadora de Compras

Aprobó: PASTOR LOPEZ GOMEZ
Cargo: GERENTE

Firma y sello del cliente:

OBSERVACIONES:

- *Se reciben facturas hasta el día 28 de cada mes. Facturación electrónica únicamente al correo asistente@inciteco.com.co. Facturación física en la dirección Calle 127 D No. 70D – 27 Bogotá.*
- *Requisitos para el trámite de las facturas: Orden de Compra, Remisión de entrega firmada y Certificado de calidad del material que aplique.*

474

Referencia Bancaria

Jueves, 2 de Agosto de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS identificado(a) con NIT 900767473, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	17830609982	2014/09/09	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de

13

2

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14731549983

(415)7707212489984(8020) 000001473154998 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 7 4 7 3	7	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GRECO COLOMBIA S A S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
KM 1 5 PN DE MADERA AUT MEDELLIN MCP COTA VDA SIBERIA

42. Correo electrónico jefefinanciera@recicladosgreco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 7 2 9 7 4 9	3 0 1 3 3 6 3 8 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 8 3 0	2 0 1 4 0 8 2 8	3 9 0 0	2 0 1 4 0 8 2 8	3 8 2 1	4 6 6 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3	2 2								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	5 4		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 20 / 08 : 08: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA GOMEZ ALEJANDRO
985. Cargo Representante legal Certificado

1A

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14731549983

(415)7707212489984(8020) 000001473154998 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 7 4 7 3	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		2
73. Fecha	2 0 1 4 0 8 2 8	2 0 1 6 0 1 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 9 0 4	2 0 1 6 0 6 0 9
77. No. Matrícula mercantil	0 2 4 9 4 1 9 7	0 2 4 9 4 1 9 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 0 9 0 4
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 5 2 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

15

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14731549983

(415)7707212489984(8020) 000001473154998 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 7 4 7 3	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 7 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 6 6 9 1 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENCIA	GOMEZ	ALEJANDRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 7 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 4 1 7 3 6 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOLANO	FORERO	ANDRES	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

16

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14731549983

(415)7707212489984(8020) 000001473154998 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 7 4 7 3	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 7 7 0 9 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CRUZ	TAWIL	ALVARO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 8 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 6 2 5 9 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELASCO	VALLECILLA	MAURICIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 8 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 5 4 1 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEARL	GONZALEZ	FRANK	JOSEPH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 6 2 2 8 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HOYOS	SIERRA	SANTIAGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 7 0 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 5 5 7 0 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URIBE	URIBE	JUAN	GONZALO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 1 5	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

17

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14731549983

(415)7707212489984(8020) 000001473154998 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900767473	7	Impuestos de Bogotá 32	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	93995733		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HENRY	BECERRA	FABIO	CECIL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014 08 28	2016 06 15

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	79597241		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	JARAMILLO	ANDRES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014 08 28	2016 06 15

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	79644521		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NIÑO	RODRIGUEZ	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014 08 28	2016 06 15

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

18

480

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14731549983

(415)7707212489984(8020) 000001473154998 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900767473	7	Impuestos de Bogotá	32	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	79573808		119914T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CASTRO	HINCAPIE	WILLIAM	ROBI

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8050040238		AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.

135. Fecha de nombramiento
2016 06 21

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	38875477		165645T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GALINDO	SALGUERO	LILIANA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8050040238		AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.

147. Fecha de nombramiento
2017 02 23

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1013577556		205796T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CHIZABAS	ROMERO	YURY	ALEJANDRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2017 01 02

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

19

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14731549983

(415)7707212489984(8020) 000001473154998 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 7 4 7 3	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Recuperación de materiales 3 8 3 0	

162. Nombre del establecimiento: GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4	

165. Dirección: KM 1 5 PN MADERA AUT MEDELLIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 3 1 9 2 7 0 6	2 0 1 9 1 1 2 2	
168. Teléfono: 3 1 5 8 7 2 9 7 4 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 08:42:33
Recibo No. AA21206593
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2120659375939

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S A S
Sigla: GRECO COLOMBIA S A S
Nit: 900.767.473-7
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 02494197
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S A S realizó la renovación en la fecha: 13 de marzo de 2020.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 27.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 1.5 Pn De Madera Aut Medellin Mcp Cota Vrd Siberia
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: avalencia@recicladosgreco.com
Teléfono comercial 1: 3158729749
Teléfono comercial 2: 3013363867

Firma válida
Cámara de Comercio de Bogotá
Certificado Digital
Fecha: 2021.02.18 08:42:33 -05:00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 08:42:33
Recibo No. AA21206593
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2120659375939

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 5 83 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: avalencia@recicladosgreco.com
Teléfono para notificación 1: 3158729749
Teléfono para notificación 2: 3013363867
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 28 de agosto de 2014, inscrita el 4 de septiembre de 2014 bajo el número 01864587 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: La gestión y manejo integral residuos sólidos de la construcción y demolición (rcd), el cual incluye, entre otros, las siguientes actividades implementación, desarrollo y operación de centros de aprovechamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición (carcd), producción de agregados reciclados o eco materiales, entre otros, del tipo pétreo como arenas, gravas, gravillas, triturados, recebos, bases y sub bases granulares, materias primas para concretos y prefabricados; importación, operación y administración de maquinaria y equipos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 08:42:33
Recibo No. AA21206593
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2120659375939

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluidos pero sin limitarse a elementos, componentes eléctricos. Electrónicos, plantas y aparejos necesarios para el tratamiento y obtención de estos materiales; mercadeo y comercialización de los agregados reciclados o eco materiales obtenidos de su proceso productivo en el carcd. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones independientemente de su naturaleza que ellas fueren, que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto social mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad la sociedad no podrá garantizar con sus bienes, obligaciones de terceros.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **
Valor : $30,000,000,000.00
No. de acciones : 30,000,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Suscrito **
Valor : $995,358,000.00
No. de acciones : 995,358.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **
Valor : $995,358,000.00
No. de acciones : 995,358.00
Valor nominal : $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general, quien será su representante legal. Éste tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. El gerente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 08:42:33
Recibo No. AA21206593
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2120659375939

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente General podrá celebrar, modificar o terminar los actos o contratos que tengan relación con el objeto social, sujeto en todo caso, a las limitaciones contenidas en los presentes estatutos. Con sujeción a las limitaciones estatutarias y de ley, los deberes del gerente general serán los siguientes: 1.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso y usar su nombre corporativo; 2.- convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, 3 - contratar y remover a los empleados y trabajadores de la sociedad para el cumplimiento de su objeto social; 4.- Firmar y ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el desarrollo del objeto social sujeto a las limitaciones de estos estatutos; 5.- Remitir a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva, según corresponda un reporte escrito de todas las actividades desarrolladas y las futuras actividades a desarrollar recomendadas a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva, según el caso; 6.- Mantener a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva informadas respecto de las actividades de negocio desarrolladas por la sociedad; 7.- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y regulaciones, así como las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, 8 - otorgar los respectivos poderes requeridos para la defensa de los intereses de la sociedad, incluidos o no las facultades para renunciar, recibir, sustituir, comprometer, responder interrogatorios, confesar, delegar, revocar y limitar los poderes otorgados; 9.- Someter a decisión de arbitras, previa autorización de la junta directiva, cualquier diferencia que surja entre la sociedad y terceras personas, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar un abogado que represente a la sociedad ante autoridad competente; 10.- Tomar las decisiones necesarias requeridas para la supervisión y preservación de derechos, activos e intereses de la sociedad, 11.- Actuar como liquidador de la sociedad cuando no se sea hecho una designación específica para ello; 12.- Presentar a la asamblea general de accionistas el balance general de cada año fiscal y demás documentos requeridos para el efecto establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer a dicho organismo reformas apropiadas a los estatutos sociales cuando lo estime aconsejable; 13.-solicitar, ante las autoridades

tributarias de cualquier orden, las devoluciones o compensaciones de tributos a que haya lugar 14.- Realizar todos aquellos deberes conferidos a él por la ley y por estos estatutos y aquellos inherentes a la naturaleza del cargo. El gerente general no podrá celebrar ni ejecutar ninguno de los siguientes actos sin la previa aprobación de la junta directiva: (I) Todo acto que, conforme a lo señalado en los estatutos o este acuerdo, sea de competencia de la junta directiva o requiera su autorización previa. (II) la apertura, movilización y cierre de cuentas en nombre de la sociedad en instituciones bancarias y financieras; diferente a la apertura de cuentas para los fideicomisos propios del objeto social de la sociedad, las cuales no requerirán de la autorización de la junta directiva; (III) Incurrir en endeudamiento, cuando el monto de dichos préstamos supere el equivalente a 100 SMLMV (IV) Remoción y vacancia. Cualquier vacante en el cargo del gerente general será suplida por la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 9 de Junta Directiva del 8 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el número 02126138 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
Valencia Gomez Alejandro	C.C. 000000098669194
suplente del gerente general	
Solano Forero Andres Mauricio	C.C. 000000080417365

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 03 de Asamblea de Accionistas del 26 de febrero de 2016, inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el número 02113395 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Velasco Vallecilla Mauricio	C.C. 000000016625947

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 08:42:33
Recibo No. AA21206593
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2120659375939

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO RENGLON	
Cruz Tawil Alvaro Jose	C.C. 000000016770931

Que por Acta no. 12 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2019, inscrita el 8 de julio de 2019 bajo el número 02484029 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Hoyos Sierra Santiago	C.C. 000000098622895

Que por Acta no. 03 de Asamblea de Accionistas del 26 de febrero de 2016, inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el número 02113395 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Uribe Uribe Juan Gonzalo	C.C. 000000098557082

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 18 de julio de 2018, inscrita el 3 de septiembre de 2018 bajo el número 02372417 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Pearl Gonzalez Frank Joseph	C.C. 000000079154150

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 04 de Asamblea de Accionistas del 12 de marzo de 2016, inscrita el 21 de junio de 2016 bajo el número 02115054 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.	N.I.T. 000008050040238

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de abril de 2016, inscrita el 21 de junio de 2016 bajo el número 02115065 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Castro Hincapie William Robi	C.C. 000000079573808

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 6 de febrero de 2017, inscrita el 23 de febrero de 2017 bajo el número 02189597 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 08:42:33
Recibo No. AA21206593
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2120659375939

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Galindo Salguero Liliana	C.C. 000000038875477

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
02	2016/01/28	Asamblea de Accionist	2016/06/09	02111560
8	2018/03/20	Asamblea de Accionist	2018/07/13	02357292

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	3830
Actividad secundaria Código CIIU:	3900
Otras actividades Código CIIU:	3821, 4663

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S
Matrícula No.:	03192706
Fecha de matrícula:	22 de noviembre de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 1.5 Aut Medellin Costado Sur
Municipio:	Cota (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 08:42:33
Recibo No. AA21206593
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2120659375939

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.950.327.005,00

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 08:42:33
Recibo No. AA21206593
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212065937593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3830

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.669.194**

VALENCIA GOMEZ

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-SEP-1997 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0112100-00173956-M-0098669194-20090829 0015538139A 1 24561650

ORDEN DE PAGO N° 1

Orden Nº 142
487

Alianza Fiduciaria

Detalle Transacción

Dirección IP :	186.29.130.149
Tipo de operación :	Pago masivo fideicomisos
Fecha y hora :	18/02/2021 12:32:19
Valor :	$17,869,086.00
Número de operación :	OP_112192

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle transacción

NOMBRE DEL NEGOCIO:

FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES

NÚMERO ENCARGO:

58030004147

CÓDIGO NEGOCIO SIFI:

396035

FECHA:

2021-02-16

TIPO PAGO:

Transferencia Electrónica

TIPOLOGÍA DEL PAGO

Giros con presupuesto y sin impuestos.

TOTAL DE PAGOS

2

VALOR TOTAL DE LOS PAGOS

$17,869,086.00

SALDO NETO FONDO

$1,013,703,900.27

Listado de pagos

Id Cargue	Id Registro	Ident Causa	Nombre	Apellido	Descripción Pago	Concepto Ingreso	SubTipo Pago	Tipo Cuenta	Banco	Cuenta Fondo	IdentGiro	Nombre	Apellido	SubTotal	Banco Emisor	Sucursal Banco	# Encargo	Ident Aut	Nombre	Area	Rubro	Recur
82137	365114	800021390	geomatrix sas		fe nac002862	1040001	TN	CC	7	03135192667	800021390	geomatrix sas		$11,641,462.00						977001	41534	21
82137	365121	900767473	granulados reciclados de colombia greco sas		fe 403	1040001	TN	CC	7	17830609982	900767473	granulados reciclados de colombia greco sas		$6,227,624.00						977001	41534	21

Archivos de auditoria

ARCHIVO-VALIDACION-SIGED-PAGOS-CLIENTE-ID-CARGUE82137.CSV

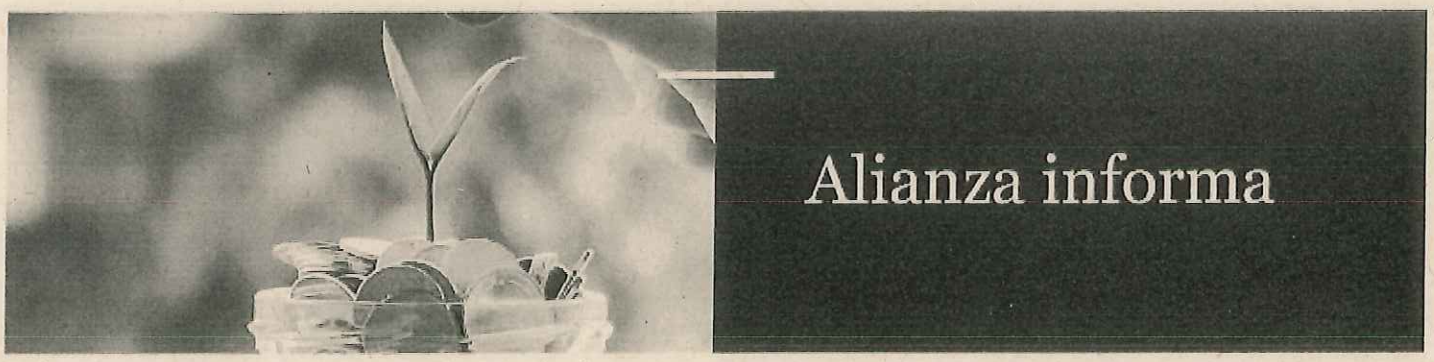
SOLIUN

Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>

OP_112192 PAGOS PORTAL - FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES (396035) - RADICADO EN BIZAGI

1 mensaje

AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co <AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co> 18 de febrero de 2021, 12:32
Para: proyectos@soliunsas.com
Cc: AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co



Estimado(s) Raul Orlando Delgado,

La Orden de Giro fue radicada exitosamente.

Nro. Radicación: OP_112192

Tipología: PAGOS PORTAL - Radicación de la orden de giro

No. Fideicomiso: 396035

Nombre Fideicomiso: FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES

Fecha Radicado: 18/02/2021 12:32:19

Identificador Cargue: 82137

Cant. Pagos: 2

Valor Pagos: $17,869,086.00

Para ver el detalle de la orden de giro: Inicie sesion aqui

NOTA: Este correo fue generado automáticamente. Por favor no responder a este correo directamente, si tiene inquietudes comuníquese con:

Bogotá (1) 6447700, Barranquilla (5) 3852525, Bucaramanga (7) 6576458 - 6575551, Cali (2) 5240659

Cartagena (5) 6932606, Manizales (6) 8850438, Medellín (4) 5402000, Pereira (6) 3160320

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA

Portal Pagos

SOLIUN

Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>

Re: ORDEN DE COMPRA N° 1 LA PERLA

1 mensaje

Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com> 17 de febrero de 2021, 21:37
Para: arkitorres@yahoo.com, Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>

verificado....ok

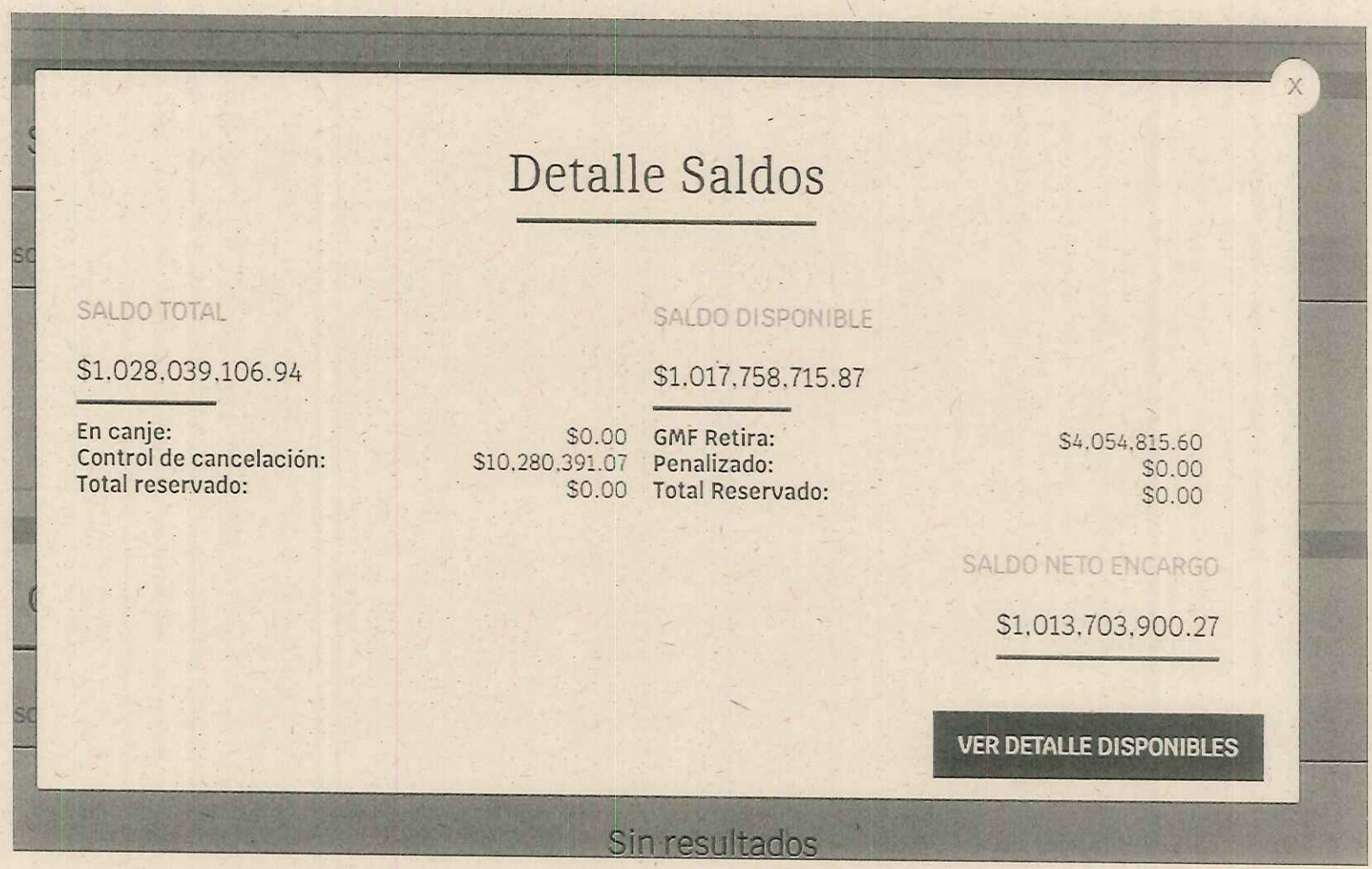
El mar, 16 feb 2021 a las 16:07, Proyectos Soliun (<proyectos@soliunsas.com>) escribió:

> Buen tarde,
>
> Adjunto envío revisión de las orden de compra del asunto enunciado.
>
> --
> CORDIALMENTE:
> Mayerly Duque
>
> SOLIUN | DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
> Tel: (031) 765 3016. Cel: 301 3942384.
> Cra. 70 C # 48-55, Bogotá D.C. / www.soliunsas.com
>
> **AVISO LEGAL**
> Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SOLIUN S.A.S, no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

--
CORDIALMENTE:

SOLIUN | DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
Tel: (031) 765 3016. Cel: 301 3942384.
Cra. 70 C # 48-55, Bogotá D.C. / www.soliunsas.com

AVISO LEGAL
Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SOLIUN S.A.S, no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.


Detalle Saldos
SALDO TOTAL
$1.028.039.106.94
En canje: $0.00
Control de cancelación: $10.280.391.07
Total reservado: $0.00
SALDO DISPONIBLE
$1.017.758.715.87
GMF Retira: $4.054.815.60
Penalizado: $0.00
Total Reservado: $0.00
SALDO NETO ENCARGO
$1.013.703.900.27
VER DETALLE DISPONIBLES
Sin resultados

Alianza

Inicio Consultas

396035 - FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
Última conexión fue: 18 febrero, 2021 a las 11:06 AM con IP: 186.29.130.149

Bienvenido(a) interventor (Interventor)

Actividades Pendientes

Transacciones

NUMERO TAREA	TOTAL CARGADO	REGISTROS CARGADOS	ESTADO TRANSACCIÓN	VER
39172	$17,869,086.00	2	Por autorizar	

Alianza

Inicio Consultas

396035 - FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
Última conexión fue: 18 febrero, 2021 a las 11:06 AM con IP: 186.29.130.149

Detalle de pago masivo fideicomiso

NOMBRE DEL NEGOCIO:	FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
NÚMERO ENCARGO:	58030004147
SALDO NETO FONDO:	$1,013,703,900.27
TIPO PAGO:	Transferencia Electrónica
CÓDIGO NEGOCIO SIFI:	396035
FECHA:	2021-02-16
TIPOLOGÍA DEL PAGO	Giros con presupuesto y sin impuestos.

TIPO ID TERCAUSA	TIPO TERCAUSA	IDENTIFICACION CAUSACIÓN	NOMBRE 1 TER	NOMBRE
A	NIT	800021390	GEOMATRIX SAS	

Alianza

Inicio Consultas

396035 - FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
Última conexión fue: 18 febrero, 2021 a las 11:06 AM con IP: 186.29.130.149

Detalle de pago masivo fideicomiso

NOMBRE DEL NEGOCIO:	FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
NÚMERO ENCARGO:	58030004147
SALDO NETO FONDO:	$1,013,703,900.27
TIPO PAGO:	Transferencia Electrónica
CÓDIGO NEGOCIO SIFI:	396035
FECHA:	2021-02-16
TIPOLOGÍA DEL PAGO	Giros con presupuesto y sin impuestos.

DESC PAGO	SUB TIPO PAGO	TIPO CUENTA	ID BANCO	BANCO	CUENTA FONDO	NÚMERO ENCARGO	TIPO ID TERGIRO
FE NAC002862	TN	CC	7	BANCOLOMBIA	03135192667		A

Alianza

Inicio Consultas

396035 - FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
Última conexión fue: 18 febrero, 2021 a las 11:06 AM con IP: 186.29.130.149

Detalle de pago masivo fideicomiso

NOMBRE DEL NEGOCIO: FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
NÚMERO ENCARGO: 58030004147
SALDO NETO FONDO: $1,013,703,900.27
TIPO PAGO: Transferencia Electrónica
CÓDIGO NEGOCIO SIFI: 396035
FECHA: 2021-02-16
TIPOLOGÍA DEL PAGO Giros con presupuesto y sin impuestos.

ERGIRO	TIPO TERGIRO	ID TERGIRO	NOMBRE 1 TIT	NOMBRE2	APELLIDO 1 TIT	APELLIDO 2 T
	NIT	800021390	GEOMATRIX SAS			

Alianza

Inicio Consultas

396035 – FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
Última conexión fue: 18 febrero, 2021 a las 11:06 AM con IP: 186.29.130.149

Detalle de pago masivo fideicomiso

NOMBRE DEL NEGOCIO:	FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
NÚMERO ENCARGO:	58030004147
SALDO NETO FONDO:	$1,013,703,900.27
TIPO PAGO:	Transferencia Electrónica
CÓDIGO NEGOCIO SIFI:	396035
FECHA:	2021-02-16
TIPOLOGÍA DEL PAGO	Giros con presupuesto y sin impuestos.

ID CONCEPTO CONTABLE	CONCEPTO CONTABLE	SUBTOTAL	ID BANCO EMISOR	BANCO EMISO
1040001	DEVOLUCION DE APORTES POR PAGO A TERCEROS	$11,641,462.00		

Alianza

Inicio Consultas

396035 – FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
Última conexión fue: 18 febrero, 2021 a las 11:06 AM con IP: 186.29.130.149

Detalle de pago masivo fideicomiso

NOMBRE DEL NEGOCIO:	FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES
NÚMERO ENCARGO:	58030004147
SALDO NETO FONDO:	$1,013,703,900.27
TIPO PAGO:	Transferencia Electrónica
CÓDIGO NEGOCIO SIFI:	396035
FECHA:	2021-02-16
TIPOLOGÍA DEL PAGO	Giros con presupuesto y sin impuestos.

INST PAGO	ID AREA	AREA	ID RUBRO	RUBRO	ID RECURSO	RECURSO
977001	GENERICO ANTICIPOS	41534	COMPRA DE MATERIALES	21	APORTES DEL FIDEICOMITENTE	

Orden N° 142
495

SOLIUN

Proyectos Soliun <proyectos@soliunsas.com>

PAGOS PORTAL - FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES (396035)

1 mensaje

AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co <AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co> 18 de febrero de 2021, 9:05
Para: proyectos@soliunsas.com
Cc: AlianzaFiduciaria-AlianzaenLinea@alianza.com.co



Estimado(s) Raul Orlando Delgado,

Usted tiene una tarea pendiente por gestionar en el Portal de Pagos Fideicomisos

Tipología: PAGOS PORTAL - Nueva tarea para interventor

No. Fideicomiso: 396035

Nombre Fideicomiso: FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES

Identificador Cargue: 82137

Tarea pendiente por Autorizar: 39172

Fecha Asignación: 18/02/2021 09:05:13

Cant. Pagos: 2

Valor Pagos: $17,869,086.00

Para ver el detalle de la orden de giro: Inicie sesion aqui

NOTA: Este correo fue generado automáticamente. Por favor no responder a este correo directamente, si tiene inquietudes comuníquese con:

Bogotá (1) 6447700, Barranquilla (5) 3852525, Bucaramanga (7) 6576458 - 6575551, Cali (2) 5240659

Cartagena (5) 6932606, Manizales (6) 8850438, Medellín (4) 5402000, Pereira (6) 3160320

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA

Portal Pagos

FECHA EXPEDICIÓN: 2/4/2021 7:08:20 PM

La Pesta

Orden Nº 1

496

GEOMATRIX S.A.S
800021390-1
CALLE 15 No 72-72
Línea servicio al cliente: 294 8800
Resto del país: 018000118000
E-mail: geomatrix@geomatrix.com.co
Portal web: www.geomatrix.co

SOMOS AGENTES DE RETENCION DEL IVA. RESOLUCION DIAN No.008207 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2009. SOMOS AUTORRETENEDORES - RESOLUCION 007241 DEL 10 DE JULIO DE 2009. ICA - CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA 1311 TARIFA 11.04 X 1000 BOGOTA, D.C SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, de la dirección de Impuestos de Bogotá. Según resolución No DDI-042065 del 13 de octubre de 2017 Nuestra sede fabril está en Bogotá. Declaramos y pagamos el ICA en esta ciudad, favor NO efectuar RETEICA fuera de BOGOTA Artículo 77 de la Ley 49 de 1990

Señores: INCITECO S A S
Y/O INCITECO S A S
NIT: 800104214
Bogotá D.C. Bogotá D.C. CL 127 D 70 D 27

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA **No. NAC002862**

Fecha generación:	2/4/2021 9:03:46 AM	Pedido:	PVE-030975
Plazo:	CREDITO	Agente:	328
Vencimiento:	3/6/2021 7:06:46 PM	Zona:	800104214
		Ord. Compra:	10500007

DIRECCIÓN DE DESPACHO: CARRERA 5 # 162 A - 08, PARQUE LA PERLA Obra: INCITECO S.A.S.

Observaciones:

Resolución DIAN Facturación Electrónica No. 18763003411780 de 17/01/2020 hasta 17/01/2022 Rango Autorizado del NAC1 al NAC100000

ITEM	REFERENCIA	PIEZA	DESCRIPCIÓN GEOSINTETICOS	CALIDAD	CANTIDAD	UNID. MEDIDA	Valor Iva	PRECIO	Valor total
1	PV02006	2	FORTGRID ASPHALT 300 3.80m	Primera	456	MTK	619337.46	7,148.40	3,259,670.40
2	PV01007	3	FORTGRID BX 50 5.30m	Primera	1272	MTK	1239383.54	5,128.20	6,523,070.40

ROGAMOS EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO A LA ORDEN DE GEOMATRIX S.A.S. 1. EL PRODUCTO DEBE SER REVISADO ANTES DE CUALQUIER PROCESO, PUES NO ACEPTAMOS RECLAMOS POR CALIDAD, DESPUÉS DE SER USADO, NI RESPONDEMOS POR PÉRDIDA DE OTROS MATERIALES PROCESADOS JUNTO A LOS NUESTROS.

GEOMATRIX S.A.S. SE RESERVA DE COBRAR INTERESES DE MORA. SI EL PAGO SE HACE DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA FACTURA Y DE ESTABLECER LA TASA DE INTERÉS, LA CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA TASA MÁXIMA LEGALMENTE PERMITIDA.

ESTA FACTURA SE EMITE SEGÚN LA LEY 1231 DE 2008, NO RECLAMÁNDOSE CONTRA EL CONTENIDO DE LA FACTURA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ELLA, SE ENTENDERÁ IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA.

TOTAL FACTURA **11,641,462**

MONTO TOTAL	IVA	ReteICA	FLETE	TOTAL FACTURA
9,782,741	1,858,721.00	0	0	**11,641,462**

Son: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN CON OCHENTA CENTAVOS PESOS COLOMBIANOS

EFECTÚE SU PAGO EN CUALQUIER SUCURSAL DE LOS SIGUIENTES BANCOS:	BANCO DAVIVIENDA-CUENTA DE AHORROS No. 007200654270	BANCOLOMBIA-RECAUDOS BANCOLOMBIA Cta. Cte. No. 03135192667 AL REALIZAR SU PAGO 'CON EL FORMATO DEL BANCO' ESCRIBA COMO REFERENCIA	AL REALIZAR SU PAGO ESCRIBA COMO REFERENCIA EL NIT O CÉDULA DEL CLIENTE

Total Peso	Total Piezas	Total Bultos	Total Cantidad
524.88	5.00	0	1728

Aprobado en tapro

10-2-21

INCITECO S.A.S.
RECIBIDO
FECHA 05/FEB/2021
HORA 7:07 a.m.
PARA ESTUDIO

CUFE: e1b7a2afb8b56790b3b02711a19a533641652974fab7df17a244af6424fe7dc5635277cd021cc75c235f312647c7534e

CPH 21020102.

Firma E: iO30PnJRdG4AHBJLMeetIttHi/P0tynibqrpJ/w6c/lOp2IVgn8Ngab/Jcfd0RUWhX+ZHvYia
+LClZ41p6eyEvKstYQm0lGccSeu1cH9Ub8SpuAKC2zo89pZWGIXKMCUUJKd5gnyMFDjCNotof5Le7tntpucTwq1V4HpiLxdpw36gJJbpZGcCh/XRUsMbSiNfoVvjLu5dUjE7FTtELP4/isobAMwavELECAbiuI7caLTgtLiSq5Ae+X9fj66u2BO3l0br2BjDrS48a1sQLc7hAMBpKWAxO16Xw58Kxvvj5c6lWZC2ZpLpCV6Rp54zSY4iA0C8oF0vp4ltiWHdVcA3w==

Elaborado Por: 901.108.864 - NOOVA-PT:BIT Consulting

11

Empresa INCITECO S.A.S.
NIT 800104214-9
Dirección Calle 127D No. 70D – 27 Barrio Niza
Teléfono +57(1) 6178879 / +57(1) 7561881 / 3175023770
Ciudad BOGOTÁ D.C.
FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 2/2/2021 17:17

INCITECO S.A.S.

Fecha 02/02/2021

ORDEN DE COMPRA No. 10500007

Datos proveedor

Proveedor	GEOMATRIX SAS ✓	Teléfono	4249999
NIT	800021390 ✓	Email	notificaciones@geomatrix.com.co
Dirección	CL 15 72 72 BRR VILLA ALCASIA	Contacto	
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Condiciones de Pago	30 Días

Datos proyecto

Proyecto	SDHT 796 DE 2020 - LA PERLA	Teléfono	3175023771
Sitio de Entrega	CARRERA 5 # 162 A - 08. PARQUE LA PERLA	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Contacto	DIEGO CALLEJAS	Email	N/A
Fecha de Entrega	06/02/2021		

Insumo	U.M.	Cant.	Vr. Unitario	% Dto.	IVA		Total
2366 - GEOMALLA UX 50	M2	1,272.00 ✓	5,128.20 ✓	0	19 %	1,239,383.37	7,762,453.77
2367 - GEOMALLA UX 75	M2	456.00 ✓	7,148.40 ✓	0	19 %	619,337.37	3,879,007.77
						Subtotal	9,782,740.80
						Descuento	0.00
						IVA	1,858,720.75
						TOTAL	11,641,461.55

Son: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

Descripción: Pedidos Obra **Observaciones:** Según Cotización COT-31728-M4J4. 3 ROLLOS Fortgrid BX 50: 5,3m de ancho x 80m de largo. 2 ROLLOS Fortgrid BX 75: Rollos de 3,8m de ancho x 60 de largo.

FAVOR FACTURAR A NOMBRE DE: INCITECO S.A.S. NIT 800104214-9 PROYECTO: SDHT 796 DE 2020 - LA PERLA

Elaboró: ELIZABETH GOMEZ
Cargo: Coordinadora de Compras

Aprobó: PASTOR LOPEZ GOMEZ
Cargo: GERENTE

Firma y sello del cliente:

OBSERVACIONES:

- *Se reciben facturas hasta el día 28 de cada mes. Facturación electrónica únicamente al correo asistente@inciteco.com.co. Facturación física en la dirección Calle 127 D No. 70D – 27 Bogotá.*
- *Requisitos para el trámite de las facturas: Orden de Compra, Remisión de entrega firmada y Certificado de calidad del material que aplique.*

498

Bancolombia

Bogotá, 24 diciembre 2020

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **GEOMATRIX SAS** Identificada con el Nit. **800.021.390** se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta **Corriente** No. **03135192667** desde el **08/02/2007 (M/D/A)** la cual se denomina **GEOMATRIX SAS**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **ADRIANA CATALINA ESPAÑA DIAZ** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. **14761**

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 126 Servicios Empresariales
Cédula Nº 39743170

Luz Dary Camacho Calderón
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

13

8

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14702767173

(415)7707212489984(8020) 000001470276717 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 1 3 9 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GEOMATRIX S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
GEOMATRIX S A S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 15 72 72 BRR VILLA ALCASIA

42. Correo electrónico notificaciones@geomatrix.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 2 4 9 9 9 9	4 2 4 8 8 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 3 1 1	2 0 0 6 1 2 2 6	4 6 6 3	2 0 1 6 0 1 0 1	8 2 9 9	6 8 1 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	1 5	1 8	2 3	2 4	4 1	4 2	4 8	5 2											

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
23- Agente de retencion en ventas
24- Declaración consolidada precios de tra
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3	4 4	3 8																

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 08 - 11 / 10 : 35: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREALES RIVAS GUSTAVO
985. Cargo Apoderado General Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GEOMATRIX S.A.S.
Nit: 800.021.390-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00312851
Fecha de matrícula: 18 de diciembre de 1987
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 15 72-72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@geomatrix.com.co
Teléfono comercial 1: 4249999
Teléfono comercial 2: 4249999
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl. 15 72-72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@geomatrix.com.co
Teléfono para notificación 1: 4249999
Teléfono para notificación 2: 4249999
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Firma válida

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21108079483D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 11.752, Notaría 5 de Bogotá del 15 de diciembre de 1.987, inscrita el 18 de diciembre de 1.987, bajo el número 225.064 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "NAVRELOVA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 3168 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2006, inscrita el 07 de diciembre de 2006 bajo el número 1094870 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NAVRELOVA LTDA, por el de: GEOMATRIX S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas, del 2 de octubre de 2013, inscrito el 4 de octubre de 2013, bajo el número 01771190 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GEOMATRIX S.A., por el de: GEOMATRIX S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 3168 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2006, inscrita el 07 de diciembre de 2006 bajo el número 1094870 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: GEOMATRIX S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas, del 2 de octubre de 2013, inscrito el 4 de octubre de 2013, bajo el número 01771190 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GEOMATRIX S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 879 del 02 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de mayo de 2007, bajo el No. 1130513 del libro IX, aclarada por Escritura Pública No. 1802 del 27 de agosto de 2007 de la Notaría 52, inscrita el 10 de septiembre

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21108079483D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2007 bajo el No. 1157015 del libro IX y por la Escritura Pública No. 1360 del 05 de junio de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá, inscrita el 15 de julio de 2008, bajo el No. 1228222, la sociedad se escindió parcialmente sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 141 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 17 de enero de 2019, inscrita el 25 de enero de 2019 bajo el número 02417076 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad extranjera GEOTEXTILES PANAMA CORP (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: Fabricación, transformación, adquisición, suministro, distribución, importación exportación, y/o enajenación de geosintéticos tejidos o no tejidos, geomallas, geotextiles y en general soluciones y productos textiles de ingeniería destinados al sector de infraestructura y obras civiles, bien sea fabricados por ella misma o importados o fabricados por terceros. La adquisición, enajenación, fusión, alianza, escisión, asociación, unión temporal, consorcio, así como la representación o agenciamiento de fábricas, compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, producción, transformación, venta y/o distribución de productos iguales o semejantes a los descritos en el párrafo anterior. Inversión en acciones, cuotas o partes de interés en otras sociedades, bien con el ánimo de revenderlas o de percibir las utilidades y las valorizaciones de la empresa en las cuales adquiera participaciones, sin consideración a cuál sea el objeto social de tales sociedades. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21108079483D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

usufructuarlos y darlos en garantía. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Constituir compañías filiales o empresas unipersonales o participar en sociedades en general, para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades, para lo cual podrá hacer aportes en dinero, en especie o en servicios. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o de servicios, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, y, en general, celebrar, ejecutar toda clase de contratos actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, incluyendo la fusión o la escisión en otra u otras sociedades, nacionales o extranjeras. Parágrafo. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas distintas de aquellas personas jurídicas con quienes la sociedad tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas que los socios deban contraer a favor de terceros, siempre que el desarrollo del objeto social lo imponga o que de dicha operación de endeudamiento resulten beneficios económicos para la empresa, debiendo contar, en cualquier caso, con la autorización previa y expresa de la junta directiva.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : $500,00

15

4

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $67.586.000,00
No. de acciones	: 135.172,00
Valor nominal	: $500,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $67.586.000,00
No. de acciones	: 135.172,00
Valor nominal	: $500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente y un Gerente. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente y el gerente ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas (pudiendo nombrar mandatarios especiales o generales para que la representen cuando fuere del caso); 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; 3. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros, además de un balance anual; 4. Presentar a la Asamblea de Accionistas los informes y documentos de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio. 5. Realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a llenarlos fines de la sociedad, no obstante, requerirá autorización de la Junta Directiva para: A. La adquisición, enajenación, limitación o gravamen que afecten los bienes inmuebles, sin consideración a la cuantía del acto o contrato. B. La celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de doscientos mil dólares (U$200.000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en pesos colombianos convertidos al cambio oficial que rija para el día en que se celebra

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2110808794830

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el acto o contrato; 6. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros con sujeción a las limitaciones del numeral anterior; 7. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Junta Directiva. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos; 9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular; 11. Ejercer las demás funciones que les delegue la ley, la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 14 del 2 de octubre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2013 con el No. 01771190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	TORAYA LIMITADA - EN LIQUIDACION	N.I.T. No. 000008000511958

Mediante Acta No. 23 del 9 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589803 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Correales Rivas Gustavo	C.C. No. 000000079150338

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2110808794830

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	LEGANES LIMITADA Y CIA S.C.A. -	N.I.T. No. 000008000564457
Segundo Renglon	CHORRILLOS LTDA Y CIA S.C.A. -	N.I.T. No. 000008000362978
Tercer Renglon	CAGLI LTDA Y CIA S.C.A. - EN LIQUIDACION	N.I.T. No. 000008000357831
Cuarto Renglon	LIRCAY LTDA Y CIA S.C.A. - EN LIQUIDACION	N.I.T. No. 000008000357817

Mediante Acta No. 0000003 del 27 de marzo de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2008 con el No. 01214337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	CHORRILLOS LTDA Y CIA S.C.A. -	N.I.T. No. 000008000362978
Tercer Renglon	CAGLI LTDA Y CIA S.C.A. - EN LIQUIDACION	N.I.T. No. 000008000357831
Cuarto Renglon	LIRCAY LTDA Y CIA S.C.A. - EN LIQUIDACION	N.I.T. No. 000008000357817

Mediante Acta No. 11 del 29 de mayo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2012 con el No. 01660287 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	LEGANES LIMITADA Y CIA S.C.A. -	N.I.T. No. 000008000564457

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2110808794830

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 25 del 23 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2019 con el No. 02429636 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Torres Nieto Rodrigo Alejandro	C.C. No. 000000080425326 T.P. No. 243849-T
Revisor Fiscal Suplente	Torres Triana Jose Gustavo	C.C. No. 000000017090549 T.P. No. 366-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 00128 de la Notaria 52 de Bogotá D.C., de 25 de enero de 2007, inscrita el 29 de enero de 2007, bajo el No. 11486 del libro V, compareció Eduard Ezra Abadi Homsany identificado con cédula de ciudadanía No. 19370908 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Gustavo Correales Rivas identificado con cédula de ciudadanía No. 79150338 de Usaquén, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 36456 del Consejo Superior de la Judicatura, para: A. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, de policía, administrativas, nacionales y municipales; B. Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales, policivos, administrativos o gubernamentales, de acuerdo a lo previsto por el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil; C. Representar a la sociedad en asambleas generales de accionistas, reuniones de juntas de socios, juntas directivas y demás organismos de carácter privado en que la sociedad sea miembro. D. Para representar a la compañía ante las Administraciones de Impuestos Nacionales (DIAN), departamentales y municipales que sean del caso, con capacidad amplia y de manera enunciativa, suscribir las correspondientes declaraciones de impuestos y demás documentos para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones. E. Para suscribir documentos y celebrar actos y contratos mediante los cuales la empresa desarrolle su objeto social con un límite igual al establecido para el gerente de la misma. El apoderado queda facultado

16

para recibir, transigir, conciliar, disponer de derechos, confesar, sustituir, reasumir, absolver interrogatorios de parte, intervenir en todo tipo de actuaciones procesales en las distintas jurisdicciones ya sean de carácter civil, laboral, administrativo, penal y en general para celebrar todas aquellas actividades cuyo fin sea la defensa y ejercicio de los derechos de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3501 de la Notaria 52 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2009, inscrita el 14 de enero de 2010 bajo el No. 17076 del libro V, compareció Luis Felipe Correales Rivas identificado con cédula de ciudadanía No. 79143107 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, pero limitado a operaciones de comercio exterior a Lucy Janeth Robayo Chacón identificada con la cédula de ciudadanía número 51662820 de Bogotá, para que en nombre de la representada suscriba los documentos relacionados con sus operaciones de comercio exterior y la represente ante las autoridades administrativas, aduaneras y aeroportuarias del país, incluido el Banco de la República, con capacidad de suscribir documentos tales como registros de importación, documentos de exportación, fichas técnicas de productos, certificaciones de origen de productos, declaraciones de cambio, responsabilidad sobre el contenido de despachos de exportación, endoso de guías, recepción de mercancías, pago de impuestos, etc. Segundo. La apoderada a su vez podrá otorgar poder o mandato especial a Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) para adelantar trámites de importación y exportación. Tercero. La apoderada está expresamente autorizada para recibir y conferir poderes, pero no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir ni conciliar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2518 de la Notaria 50 de Bogotá D.C., del 15 de noviembre de 2013, inscrita el 20 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026691 del libro V, compareció Luis Felipe Correales Rivas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.107 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, pero limitado a operaciones de comercio exterior a Lucy Janeth Robayo Chacón, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.662.820 de Bogotá D.C., para que en nombre de mi representada suscriba los documentos relacionados con sus operaciones de comercio exterior y la represente ante las autoridades administrativas, aduaneras y aeroportuarias del país,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2110808794B3D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluido el Banco de la República, con capacidad de suscribir documentos tales como registros de importación, documentos de exportación, fichas técnicas de productos, certificaciones de origen de productos, declaraciones de cambio, responsabilidad sobre el contenido de despachos de exportación, endoso de guías, recepción de mercancías, pago de impuestos, etc. Segundo: La apoderada a su vez podrá otorgar poder o mandato especial a Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) para adelantar trámites de importación y exportación. Tercero: La apoderada está expresamente autorizada para recibir y conferir poderes, pero no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir ni conciliar. Cuarto: Podrá realizar el trámite para el "Registro de Productor de Bienes Nacionales" ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Quinto: El presente poderse confiere por tres (3) años contados a partir de la fecha de esta escritura pública y podrá ser revocado en cualquier momento por el mandante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1401 de la Notaria 50 de Bogotá D.C., del 24 de junio de 2016, inscrita el 7 de julio de 2016, bajo el No. 00034850 del libro V, compareció Luis Felipe Correales Rivas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.107 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la Señora Ana Matilde Mora Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.137 expedida de Bogotá D.C., para que en nombre de la sociedad GEOMATRIX S.A. NIT 800.021.390-1, suscriba las declaraciones de cambio por operaciones de cambio de que trata la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del Banco de la República. La apoderada Ana Matilde Mora Cardozo identificada con la cédula de ciudadanía número 51.607.137 expedida de Bogotá D.C., no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir ni conciliar. El presente poder se confiere por tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente escritura pública y podrá ser revocado en cualquier momento por la sociedad mandante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2627 de la Notaria 50 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre de 2016 inscrita el 29 de noviembre 2016, bajo el No. 00036246 del libro, compareció el Doctor Luis Felipe Correales Rivas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.107 de Bogotá D.C., actuando en su condición de gerente y por lo tanto representante legal de GEOMATRIX S.A.S, manifestó que obrando en la

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2110808794B3D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad mencionada, confiere poder general amplio y suficiente, pero limitado a operaciones de comercio exterior a Lucy Janeth Robayo Chacón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.662.820 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de mi representada suscriba los documentos relacionados con sus operaciones de comercio exterior y la represente ante las autoridades administrativas, aduaneras y aeroportuarias del país, incluido el Banco de la República, con capacidad de suscribir documentos tales como registros de importación, documentos de exportación, fichas técnicas de productos, certificaciones de origen de productos, declaraciones de cambio, responsabilidad sobre el contenido de despachos de exportación, endoso de guías, recepción de mercancías, pago de impuestos, etc. Segundo: La apoderada a su vez podrá otorgar poder o mandato especial a Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) para adelantar tramites de importación y exportación. Tercero: La apoderada está expresamente autorizada para recibir y conferir poderes, pero no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir ni conciliar. Cuarto: Podrá realizar el trámite para el Registro de Productos de Bienes Nacionales ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Quinto: El presente poder se confiere por tres (3) años contados a partir de la fecha de esta escritura pública y podrá ser revocado en cualquier momento por el mandante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3021 de la Notaria 73 de Bogotá D.C., del 19 de junio de 2019, inscrita el 2 de Julio de 2019 bajo el Registro No. 00041769 del libro V, compareció Gustavo Correales Rivas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.338 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado General y por lo tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia confiere poder general a Oscar Ruge Bejarano, identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.469.887 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad GEOMATRIX S.AS. 1. Firmar declaraciones tributarias del orden municipal entre otros, declaraciones de impuesto de industria y comercio, retenciones de ICA, prediales, automóviles, requerimientos de información o contestación de comunicados y oficios ante las Secretarías de Hacienda Municipales y Departamentales. Tercero: Que el apoderado queda facultado para recibir y suscribir.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6025 de la Notaria 73 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 2 de Diciembre de 2019 bajo

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2110808794B3D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el registro No 00042674 del libro V, compareció Luis Felipe Correales Rivas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.107 de Bogotá, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de GEOMATRIX, por medio de la presente Escritura Pública: PRIMERO: confiere poder general, amplio y suficiente, pero limitado a operaciones de comercio exterior a Lucy Janeth Robayo Chacon, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.662.820 de Bogotá D.C., para que en nombre de mi representada suscriba los documentos relacionados con sus operaciones de Comercio Exterior y la represente ante las autoridades administrativas, aduaneras y aeroportuarias del país, incluido el Banco de la República, con capacidad de suscribir documentos tales como registros de importación, documentos de exportación, fichas técnicas de productos, certificaciones de origen de productos, declaraciones de cambio, responsabilidad sobre el contenido de despachos de exportación, endoso de guías, recepción de mercancías, pago de impuestos, etc. SEGUNDO: La apoderada a su vez podrá otorgar poder o mandato especial a sociedades de intermediación aduanera (SIA) para adelantar trámites de importación y exportación. TERCERO: La apoderada está expresamente autorizada para recibir y conferir poderes, pero no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir ni conciliar. CUARTO: Podrá realizar el trámite para el registro de productor de bienes nacionales ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. QUINTO: El presente poder se confiere por tres (3) años contados a partir de fecha de esta escritura pública y podrá ser revocado en cualquier momento por el mandante.

Que por Escritura Pública No. 342 de la Notaria 73 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043284 del libro V, compareció Gustavo Correales Rivas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.338 de Bogotá en su calidad de Apoderado General y por lo tanto Representante Legal de GEOMATRIX S.A.S., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Julio Guillermo Benitez Sierra, identificado con cédula ciudadanía No. 16.366.922 de Tulua., para que en nombre y representación de la sociedad GEOMATRIX S.A.S. 1. Firmar declaraciones tributarias del orden municipal entre otros, declaraciones de impuesto de industria y comercio, retenciones de ICA, prediales, automóviles, requerimientos de información o contestación de comunicados y oficios ante las Secretarías de Hacienda Municipales y Departamentales. Tercero: Que el apoderado queda facultado para recibir y suscribir.

17
6

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003168 del 6 de diciembre de 2006 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01094870 del 7 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01130513 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000504 del 4 de marzo de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01196174 del 5 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002899 del 14 de noviembre de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01257628 del 24 de noviembre de 2008 del Libro IX
Acta No. 14 del 2 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01771190 del 4 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 141 del 17 de enero de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02417076 del 25 de enero de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1311
Actividad secundaria Código CIIU: 4663
Otras actividades Código CIIU: 6810, 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: GEOMATRIX S A
Matrícula No.: 01674476
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 2007

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2110808794B3D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 No. 72-72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GEOSTORE
Matrícula No.: 02843838
Fecha de matrícula: 21 de julio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 72 15 15
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2110808794B3D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 43.918.501.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1311

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 12:45:18
Recibo No. AA21108087
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2110808794B3D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.150.338
CORREALES RIVAS

APELLIDOS
GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1959
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00187307-M-0079150338-20091017 0017256229A 2 6200014824

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.366.922
BENITEZ SIERRA
APELLIDOS
JULIO GUILLERMO.
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1968
TRUJILLO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-FEB-1987 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00181588-M-0016366922-20090929 0016544328A 2 6200014996

Apoderado.

Alianza
Fiduciaria

Carrera 15 No. 82 – 99
Edificio Torre Alianza
Bogotá – Colombia
Tel: +57 (1) 644 7700

1
506

Bogotá D.C.

SEÑORES FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS:
Ciudad.

REFERENCIA: **INFORME MENSUAL DEL FIDEICOMISO**
MES ENERO 2021

Respetados Señores:

En cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Décima (10) del contrato de fiducia, remitimos el extracto mensual del fideicomiso, donde se evidencia el estado de cuenta, el detalle de los recursos, estado de la inversión, saldo por capital, rendimientos generados y giros efectuados, en desarrollo de la administración de los recursos del anticipo, sobre el siguiente contrato:

- **Fideicomiso:** INCITECO CERROS NORORIENTALES
- **Fideicomitentes:** INCITECO SAS
- **Fecha de suscripción del Contrato de Fiducia:** El día 21 de diciembre de 2020
- **Fondo de Inversión Colectiva – Gobierno en el que se administrarán los recursos:**

FONDO GOBIERNO	No. 58030004147-7
Valor de anticipo recibido	$1.023.084.008,00
Saldo a corte del informe	$ 1.024.046.659,96

De igual manera informamos que la fiduciaria atendiendo las obligaciones contraídas en el Contrato Fiduciario; realizó entre otras, las siguientes actividades:

- Mantuvo invertidos los recursos en el Fondo Gobierno, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el contrato de fiducia.
- Mantuvo los bienes del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- Llevó una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Las demás que fueron necesarias de acuerdo con la ley, para dar cumplimiento al objeto y finalidad del contrato Fiduciario.

Cordialmente,

DIRECCION DE GESTION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS.

ADJUNTO EXTRACTO MES INFORMADO

Alianza Fiduciaria

NIT. 860.531.315-3

Fondo Abierto Alianza Gobierno

FIDEICOMISO INCITECO CERROS NORORIENTALES

PNJF TIPO B

Mes: Del 01 Enero 2021 al 31 Enero 2021

Encargo No: XXXXXXX4147-7

Director Comercial: Diana Isabel Saavedra Rodriguez -

E-Mail:

RESUMEN

	Total Mes 1		Total Vigencia 2021
	Pesos	Unidades	Pesos
Saldo Inicial a 01 Enero 2021	**0.00**	**0.000000**	
Rendimientos después de gastos	962,651.96		962,651.96
Depósitos	1,023,084,008.00		1,023,084,008.00
Retiros	0.00		0.00
Gravamen a los movimientos financieros	0.00		0.00
Costo de transacciones	0.00		0.00
Retención en la fuente	0.00		0.00
Penalización	0.00		0.00
Saldo Final a 31 Enero 2021	**1,024,046,659.96**	**65,896.367713**	
Rendimientos Entregados Susceptibles de Retención en la Fuente	0.00		0.00

Movimientos del Periodo

Día	Detalle	Valor en pesos	Tip partip.	Valor unidad	No De Unidades
29	Aporte Ti.Aporte : "Bancolombia - 14/01/2021 - Pago De Proveedores Of 40".	1,023,084,008.00	PNJF TIPO B	15,539.592245	65,837.249258

Traslados entre tipos de Participaciones

Día	Detalle	Valor en pesos	Tip partip.	Valor unidad	No De Unidades

Rentabilidad Histórica (E.A.)

Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 Mes	Año corrido	Último Año	Últimos 2 Años	Últimos 3 Años
PNJF TIPO B	1.854%	1.812%	1.854%	3.447%	3.643%	3.617%

Otros datos de su encargo

Tp Part. Inicio Mes	Valor Unidad Inicio Mes	Tp Part. Fin de Mes	Valor Unidad Fin Mes	% Comisión	% Comisión de Capital	% Comisión de Éxito	Base Comisión
	15,516.032480	PNJF TIPO B	15,540.259585	0.10	0.10	0.00	N/A

Tips fiduciarios

Para más información contáctenos en las siguientes líneas: Bogotá 6447700, Cali 5240659, Medellín 8850438, Barranquilla 3852525, Bucaramanga 6576458, Cartagena 6431096, Manizalez 8850438, Pereira 3160320.

En aplicación del Decreto 2555 de 2010, le informamos que los reglamentos y prospectos de los Fondos de Inversión Colectiva se encuentran publicados en la siguiente dirección: www.alianza.com.co. Asimismo, ahí también encontrará información relacionada con la composición de los portafolios y los datos del gerente del fondo.

Si lo considera necesario, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Ustariz & Abogados a la Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Email: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com.

Registre su correo electrónico y reciba sus extractos vía e-mail.

Usted dispondrá de 005 transaccion(es) gratis en el próximo mes

www.alianza.com.co

Observaciones

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado y del gestor profesional, en caso de existir, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de capital privado no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Capital Privado está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Capital Privado (Artículo 3.3.4.1.2 Decreto 2555 de 2010).

La Superintendencia Financiera de Colombia advierte al potencial inversionista que los Fondos de Inversión Colectiva son productos de riesgo, por lo cual es necesario que para tomar su decisión lea detenidamente toda la información y se asegure de su correcta, completa y adecuada comprensión.